



Ciudad de México, a 30 de junio de 2026.

A quien corresponda,

El que suscribe, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de **PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.** (la "Sociedad"), certifico y hago constar que la presente copia de la escritura número 49,753, de fecha 30 de junio de 2026, otorgada ante el licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario número 19 del Estado de México, es copia fiel de su original y contiene la aprobación de la Compulsa de los Estatutos Vigentes de la Sociedad.

Atentamente,

Francisco Hugo Cajiga Castillo
Secretario no miembro del Consejo de Administración



INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES -----

VOLUMEN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS TRECE-----

DBA017362/EHG

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS. - OTORGA. -
"PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.--

--- En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis, Yo,
Licenciado ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO, hago constar:-----

--- LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS, de la
Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA
BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiséis, que otorga la señora MARÍA
DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA, en su carácter de Delegada Especial de dicha Asamblea, de conformidad con los
antecedentes y cláusulas siguientes:-----

----- ANTECEDENTES -----

--- Declara la compareciente, con la representación que ostenta, bajo protesta de decir verdad y apercibida por el suscrito
Notario, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, lo siguiente:-----

--- UNO.- CONSTITUCIÓN. - Por escritura número treinta y tres mil ciento cincuenta, de la fecha veintinueve de diciembre
de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral y de Teresa, entonces titular de la Notaria Cuarenta
y Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy
Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, por comparecencia de sus fundadores y previo el
permiso concedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil en forma
anónima de capital variable, bajo la denominación de "GRUPO TRIBASA", con domicilio en México, Distrito Federal, duración
de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente CIENTO PESOS,
MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado y el objeto relacionado en dicho instrumento.-----

--- DOS. - AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - Por escritura número dos mil setecientos sesenta y dos, de fecha tres de
mayo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, entonces titular
de la Notaria Ciento Cuarenta y Tres del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de
Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, entre otros puntos
se hizo constar, el aumento al capital social en su porción mínima fija y sin derecho a retiro a la cantidad de CIENTO DOCE
MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO DOCE PESOS, MONEDA NACIONAL), y la consecuente reforma
a los estatutos sociales.-----

--- TRES.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. - Por escritura número sesenta y tres mil cuarenta y uno, de fecha trece de
mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaria
Setenta y Cuatro del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de
Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar
el aumento al capital social en su porción mínima fija y sin derecho a retiro a la cantidad de CUATRO MILLONES
SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL
(actualmente CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS,
MONEDA NACIONAL), y la reforma a los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales.-----

--- CUATRO. - FUSIÓN. - Por escritura número sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, de fecha tres de junio de mil
novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el
Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil
doce, se hizo constar el convenio de fusión que celebraron "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, como sociedad fusionante, con las sociedades "INMOBILIARIA NEDERMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, "GIMSA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIMENTACIONES Y
EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas, aumentándose en consecuencia el
capital social en su parte variable a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y
OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO CINCUENTA Y
SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL).-----

--- CINCO.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. - Por escritura número sesenta y tres mil trescientos cincuenta y
cuatro, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores,
cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el
folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la modificación al artículo vigésimo séptimo de los estatutos
sociales, para contemplar la cláusula de admisión de extranjeros.-----

--- SEIS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.- Por escritura número sesenta y cuatro mil ciento tres, de fecha
diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer



testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la reforma total de los estatutos sociales de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, establecido domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y aumentando su capital social mínimo a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE NUEVOS PESOS, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado. -----

--- **SIETE. - REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** - Por escritura número sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar el aumento del capital social a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto la cláusula sexta de los estatutos sociales. -----

--- **OCHO. - COMPULSA DE ESTATUTOS.** - Por escritura número sesenta y siete mil ochocientos siete, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la compulsión de estatutos sociales de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando su domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y TRES PESOS, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y el máximo con un límite de hasta diez veces la parte mínima fija y cláusula de admisión de extranjeros. -----

--- **NUEVE. - AJUSTE EN LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL.** Por escritura número setenta mil ochocientos ochenta y uno, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la protocolización de la Junta del Consejo de Administración de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, en la que se acordó la cancelación de DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ACCIONES, que no fueron SUSCRITAS NI PAGADAS, PARA QUEDAR EL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO FIJO DE la sociedad en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN NUEVOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, CON CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL). -----

--- **DIEZ. - REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** - Por escritura número setenta mil ochocientos ochenta y seis, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la reforma de los artículos sexto, séptimo, décimo segundo tercer párrafo, décimo sexto, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y el artículo transitorio de los estatutos sociales de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- **ONCE. - COMPULSA DE ESTATUTOS.** Por escritura número setenta y dos mil cincuenta y cuatro, de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la compulsión de los estatutos de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando su domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN NUEVOS PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y el máximo con un límite hasta de diez veces la parte mínima fija y con cláusula de admisión de extranjeros. -----

--- **DOCE. - REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** - Por escritura número setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

--- **TRECE. - COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.** - Por escritura número setenta y cinco mil novecientos ochenta, de

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la compulsión de los estatutos sociales de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, estableciéndose duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- **CATORCE.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.** Por escritura número cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, de fecha dos de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Lorea, Notario número once del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de noviembre del año dos mil cuatro, en la que entre otros puntos se acordó, la reforma total a los estatutos sociales de la sociedad. -----

--- **QUINCE.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.** Por instrumento número cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, el día treinta y uno de enero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, en la que se acordó entre otros el cambio de denominación social a "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la reforma a las cláusulas primera y vigésima séptima de los estatutos sociales. -----

---- **DIECISÉIS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.** Por escritura número sesenta y un mil cuatrocientos diez, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría ciento nueve del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el Folio Mercantil treinta y cuatro mil doce, con fecha quince de octubre de dos mil siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, de la que se formalizó entre otros asuntos la modificación de los estatutos sociales, para adecuarlos y dar cumplimiento a las disposiciones de la nueva Ley del Mercado de Valores; aprobación para la emisión, cancelación y canje de títulos accionarios representativos del capital social, que cumplan con las disposiciones estatutarias, de dicha reforma se desprende que su denominación actual es "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE. -----

---- **DIECISIETE. - COMPULSA DE ESTATUTOS.** Por instrumento número ochenta y cuatro mil diecisiete, de fecha dos de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario ciento diecisiete del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se hizo constar la **COMPULSA DE ESTATUTOS**, de dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... Hago constar: --- **LA COMPULSA DE ESTATUTOS** que se practica a solicitud del licenciado **ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA**, quien el día anotado al principio de esta acta compareció ante mí y me exhibió diversos documentos relativos a la sociedad denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, y me solicita que de la fe de la legal existencia de dicha sociedad y sus estatutos. --- Accedí a practicar la diligencia solicitada por el compareciente por estar facultado por los artículos ciento veinticinco y ciento veintiocho, fracciones tercera y séptima, de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, por lo que **DOY FE Y CERTIFICO: --- A).- Que existe legalmente la sociedad mexicana denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, pues me fueron exhibidos y tengo a la vista los siguientes documentos: --- 1.- Copia certificada del primer testimonio de la escritura treinta y tres mil ciento cincuenta, de veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante el licenciado Luis Carral, entonces Notario Cuarenta y Seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el Folio Mercantil treinta y cuatro mil doce, el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y uno, instrumento por el que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "**GRUPO TRIBASA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, con capital social de cien mil pesos, moneda nacional entonces vigente, y el objeto social que en dicha escritura se hizo constar: --- 2.- Cuarto testimonio de la escritura sesenta y dos mil setecientos sesenta y tres, de veinticinco de junio de dos mil ocho, otorgada ante el Licenciado Luis de Angoitia Becerra, Notario Público Ciento Nueve del Distrito Federal, en la que se hizo constar la compulsión total de estatutos de la sociedad denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de la cual transcribo en lo conducente lo siguiente: --- "... hago constar la **COMPULSA TOTAL DE LOS ESTATUTOS** de la sociedad denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, que realizo a solicitud de la Licenciada **BELEM MORALES GARCÍA**, al tenor de los siguientes antecedentes y**



cláusulas:--- ...” “... --- **C L Á U S U L A S** --- **PRIMERA.- “PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por la Licenciada **BELEM MORALES GARCÍA**, de conformidad con las escrituras relacionadas en los antecedentes de este instrumento y para dar cumplimiento a las Disposiciones emitidas por la **COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**, **COMPULSA TOTALMENTE** sus Estatutos Sociales vigentes.. ---3.- Primer testimonio de la escritura veinticuatro mil setecientos sesenta y siete, de veinte de agosto de dos mil doce, otorgada ante el licenciado Carlos Antonio Rea Field, Notario Público ciento ochenta y siete del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil treinta y cuatro mil doce, el veinte de diciembre de dos mil doce, instrumento por el que se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de **“PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el dieciséis de abril de dos mil doce, en la que, entre otras cosas, se acordó reformar la cláusula sexta de los estatutos sociales. --- B).- Que de conformidad con los documentos exhibidos y relacionados en este instrumento, los estatutos sociales actuales de **“PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA”, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, son los siguientes: --- **“ESTATUTOS SOCIALES DE PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V. --- CAPÍTULO I --- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD. --- CLÁUSULA PRIMERA.-** La sociedad se denomina “Promotora y Operadora de Infraestructura”, denominación que irá seguida siempre de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura **“S.A.B. DE C.V.”**.----- **CLÁUSULA SEGUNDA.-** La duración de la Sociedad es indefinida. --- **CLÁUSULA TERCERA.-** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, Distrito Federal. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana y en el extranjero, convenir domicilios convencionales, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de las leyes extranjeras o de cualquier Estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de los tribunales o a domicilios convencionales en México y en el extranjero con el objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales en el extranjero para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social. --- **CLÁUSULA CUARTA.-** La Sociedad tiene por objeto: --- **UNO.-** Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social y/o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.--- **DOS.-** Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sea formado parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualesquiera otros títulos valor regulados por la legislación aplicable. --- **TRES.-** Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras sociedades y personas, cualesquiera servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría, consultoría, entre otros. --- **CUATRO.-** Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero. --- **CINCO.-** Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualesquiera otros títulos de crédito o instrumentos equivalentes, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, sin o con el otorgamiento de garantía personal o real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso, o bajo cualquier otro título legal, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, recibiendo o no garantías reales específicas. --- **SEIS.-** Obligarse solidariamente, como codeudor o con cualquier otro carácter equivalente, en relación con créditos o préstamos que sean otorgados a la Sociedad o a cualquier tercero. --- **SIETE.-** Otorgar toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones, instituciones o cualquier tercero, constituyéndose, en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas. --- **OCHO.-** Suscribir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos. --- **NUEVE.-** Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimiento. --- **DIEZ.-** Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. --- **ONCE.-** Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. --- **DOCE.-** Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. --- **TRECE.-** La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercadería de todas clases. ----

CATORCE. Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación y de los activos subyacentes de que se trate. ---- **QUINCE.** - Conforme a la Ley del Mercado de Valores y siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, podrá colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social. ---- **DIECISÉIS.** - Emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos Sociales. ---- **DIECISIETE.** - Realizar cualquier acto y contratar con cualquier comité que fuere requerido o permitido por la legislación aplicable, incluyendo la Ley del Mercado de Valores. ---- **DIECIOCHO.** - En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. ---- **CLÁUSULA QUINTA.** - La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que adquiere un interés o participación social en la Sociedad se obliga a considerarse como nacional respecto de dicha participación social, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación la participación social que hubiere adquirido. ---- **CAPÍTULO II** ---- **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS** ---- **CLÁUSULA SEXTA.** - El capital social es variable. La parte mínima fija sin derecho a retiro de capital social asciende a la cantidad de \$719'772,345.075 (setecientos diecinueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 075/100) Moneda Nacional, y está representado por 380'123,523 (trescientos ochenta millones ciento veintitrés mil quinientas veintitrés) acciones ordinarias nominativas, con pleno derecho a voto de la Clase I, sin expresión de valor nominal. ---- Excepto por lo que se refiere a las acciones representativas de la Serie L que serán de voto restringido en los términos que se estipulan más adelante en esta Cláusula Sexta, cada acción conferirá iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Cada acción conferirá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, salvo por lo que se refiere a las acciones representativas de la Serie L, y otorgarán a sus tenedores los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios, por lo que participarán por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos estatutos. Adicionalmente, las acciones de la Clase II representativas de la parte variable del capital social tendrán derecho de retiro. --

Conforme al Artículo 54 (cincuenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido distintas o conforme a lo que prevén los Artículos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---- Las acciones distintas a las ordinarias, sin derecho de voto o con derecho de voto limitado o restringido, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25%) del capital social que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el público inversionista, en la fecha de la oferta pública. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores podrá ampliar el límite señalado, siempre que se trate de esquemas que contemplen la emisión de cualquier tipo de acciones forzosamente convertibles en ordinarias en un plazo no mayor a cinco (5) años, contados a partir de su colocación o se trate de acciones o esquemas de inversión que limiten los derechos de voto en función de la nacionalidad del titular. Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas Generales de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente se computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho a voto. ---- Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación respecto de acciones de la Serie L, al momento de emisión de acciones, sin derecho de voto limitado o restringido, la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que le correspondan. En su caso, las acciones que se emitan al amparo de este párrafo, serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital social de la Sociedad. ---- Las acciones de la Serie L sólo tendrán derecho de voto en Asambleas Generales de Accionistas cuando deban adoptarse resoluciones con respecto a los siguientes asuntos: ---- a) transformación de la Sociedad. ---- b) fusión de la Sociedad con otra que no sea su afiliada. ---- c) cancelación del registro de las acciones de la Serie L del Registro Nacional de Valores. ---- d) nombramiento, ratificación o remoción de consejeros, en los términos de lo que establece la Cláusula Vigésima Octava de estos Estatutos Sociales. ---- e) escisión, disolución y liquidación de la Sociedad; ---- f) cambio de nacionalidad de la Sociedad, y ---- g) cambio de objeto social. ---- Los accionistas titulares de acciones de la Serie L no tendrán derecho de asistir a las Asambleas Generales de Accionistas diversas a las antes mencionadas. ---- Las acciones de la Serie L no tendrán derecho a dividendo preferente alguno. ---- **CLÁUSULA SÉPTIMA.** - La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago. Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, el derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Segunda de estos Estatutos, será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante la suscripción de acciones de tesorería. ---- Asimismo, la Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionistas, conforme a los términos y siempre que se cumplan las condiciones previstas al efecto por el Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, incluyendo la obtención de la autorización de



oferta pública de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. El derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Segunda de estos estatutos no será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante ofertas públicas. --- **CLÁUSULA OCTAVA.** En el evento de cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que las representen del Registro Nacional de Valores, ya sea para solicitud de la propia Sociedad, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y con el voto favorable de los titulares de acciones o títulos que las representen, con o sin derecho de voto o de voto limitado, que representen el noventa y cinco por ciento (95%) del capital social de la Sociedad, o por resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad deberá realizar, previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra, dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes al requerimiento o a la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, según sea el caso, sujetándose para dichos efectos a lo dispuesto por los Artículo 96 (noventa y seis), 97 (noventa y siete), 98 (noventa y ocho), fracciones I y II, 101 (ciento uno), párrafo primero, y 108 (ciento ocho) de la Ley del Mercado de Valores. La oferta deberá dirigirse exclusivamente a los accionistas que no pertenezcan al grupo de control de la Sociedad. --- Los accionistas del grupo de control (conforme este término se define en la Ley del Mercado de Valores) serán subsidiariamente responsables con la Sociedad por el cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula, de tratarse de un requerimiento de cancelación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. --- A fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 108 (ciento ocho) de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad, a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública de compra, deberá elaborar, escuchando al Comité de Prácticas Societarias, y dar a conocer al público inversionistas, su opinión respecto del precio de la oferta pública de compra y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de los miembros del Consejo de Administración respecto de la oferta. Dicha opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la Sociedad deberán revelar al público, junto con la citada opinión, la decisión que tomarán respecto de las acciones o valores referidos a acciones de su propiedad. --- **CLÁUSULA NOVENA.** En adición a los supuestos expresamente previsto en los artículos ciento treinta y cuatro y ciento treinta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere el primer párrafo Artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La adquisición de acciones propias se realizará en alguna bolsa de valores nacional, a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La adquisición de acciones propias se realizará con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán mantenerse con la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la asamblea de accionistas. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresamente para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito que las representen, con la única limitante que los recursos totales destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas de ejercidas anteriores. --- En su caso, la Sociedad deberá estar al corriente en el pago de las obligaciones derivadas de instrumentos de deuda inscritos en el Registro Nacional de Valores. --- El Consejo de Administración deberá designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias. --- En tanto pertenezcan las acciones adquiridas a la Sociedad, éstas no podrán ser representadas ni votadas en asambleas de accionistas ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno. --- La adquisición y enajenación de acciones previstos en esta Cláusula, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, las normas de revelación en la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionistas, estarán sujetos a los términos de la Ley del Mercado de Valores y a las disposiciones de carácter general que expida la propia Comisión. --- **CLÁUSULA DÉCIMA.** La Sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones de acuerdo con los artículos ciento veintiocho y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, en términos del artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores. El libro de registro podrá ser llevado, ya sea por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, por una institución para el depósito de valores, por una institución de crédito o por la persona ajena que indique el Consejo de Administración, que actúe por cuenta y a nombre de la Sociedad como agente registrador. --- En el supuesto de que las acciones de la Sociedad se encuentren depositadas en una institución para el depósito de valores, no se requerirá asentar en el libro de registro de acciones la numeración y demás particularidades de las acciones, salvo que las mismas otorguen diferentes derechos, en cuyo caso se anotará la serie y clase que corresponda. Las constancias que expidan las instituciones para el depósito de valores y el listado de titulares que formulen los depositantes servirán para la inscripción en el registro de acciones de la Sociedad. --- El libro de registro de acciones permanecerá cerrado durante el periodo comprendido desde el día hábil anterior a la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas hasta la fecha de celebración de la Asamblea que corresponda. Durante tal periodo no se hará inscripción alguna en el libro de registro. --- La sociedad únicamente considerara como tenedero legítimo de acciones a quien aparezca inscrito como accionista en el Libro de Registro

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



de Accionistas en los términos del Artículo Ciento Veintiocho y Ciento Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en su caso, en los términos del Artículo 290 (Doscientos Noventa) de la Ley del Mercado de Valores. ---

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Las personas morales respecto de las cuales la Sociedad tenga la capacidad de (i) adoptar, directa o indirectamente, decisiones en las Asambleas Generales de Accionistas, o nombrar o destituir a la mayoría de los consejeros, (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer voto respecto de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo por adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión. --- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**- Los aumentos en la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social de la Sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose en consecuencia reformar la Cláusula Sexta de los estatutos sociales. Los aumentos en la parte variable del capital social de la Sociedad, se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En ambos casos, dichos aumentos deberán ser aprobados con el voto favorable de por lo menos las acciones representativas del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad; ya sea en primera o ulterior convocatoria. --- Las actas que contengan los acuerdos de aumento de capital serán en todos los casos protocolizadas ante fedatario público sin necesidad en el caso de aumentos en la parte variable del capital social, de reformar los estatutos sociales, ni de inscribir la escritura de protocolización correspondiente en el Registro Público de Comercio. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea de Accionistas que decreta el aumento o cualquier Asamblea de Accionistas posterior, o bien en caso de omisión o delegación de dicha Asamblea, el Consejo de Administración, o en su caso, por el comité de la Sociedad designado para tal efecto, fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo dicho aumento. --- Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social o la parte mínima fija del capital social y que, por resolución de la Asamblea que decreta su emisión, deban quedar depositadas en la tesorería de la Sociedad, para entregarse a medida de que vaya realizándose su suscripción, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración, o en su caso, por el comité de la Sociedad designado para tal efecto, sujeto en su caso a las modalidades que resuelva la Asamblea General de Accionistas y a lo previsto en esta Cláusula. --- En todo caso se deberá otorgar a los accionistas de la Sociedad el derecho de preferencia a que se refiere el sexto párrafo de esta Cláusula y el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo en el caso de: (i) acciones emitidas a favor de todos los accionistas con motivo de la capitalización de primas por suscripción de acciones, utilidades retenidas y otras reservas de capital, (ii) los aumentos de capital mediante la emisión de acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionistas, de conformidad con el Artículo 53 (Cincuenta y Tres) de la Ley del Mercado de Valores, y la Cláusula Séptima de estos Estatutos Sociales, (iii) acciones omitidas en relación con alguna fusión, independientemente del carácter que en tal fusión tenga la Sociedad, (iv) la venta de acciones de tesorería adquiridas por la Sociedad en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales, y (v) emisión de acciones conservadas en tesorería para la conversión de obligaciones convertibles en los términos de lo previsto en el artículo 2010 (doscientos diez) bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. --- Los aumentos de capital podrán efectuarse conforme a cualquiera de los supuestos a que se refiere el Artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante pago en efectivo o en especie, o mediante capitalización de pasivos a cargo de la Sociedad o de cualesquier otras cuentas del capital contable. En virtud de que los títulos de las acciones de la Sociedad no contienen expresión de valor nominal, no será necesario que se emitan nuevos títulos en los casos de aumentos de capital como resultado de la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas o capitalización de reservas de valuación o de revaluación. --- Excepto en los casos antes citados, en los aumentos de capital mediante pago en efectivo o en especie, o por capitalización de pasivos a cargo de la Sociedad, los accionistas tenedores de las acciones existentes, pagadas y en circulación de la Sociedad, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para presentar el aumento, en proporción al número de acciones de las que sean titulares, durante un término de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, o contado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea en el caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social hubieren estado representados en la misma, en el entendido de que cualquier aumento de capital se deberá realizar en términos de lo establecido en la última parte del primer párrafo de la presente cláusula --- En el caso de las acciones representativas de la parte variable del capital social que por resolución de la Asamblea de Accionistas hubieren quedado depositadas en la tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y pago, los accionistas también gozarán del derecho de preferencia para suscribirlas una vez que las mismas hayan de ser ofrecidas para suscripción y pago, salvo en los casos previstos en esta Cláusula Décima Segunda. --- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.**- No podrán emitirse nuevas acciones hasta en tanto las precedentes, hayan sido íntegramente suscritas y pagadas. --- En el caso de que quedaren sin suscribir acciones después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas hubieren gozado del derecho de preferencia que se les otorga conforme a la Cláusula Décima Tercera (sic) anterior, las acciones de que se trate podrán



ser ofrecidas a cualquier persona para suscripción y pago en los términos y plazos que disponga la propia Asamblea General que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos y plazos que disponga el Consejo de Administración o los delegados designados por la Asamblea a dicho efecto, en el entendido que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquel al cual fueron ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago. — Salvo por los aumentos del capital social derivados de la colocación de acciones propias adquiridas por la sociedad en los términos de la Cláusula Novena de estos estatutos sociales, todo aumento del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad. — **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.**- Con excepción de las disminuciones de capital social derivadas del derecho de separación contemplado en la legislación aplicable y las que resulten de adquisición de acciones propias conforme a la Cláusula Novena, el capital social podrá disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas conforme a las reglas previstas en esta Cláusula. Salvo por lo dispuesto en la Cláusula Novena y en la Ley del Mercado de Valores, las disminuciones a la parte mínima fija del capital social requerirán de resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma a la Cláusula Sexta de estos Estatutos, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo que la reducción de capital se hiciere para absorber pérdidas únicamente. — Las disminuciones de la parte variable del capital podrán ser realizadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. — Tanto las disminuciones del capital en la parte mínima fija como en la parte variable, deberán ser aprobadas con el voto favorable de por lo menos las acciones representativas del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital suscrito y pagado de la sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria. — Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas sus aportaciones o para liberarlos de exhibiciones no realizadas, así como en el supuesto señalado en el Artículo 206 (Doscientos Seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales. — Las disminuciones del capital para absorber pérdidas o mediante reembolso a los accionistas se efectuarán proporcionalmente en la parte mínima fija y en la parte variable del capital, con objeto de guardar absoluta igualdad entre los accionistas, sin que se necesarió cancelar títulos de acciones en virtud de que éstos no contienen expresión de valor nominal. Sin embargo, en el caso de que, alternativamente, así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas, para la reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante notario o corredor público, incluyendo en tal sorteo a la totalidad de las acciones de la parte mínima fija y de la parte variable del capital social. — De conformidad con el Artículo 50 (Cincuenta) de la Ley del Mercado de Valores, los accionistas tenedores de acciones o títulos que las representen representativas de la parte variable del capital social de la Sociedad, no tendrán el derecho de retiro a que se refiere el Artículo Doscientos Veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. — En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal. Salvo por las disminuciones de capital social derivadas de la adquisición de acciones propias que realice la Sociedad en los términos de la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales, toda disminución social deberá de inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad. — **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**- La sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sin que se disminuya el capital social. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la amortización, además de observar en lo conducente lo previsto por el Artículo 136 (Ciento Treinta y Seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, observará las siguientes reglas particulares: — I.- La asamblea podrá acordar amortizar acciones en forma proporcional a todos los accionistas, de tal forma que después de la amortización éstos mantengan los mismos porcentajes respecto del total del capital social que hubiere representado previa la amortización, sin que sea necesario cancelar títulos de acciones en virtud de que éstos no contienen expresión de valor nominal y sin que sea necesario que la designación de las acciones al ser amortizadas se realice mediante sorteo, no obstante que la Asamblea hubiese fijado un precio determinado. — II. — En caso de que la Asamblea acuerde que la amortización de acciones se realice mediante su adquisición en bolsa, la propia Asamblea o, en su caso, el Consejo de Administración, aprobará el sistema para el retiro de acciones, el número de acciones que serán amortizadas y la persona que se designe como intermediario o agente comprador en bolsa. — III.- Salvo lo previsto en la fracción segunda anterior, en el caso de que la Asamblea hubiere fijado un precio determinado para la amortización, las acciones a ser amortizadas se designarán en todo caso mediante sorteo ante notario o corredor público, en el concepto de que el sorteo deberá realizar en todo caso por separado respecto de cada una de las Series de las acciones que integren el capital social, de tal forma que se amorticen acciones de todas las series en forma proporcional, para éstas representen después de la amortización el mismo porcentaje respecto del total del capital social que hubieren representado previa la amortización. Los títulos de las acciones amortizadas en el caso a que se refiere esta fracción tercera deberán cancelarse. — **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**- Los títulos definitivos y los certificados provisionales que representen a las acciones podrán amparar una o más acciones y contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (Ciento Veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra que requieran las disposiciones legales aplicables o que determine específicamente la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión, así como la indicación de la Serie a la que correspondan y llevarán inserto el texto de la Cláusula Quinta de estos Estatutos. Los títulos o certificados provisionales de acciones serán



sustentados por dos miembros propietarios del Consejo de Administración. --- Las firmas de los miembros propietarios del Consejo podrán ser autógrafas, o bien, impresas en Facsímil, a condición, es este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de Comercio del domicilio social. En el caso de títulos definitivos, éstos deberán llevar adheridos los cupones nominativos numerados que determine el Consejo de Administración, para amparar el pago de dividendos o el ejercicio de otros derechos, que determine la Asamblea o el Consejo de Administración. --- La Sociedad deberá expedir los títulos definitivos correspondientes dentro de un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de su constitución o de aquella en que se haya acordado la emisión o canje respectivo. --- Cuando se trate de título de acciones que se depositen en una institución para el depósito de valores o cuando dicha institución reciba directamente de la Sociedad valores provenientes del ejercicio de derecho patrimoniales por cuenta de sus depositantes, la Sociedad podrá, previa aprobación de la institución para el depósito de valores, entregarle títulos múltiple o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito, debiendo la propia institución hacer los asientos necesarios para que queden determinados los derechos de los respectivos depositantes. En tal caso, los títulos que las representen serán emitidos con la emisión de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad del titular. --- La Sociedad podrá emitir títulos que no lleven cupones adheridos. En este caso, las constancias que expida la institución para el depósito de valores de que se trate, harán las veces de dichos cupones accesorios para todos los efectos legales, en los términos de la Ley del Mercado de Valores. --- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las disposiciones contenidas en la presente cláusula son aplicables exclusivamente a la enajenación a terceros, que no pertenezcan a la Familia Peñaloza (tal como dicho término se define más adelante en la presente cláusula), que se haga de acciones, instrumento referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derecho respecto de acciones, en todos los casos representativas del capital social de la Sociedad, de los que sean titulares, directa o indirectamente, David Peñaloza Sandoval, María Adriana Alanís González, Adriana Graciela Peñaloza Alanís y/o David Peñaloza Alanís (en lo sucesivo a dicho grupo en los presentes estatutos se le identificara como "Familia Peñaloza"). --- Cualquier persona o grupo de personas que actúen individualmente o de manera conjunta y que no sean parte de la Familia Peñaloza, que pretendan, en un acto o en un sucesión de actos, adquirir, directa o indirectamente, conforme a cualquier título legal, acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativas del capital social de la Sociedad, de los que sea titular un miembro de la Familia Peñaloza y que representen un porcentaje igual o superior al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad, independientemente de que los citados actos se lleven a cabo en forma sucesiva o simultánea, requerirá la autorización del Consejo de Administración de la sociedad, debiéndose aprobar dicha adquisición con el voto favorable de por lo menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de la totalidad de los miembros designados del propio Consejo de Administración de la sociedad, ya sea en primer o ulterior convocatoria, otorgada con anterioridad a la fecha en que se efectúe el acto o actos de que se trate, en forma escrita. --- La referida autorización se requerirá cada vez que un miembro de la Familia Peñaloza vaya a enajenar acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativas del capital social de la Sociedad, de los que sea titular dicho miembro de la Familia Peñaloza y que representen un porcentaje igual o superior al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad. --- El consejo de Administración, conforme a lo establecido en el párrafo anterior, deberá resolver cualquier solicitud presentada para los efectos anteriores, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de autorización por escrito por el Presidente del Consejo de Administración, misma que deberá dirigirse y entregarse al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad. --- Asimismo, el Consejo de Administración, para los efectos de la autorización a que se refiere la presente cláusula, deberá tomar en consideración diversos factores entre los que estarán la existencia de conflictos de interés, la vialidad de la oferta, el precio ofrecido, las condiciones a que esté sujeta la oferta, la identidad y credibilidad de los oferentes, las fuentes de financiamiento de la oferta y el plazo de conclusión. En caso de obtenerse la autorización del Consejo de Administración, la persona o grupo de personas que pretendan adquirir y que no sean parte de la Familia Peñaloza, directa o indirectamente, sucesiva o simultáneamente, la titularidad de las acciones, instrumentos referidos a acciones, instrumentos convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad, de los que sea titular un miembro de la Familia Peñaloza y que representen o exceden el citado porcentaje, estarán obligadas a efectuar para la adquisición, simultáneamente, una oferta pública de compra por la totalidad de las acciones o instrumentos referidos a acciones, convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, salvo que el Consejo de Administración haya dispensado expresamente a dichas personas, al otorgar la autorización correspondiente, de la obligación de llevar a cabo la oferta pública de compra (ni el Consejo de Administración ni sus miembros asumirá, por dicha dispensa, responsabilidad alguna); en el entendido que, en caso que el Consejo de Administración recibiere, una vez que hubiere otorgado la autorización correspondiente pero antes que se hubiere concluido la adquisición de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud, para adquirir la totalidad de las acciones o instrumentos



referidos a acciones, convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad, en mejores términos para los accionistas o tenedores de instrumentos referidos o representativos de acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración tendrá la facultad de revocar la autorización previamente otorgada, así como de autorizar la nueva operación a cargo del tercero que corresponda, sin que en tal caso el Consejo de Administración tenga responsabilidad alguna. --- Para que cualquier autorización otorgada conforme a los párrafos anteriores sea eficaz, será necesario que la enajenación o la oferta pública de compra de acciones o instrumentos referidos a o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad, se lleve a cabo a un precio que en ningún caso sea inferior al precio más alto del (i) precio promedio de cotización de las acciones de la Sociedad (o instrumentos referidos a o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad) en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., al cierre de operaciones durante los seis (6) meses inmediatos anteriores a la fecha en que se lleve a cabo la enajenación o, en su caso, en que inicie la oferta pública de compra de acciones o instrumentos referidos o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad de que se trate, según se publique en el Boletín de Cierre de Mercado de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. o (ii) el precio más alto al que se hubieren cotizado las acciones de la Sociedad o instrumentos referidos a o representativos de acciones durante los trescientos sesenta y cinco (365) días previos a la fecha de pago del precio de la enajenación o a la fecha de inicio de la oferta pública de compra. --- No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, independientemente del porcentaje del que sea titular el accionista o titular de instrumentos correspondiente, no se requerirá la autorización a que se refiere dichos párrafos, en el supuesto de adquisición, enajenación o transferencia de acciones o instrumentos referidos a o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad, por la vía sucesoria. --- En caso de incumplirse con lo establecido en esta Cláusula Décima Séptima, el o los presuntos tenedores o accionistas, no podrán ejercer los derechos inherentes a las acciones o instrumentos respecto de los cuales hubieren pretendido obtener la titularidad (incluyendo económicos) y dichas acciones o instrumentos no serán tomados en cuenta para efectos de la determinación del quórum o las mayorías requeridas para aprobación de cualquier resolución en las asambleas de accionistas de la Sociedad, absteniéndose la Sociedad de inscribir a los citados presuntos tenedores o accionistas en el libro de registro de acciones y sin que surta efectos el registro que en su caso se lleve por conducto de una institución para el depósito de valores conforme a la legislación aplicable. La persona o personas que adquieran acciones u otros instrumentos en violación de las disposiciones de esta Cláusula Décima Séptima deberán enajenar las acciones o instrumentos a un tercero interesado que apruebe y designe el Consejo de Administración de la Sociedad, debiéndose aprobar dicha enajenación con el voto favorable de por lo menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de la totalidad de los miembros designados del propio Consejo de Administración de la sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria. --- **CAPÍTULO III --- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS --- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.** Las Asambleas podrán ser Generales o Especiales. --- **A.- Asambleas Generales.** --- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. --- Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: --- I. Prórroga de la duración de la sociedad. --- II. Disolución anticipada de la sociedad. --- III. Aumento o reducción del capital social mínimo fijo o del capital autorizado de esta parte de la sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración. --- IV. Cambio de objeto de la sociedad. --- V. Reforma o adición a los Estatutos Sociales de la Sociedad. --- VI. Transformación de la Sociedad. --- VII. Fusión o escisión de la Sociedad. --- VIII. Emisión de acciones privilegiadas por parte de la sociedad. --- IX. Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce. --- X. Emisión de bonos de cualquier tipo por parte de la sociedad. --- XI. Emisión de obligaciones de cualquier tipo por parte de la sociedad. --- XII. Cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que representen a las mismas en el Registro Nacional de Valores. --- Por su parte, serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no se encuentre expresamente reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias. --- Las Asambleas Generales Ordinarias de deberán celebrar por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, cumpliendo, en su caso, con lo establecido en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las disposiciones relacionadas contenidas en la Ley del Mercado de Valores, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el orden del día correspondiente, así como cualesquiera de los siguientes asuntos: --- (a) Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración en términos del inciso b) del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- (b) Discutir, aprobar o modificar los informes de los Presidentes del Comité de Prácticas Societarias y del Comité de Auditoría. --- (c) Discutir, aprobar o modificar el informe del Director General, conforme al Artículo 44 (cuarenta y cuatro) fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores. --- d) Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General. --- (e) Discutir, aprobar o modificar y resolver sobre las operaciones y actividades del Consejo de Administración. --- (f) Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso. --- (g) Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y sus suplentes, en su caso, y designar o remover al Presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias. --- (h) En su caso, designar el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la recompensa de acciones.

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



(i) Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el veinte por ciento (20%) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación. En dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido. --- (j) Calificar a los consejeros que tengan el carácter de independientes. --- La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocerá el informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que preparará el Director General y el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la sociedad y/o sociedades controladas de que esta Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, cuando el valor de inversión en cada una de ellas exceda del 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior. --- **B. Asambleas Especiales.** --- Las Asambleas Especiales de Accionistas serán aquellas que se reúnan para tratar asuntos que puedan efectuar únicamente a una sola categoría de accionistas o Serie de acciones. --- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.-** Las convocatorias para celebrar Asambleas de Accionistas deberán ser formuladas por el Consejo de Administración, por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración y por cualquiera de los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias. --- Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tenga el diez por ciento (10%) del capital social podrán requerir del Presidente del Consejo de Administración, del comité de Auditoría o del comité de Prácticas Societarias que se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al efecto sea aplicable el porcentaje señalado en el Artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Cualquier titular de una acción ordinaria tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco), de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del Consejo de Administración o los Comités de Auditoría o Prácticas Societarias. Si no seriere la convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito. --- Las convocatorias para las Asambleas contendrán el orden del día y señalarán con exactitud el lugar, día y hora en que habrán de celebrarse, en la inteligencia de que deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Deberán ser firmadas por la persona o persona que las hagan, en el entendido de que si las hiciera el Consejo de Administración, tendrán que ser firmadas por el Presidente o el Secretario del mismo. En su caso, la convocatoria deberá contener lo previsto en la Cláusula Séptima de estos Estatutos, para el caso de proposiciones sobre emisión de acciones para su oferta pública. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-** Las convocatorias para las Asambleas deberán publicarse en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá publicarse por lo menos 8 (ocho) días naturales antes de la fecha de celebración de la misma. --- Desde el momento en que se publique la convocatoria para las Asambleas de Accionistas, deberán estar a disposición de los mismos, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos establecidos en el Orden del Día. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán estar inscritos en el Registro de Acciones de la Sociedad, debiendo obtener de la Secretaría de la misma, la correspondiente constancia para ingresar a la Asamblea, con una anticipación de un día, por lo menos, al día y hora señalados para la celebración de la Asamblea. --- Para obtener la constancia de ingreso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con la anticipación indicada las acciones de que sean titulares en cualquiera de las instituciones que se señalen en la convocatoria correspondiente; tratándose de acciones depositadas en el S.D. indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, éste deberá comunicar oportunamente a la Secretaría de la Sociedad el número de acciones que cada uno de los depositantes mantiene en dicho instituto, indicando si el depósito se ha hecho por cuenta propia o ajena, debiendo esta constancias completamente con el listado de nombres que los depositantes formulen y entreguen a la Secretaría de la Sociedad para obtener la constancia de ingreso. --- Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en términos de la legislación aplicable o a través de los formularios a que se refiere el Artículo 49 (cuarenta y nueve), fracción II, de la Ley del Mercado de Valores. --- La sociedad deberá mantener a disposición de los intermediarios del mercado de valores que acrediten contar con la representación de los accionistas de la propia Sociedad, durante el plazo a que se refiere el Artículo 173 (ciento setenta y tres) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los formularios de los poderes arriba referidos, a fin de que aquéllos los puedan hacer llegar con oportunidad a sus representados. --- El secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en los dos párrafos anteriores e informar sobre ellos a la Asamblea de Accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. --- Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en Asamblea alguna. --- Los escrutadores estarán obligados a cerciorarse del cumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas



se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, cuando esté representado en ellas, cuando menos, el 70% (setenta por ciento) de las acciones representativas del capital social. En segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado en ellas, por lo menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social. --- Serán válidos los acuerdos y las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, en virtud de primer o ulterior convocatoria, cuando sean adoptadas por el voto en el mismo sentido de las acciones representativas de cuando menos el 40% (cuarenta por ciento) del capital social suscrito y pagado, con excepción de los acuerdos y resoluciones que a continuación se mencionan, para los cuales se requerirá del voto en el mismo sentido de por lo menos las acciones representativas del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado, ya sea en primer o ulterior convocatoria: --- I. El nombramiento, ratificación o remoción del Director General y de los miembros del Consejo de Administración así como de miembros de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría.--- II. Aumento o reducción del capital social variable de la Sociedad (incluyendo el capital autorizado de esta parte del capital), en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración. --- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto emitidas por la Sociedad, tendrán para todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General Ordinaria, siempre que se confirmen por escrito, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Por su parte las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, cuando esté representado en ellas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital de la Sociedad. En segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado en ellas, por lo menos, el 67% (sesenta y siete por ciento) de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. --- Serán válidos los acuerdos y las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en virtud de primera o ulterior convocatoria, cuando sean adoptadas por el voto en el mismo sentido de las acciones representativas de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, con excepción de los acuerdos y resoluciones que a continuación se mencionan, para los cuales se requerirá del voto en el mismo sentido de por lo menos las acciones representativas de 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria: --- I. Aumento o reducción del capital social mínimo fijo o del capital autorizado de esta parte del capital de la Sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración. --- II. Reforma o adición a los Estatutos Sociales de la Sociedad. --- III. Fusión o escisión de la Sociedad. --- IV. Emisión de acciones privilegiadas por parte de la Sociedad. --- V. Amortización por parte de la Sociedad de acciones del capital social con utilidades repartibles y emisión de acciones de goce o de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias. --- VI. Emisión de bonos de cualquier tipo por parte de la Sociedad. --- VII. Emisión de obligaciones de cualquier tipo por parte de la Sociedad. --- Por lo que se refiere a la decisión de cancelar la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que representen las mismas en el Registro Nacional de Valores, se requerirá el voto en el mismo sentido de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. --- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán todos los efectos legales la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General Extraordinaria, siempre que se confirmen por escrito, en términos de lo establecido en el último párrafo del artículo 178 (ciento setenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se instalará legítimamente sin necesidad de convocatoria si todas las acciones con derecho a voto estuvieren representadas, pudiendo resolver sobre cualquier asunto si en el momento de la votación continúan representadas la totalidad de las acciones. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.** - Presidirá la Asamblea de Accionistas el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el accionista o representante de accionista que estando presente designen los concurrentes. --- Será Secretario del Consejo, o en su defecto, el Prosecretario de dicho órgano o la persona que designen los asistentes. El presidente nombrará dos Escrutadores de los asistentes a la Asamblea. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.** - En las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. --- Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúna cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, podrá solicitar que se aplase por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria, ajustándose a los términos del Artículo 50 (cincuenta) fracción III, de la Ley del Mercado de Valores y sin que resulte aplicable el porcentaje señalado en el Artículo 199 (ciento noventa y nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Los titulares de acciones que representen cuando menos el 20% (veinte por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, sin que resulte aplicable el porcentaje a que se refiere el Artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Aquellos accionistas que en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el cinco por ciento 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.

acción de responsabilidad contra de cualesquiera consejeros, del Director General y de los directivos relevantes, en los casos aplicables, por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que esta controle o en la que tenga una influencia significativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores.

--- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.** - Para las Asambleas Especiales de Accionistas se aplicará las mismas reglas en cuanto a su instalación y votación que para las Asambleas Extraordinarias y serán presididas por la persona que designen los Accionistas de la Serie de que se trate, salvo a aquellas reunidas por los accionistas Serie L para la designación de los miembros del Consejo de Administración, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava de estos Estatutos, en cuanto a quórum para instalación y adopción de resoluciones y demás aspectos relativos. --- La Asamblea Especial de Accionistas de la Serie L que se convoquen para asignar a los miembros del Consejo de Administración en los términos de la Cláusula Vigésima Octava de estos Estatutos Sociales, deberá celebrarse cuando menos una vez al año, con anterioridad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria en que se nombre al Consejo de Administración. En las Asambleas Especiales citadas se nombrará al delegado especial que comunique a la Asamblea General Ordinaria la designación de Consejeros que haya hecho. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.** - Las Actas de Asambleas serán asentadas en el libro respectivo y deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente, Secretario y Escrutadores. --- Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea de Accionistas legalmente convocada, o si ésta se instala pero no existe en el quórum necesario para adoptar resoluciones, se levantará también acta que se hará constar en el libro correspondiente. --- Las actas de Asambleas Extraordinarias de Accionistas, al igual que las correspondientes que aprueben aumentos o disminuciones al Capital Social en su porción variable y las demás que proceda conforme a derecho, deberán protocolizarse ante Notario Público. --- Cuando por cualquier causa no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, la misma se deberá protocolizar ante Notario Público. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.** - Los accionistas, sin necesidad de reunirse en Asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos en aquellos que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la Serie especial de acciones, según sea el caso las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial de Accionistas, respectivamente, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente con la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración. --- **CAPÍTULO CUARTO** --- **ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD** --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.** - La administración de los negocios y bienes de la Sociedad estará confiada a un Consejo de Administración y aun Director General. El Consejo de Administración estará compuesto por un máximo de veintidós (22), miembros, conforme lo resuelva la Asamblea General de Accionistas correspondiente, de los cuales por lo menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes, en términos de lo dispuesto por los Artículos 24 (veinticuatro) y 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores. Por cada consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. --- Todo accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos al diez por ciento (10%) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tendrá derecho a designar y revocar aun consejero y su respectivo suplente, para el caso de ausencia del primero. Tal designación, sólo podrá revocarse por los demás accionistas cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce (12) meses inmediatos siguientes a la fecha de revocación. --- El nombramiento, ratificación o remoción de los miembros del Consejo de Administración será realizada por la Asamblea General Ordinaria o Especial de Accionistas, según sea el caso, por el voto favorable del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad. --- Para la designación de Consejeros Propietarios y Suplentes se podrán presentar una o varias planillas, las cuales incluyan la propuesta de designación de Presidente. En dichas planillas, podrán existir mociones para la ratificación de miembros del Consejo de Administración Propietarios y Suplentes, cuando la propuesta contemple periodos escalonados para integrar el Consejo de Administración. --- Para efectos de estos Estatutos Sociales, se entenderá por consejeros independientes, aquellas personas seleccionadas por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, que cumplan con los requisitos contemplados por el Artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores y por cualquier otra disposición que mita la comisión Nacional Bancaria y de Valores. --- Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas calificar la independencia de sus consejeros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y el Consejero de que se trate, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del Consejo de Administración, cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que haga la Sociedad. --- En todo caso, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán ser de nacionalidad mexicana. --- El consejo de Administración deberá reunirse por lo menos cuatro (4) veces durante cada ejercicio social. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** - Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas; durarán en su cargo un (1) año, aunque continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos hasta por un plazo de treinta (30) días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo, sin estar sujetos a lo dispuesto por el Artículo 154 (ciento cincuenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- El Consejo de Administración podrá designar consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, en los casos en que hubiere renunciado o se actualice el

supuesto del Artículo 155 (ciento cincuenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los consejeros sustitutos en la Asamblea siguiente a que ocurra tal evento. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.** Los Consejeros recibirán como compensación anual por sus servicios la que en efectivo o en especie, fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los hubiere designado. Dicha asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración o en el Comité de Compensación la instrumentación de cualquier programa de remuneración en especie para los Consejeros. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.** - Al tomar posesión de sus cargos los miembros del Consejo de Administración otorgarán como garantía de sus gestiones la caución que, en su caso, fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En el entendido, de que dicha Asamblea podrá eximir el otorgamiento de la garantía. --- Conforme a lo previsto por el Artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad se obliga a sacra en paz y a salvo a los miembros, propietarios o suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias, de cualesquiera otros Comités creados por la Sociedad, el Secretario y el Pro-Secretario de la Sociedad, el Director General y el resto de los directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, y en particular en los casos de incumplimientos con el deber de diligencia, tales como cualquier reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en cualesquiera de los países en los que se encuentren registradas o coticen las acciones de la Sociedad, libros, valores emitidos con base en dichas acciones u otros valores de renta fija o variable emitidos por la propia Sociedad, en los que dichas personas pudieran ser partes en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios y suplentes, y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas en los supuestos mencionados, en el entendido que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera conveniente contratar los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de su negligencia, dolo, mala fe o ilicitud de la parte indemnizada de que se trate. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.** - A falta de designación expresa por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la asamblea en que hayan sido designados, nombrará de entres sus miembros al Presidente y al Secretario en el entendido de este último no necesitará ser miembro del Consejo de Administración. El Consejo de Administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. Las faltas temporales o definitivas en el Consejo de Administración serán cubiertas por los suplentes. --- El Presidente presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración y en su ausencia serán presididas por uno de los miembros que los demás asistentes designen por mayoría de votos. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.** - Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. El Consejo de Administración tiene la representación legal de la Sociedad y goza de las más amplias facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo las encomendadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración esta investido de las siguientes facultades o poderes: --- A) General para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran clausula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa mas no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales, desistirse de las acciones que intentare y de juicio de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante la Secretaria de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director o Gerente General tendrá facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado; --- B) General para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal. De sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En consecuencia, el Consejo de Administración queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la Sociedad; --- C) Para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes de los Estados de la República

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Mexicana y del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos) fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis) 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezcan en su carácter de administradores y por lo tanto como representantes legales de la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y las autoridades del Sistema de Ahorro para el Retiro, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad;

--- D) Para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social, en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; --- E) Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; --- F) Para nombrar y remover al Director o Gerente General y determinar su retribución integral, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes; --- G) Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en su parte en favor de terceros. --- H) Para elegir a los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, conforme a los términos de la Ley del Mercado de Valores, y para establecer otros comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando, en su caso, las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, determinar el número de miembros que los integren y las reglas que rijan su funcionamiento. Excepto por lo que se refiere a los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, dichos comités y comisiones no tendrán facultades que conforme a la Ley o a estos Estatutos correspondan en forma exclusiva a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración; --- I) Para establecer sucursales, oficinas y agencias de la Sociedad en la República Mexicana o en el extranjero; --- J) Facultad de convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas, en todos los casos previstos por estos Estatutos Sociales, o cuando lo considere conveniente, y fijar lugar fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse, así como para ejecutar sus resoluciones; --- K) Facultad de formular reglamentos interiores de trabajo; --- L) Facultad de determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Generales Extraordinarias y Ordinarias de las sociedades en que sea titular de acciones, pudiendo designar apoderados para el ejercicio del voto en la forma que dictamine el Consejo de Administración; --- M) Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos, incluyendo la emisión de toda clase de opiniones requeridas conforme a la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de valores. --- N) Facultad de aprobar, con la previa opinión del Comité que sea competente: --- (a) las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas; --- (b) las operaciones, cada uno en lo individual, con personas relacionadas, que pretendan celebrar la Sociedad o las personas morales que ésta controle, excepto por (1) las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle, (2) las operaciones que se relacionen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que (i) sean en el giro ordinario o habitual del negocio, y (ii) se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas, (3) las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general; --- (c) las operaciones que se ejecuten, ya sea simultanea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendían llevarse a cabo por la Sociedad o por las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien, su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre de trimestre inmediato anterior en los supuestos de (i) la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad, o (ii) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad, excepto por las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo; --- (d) las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas; --- (e) las dispensas para que un consejo, directo relevante o personas con poder de mando, aproveche oportunidades de negocios para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso (c) anterior, podrán delegarse en el Comité de Auditoría; --- (f) los lineamientos en materia de control interno y auditoría interna de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle. --- (g) las políticas contables de la Sociedad, ajustándose a los principios de contabilidad reconocidos o expedidos por una Comisión Nacional Bancaria y de



Valores mediante disposiciones de carácter general; --- (h) los estados financieros de la Sociedad; --- (i) la contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de la auditoría externa; --- (j) aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los consejeros y directivos relevantes; --- (k) establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio; --- (l) ordenar al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento; --- (m) aprobar los términos y condiciones para la oferta pública y enajenación de acciones de tesorería de la Sociedad emitidas conforme a lo dispuesto por el Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores; --- (n) designar a las persona o personas encargadas de efectuar la adquisición o colocación de acciones autorizadas por la Asamblea de Accionistas, conforme al Artículo 56 (cincuenta y seis) de la Ley del Mercado de Valores, así como los términos y condiciones de tales adquisiciones y colocaciones, dentro de los límites establecidos por la propia Ley de Mercado de Valores y por la Asamblea de Accionistas e informar a la Asamblea de Accionistas del resultado, en cualquier ejercicio social, del ejercicio de tales atribuciones; --- (o) nombrar consejeros provisionales, conforme a lo dispuesto y permitido por la Ley de Mercado de Valores; --- (p) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acciones de responsabilidad por incumplimientos del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier consejero; --- O) Presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social (a) el informe anual del comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, (b) el informe del Director General a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de lo previsto en el inciso b) de dicho precepto, acompañado del dictamen del auditor externo, (c) la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General a que se refiere el inciso anterior, (d) el informe a que se refiere el Artículo 172 (ciento setenta y dos), inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, y (e) el informe sobre las operaciones y actividades en la que hubiere intervenido. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.**- Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración, en todos los casos, deberán enviarse por el Presidente o el Secretario, y a falta de este último por el Prosecretario, a cada uno de los Consejeros de la Sociedad, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. Dichas convocatorias podrán remitirse por telefax a los números de fax o, en su caso, por mensajería a los domicilios registrados en la Secretaría de la Sociedad; mientras el Consejero o Comisario no dé aviso por escrito al Secretario de cambios al número de fax o al domicilio, las convocatorias remitidas de conformidad a los datos registrados surtirán todos sus efectos. Las convocatorias deberán contener la hora, fecha, lugar y, en su caso, una relación de los posibles asuntos a tratarse en la sesión respectiva. --- El Presidente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría o de Prácticas Societarias, así como el veinticinco por ciento (25%) de los consejeros de la Sociedad, podrán, asimismo, convocar a sesión del Consejo de Administración. --- El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés a que puedan comprometer su independencia. --- El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de un número de Consejeros igual a la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente gozará de voto de calidad. --- De cada sesión de Consejo de Administración que se celebre deberá levantarse acta, la cual se asentará en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de Administración y deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario respectivamente. --- Las copias o constancias de las actas de las Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales de Accionistas, así como los asientos contenidos en los libros y registros sociales jurídicos y, en general, de cualquier documentos del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados por el Secretario o por el Prosecretario. Uno u otro podrán comparecer ante Notario Público a protocolizar los documentos mencionados, sin perjuicio de que lo haga cualquier persona autorizada por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas. En general, ante la ausencia de un delegado específico, tanto el Secretario como el Prosecretario, indistintamente, actuarán como delegados para la ejecución de los acuerdos y tendrán la representación que señala el Artículo 148 (ciento cuarenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.**- El Consejo de Administración, sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de Consejeros igual al número de miembros Propietarios designados por una última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser estos Propietarios o Suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito por todos los Consejeros que hubieren participado en las resoluciones. El texto de dichas resoluciones se asentará en el Libro de Actas respectivo, con la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.**- Responsabilidad de los Consejeros, del Director General y de los Directores Relevantes. --- 1. Deber de Diligencia. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y los directivos relevantes, en la medida aplicable conforme a la Ley de Mercado de Valores, deberán actuar en conformidad con el deber de diligencia contemplado por el Artículo 30 (treinta) y siguientes de la Ley del Mercado de Valores. --- Para ello tendrán derecho de solicitar, en cualquier momento y conforme a los términos que consideren convenientes, información de funcionarios de la Sociedad y de las personas morales que la Sociedad controle. --- Conforme a lo dispuesto por la Ley del

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Mercado de Valores y por las disposiciones generales que al efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el incumplimiento por cualquier consejero, del Director General o de los directivos relevantes de su deber de diligencia los hará responsables en el caso de consejeros en forma solidaria con otros consejeros incumplidos o culpables, por los daños y perjuicios que causen a la Sociedad, misma que estará limitada a los daños y perjuicios directos, pero no punitivos o consecuentes, que se causen a la Sociedad y a los casos en que el consejero, el Director General y el directivo relevante de que se trate hubiere actuado dolosamente, de mala fe, con culpa grave o ilícitamente. ---- 2. Deber de lealtad. Los miembros del Consejo de Administración y, en la medida aplicable conforme a la Ley del Mercado de Valores, el Director General y los directivos relevantes, deberán actuar de conformidad con el deber de lealtad contemplado en el Artículo 34 (treinta y cuatro) y siguientes de la Ley del Mercado de Valores. ---- Los consejeros y el secretario, si tuvieran un conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en el asunto que corresponda y de estar presentes en la deliberación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del Consejo. ---- Los consejeros serán solidariamente responsables con lo que hayan precedido en el cargo, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las comunicasen al Comité de Auditoría y al Auditor externo. Asimismo, los consejeros están obligados a informar al Comité de Auditoría y al auditor externo todas aquellas irregularidades que durante el ejercicio de su cargo, tengan conocimiento y que se relacionen con la Sociedad o con las personas morales que ésta controle o en las que tengan influencia significativa. ---- Conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, en particular por lo dispuesto en el Artículo 34 (treinta y cuatro) al 37 (treinta y siete) y por las disposiciones generales que al efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el incumplimiento por cualquier consejero o por el secretario de su deber de lealtad, lo hará responsable, en forma solidaria con otros consejeros y con el secretario incumplido o culpable, y hará al Director General y a los directivos relevantes, por los daños y perjuicios que causen a la Sociedad y en todo caso se procederá a la remoción del cargo a los culpables. ---- 3.-Acción de Responsabilidad. La responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad, será exclusivamente a favor de la Sociedad o de la persona moral que ésta controle y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, tengan la titularidad de acciones, comunes o de voto limitado, restringido o sin derecho de voto, que representen cinco por ciento (5%) o más del capital social. El demandante que corresponda sólo podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, si el Consejo de Administración hubiere aprobado los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente. ---- 4.- Excluyentes de Responsabilidad. Los miembros del Consejo de Administración, el Director General y los directivos relevantes no incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa, cuando el consejero de que se trate, el Director General o el directivo relevante de que se trate actúen de buena fe y se actualice cualquier excluyente de responsabilidad de las referidas por el Artículo 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores. ----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración o de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para constituir otros comités operativos, el Consejo deberá designar anualmente de entre sus miembros a los integrantes de los Comités de Compensaciones y de Finanzas, los cuales tendrán las siguientes facultades y reglas de funcionamiento: A.- Facultades. Los Comités de Finanzas y Compensaciones estarán investidos de las siguientes facultades, sin perjuicio de que el Consejo de Administración conozca directamente de dichos asuntos, previo a su resolución por alguno de los citados Comités. ---- **COMITÉ DE FINANZAS** ---- a) Revisar y proponer al Consejo de Administración los presupuestos de ingresos e inversiones de la Sociedad y sus subsidiarias y proponer modificaciones o adecuaciones a los mismos; ---- b) De conformidad con el o los presupuestos anuales consolidados y los niveles máximos de apalancamiento autorizados por el Consejo de Administración, proponer a dicho órgano societario, las políticas y controles aplicables a la Sociedad y subsidiarias en materia de contratación de créditos, incluyendo su negociación y asignación; ---- c) Revisar, proponer al Consejo de Administración y, en general, conocer de cualesquiera proyectos o asuntos relacionados con el otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad y sus subsidiarias y de éstas a aquella, así como el establecimiento de las políticas a las cuales habrán de sujetarse las relaciones financieras entre las subsidiarias de la Sociedad; ----d) Proponer al Consejo de Administración alternativas de inversión de los recursos monetarios de la Sociedad y sus subsidiarias y, en general, revisar y opinar respecto de las políticas y criterios para el manejo de la tesorería de dichas empresas; ---- e) Someter al Consejo de Administración la aprobación de programas de estructuración o reestructuración financiera de la Sociedad y sus subsidiarias, así como de cualesquiera otros proyectos de índole financiera que hayan de someterse a la consideración del Consejo de Administración o que éste le encomiende; ---- f) Supervisar la implementación de las emisiones públicas de capital o de instrumentos de deuda; ---- g) En general, actuar como órgano de consulta del Consejo de Administración en materia financiera, contable y fiscal; y ---- h) Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y el ejercicio de sus funciones. ---- **COMITÉ DE COMPENSACIONES** ---- a) Sujeto a las facultades del Consejo de Administración respecto del Director General y a los lineamientos del propio Consejo de Administración, determinar los sueldos, bonos y demás prestaciones, así como las políticas de incremento a los conceptos anteriores, que habrá de corresponder a los funcionarios de la Sociedad y sus subsidiarias que ocupen puestos de Directos General Adjunto y demás directivos que determine la Asamblea General de Accionistas o del Consejo de Administración; ---- b) Establecer las políticas y programas de desarrollo de compensación variable y evaluación del desempeño de los Directores Generales y de los



Directores Generales Adjuntos de la Sociedad y sus subsidiarias; --- c) Sugerir al Consejo de Administración los nombramientos y remociones de personal directivo de la Sociedad y de sus subsidiarias; --- d) El desarrollo, evaluación y seguimiento de aquellos proyectos y programas que el Consejo de Administración le asigne; y --- e) Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y el ejercicio de sus funciones. --- B.- Organización y Funcionamiento. Cada comité estará integrado de, por lo menos 3 (tres) miembros que determine el Consejo de Administración quienes deberán ser Consejeros Propietarios o Suplentes de la Sociedad, en el entendido de que cuando menos, 2 (dos) de los miembros de los Comités o la mayoría de éstos en caso de integrarse por más de 3 (tres) miembros deberán ser Consejeros independientes, de entre los cuales se elegirá al Presidente del propio Comité. Los miembros de los Comités duraran en su cargo un año, a menos que sean relevados por el Consejo de Administración pero, en todo caso, continuaran en su puesto hasta que la persona designada para sustituirlos tomen posesión del propio cargo; podrán ser reelectos y recibirán la remuneración que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. --- Los Comités operaran como órgano colegiado. Los Comités no realizaran actividades de administración ni aquellas reservadas por la Ley o por los Estatutos Sociales a la Asamblea de Accionistas o el Consejo de Administración. Las facultades de los Comités no podrán ser delegadas en personas físicas. Sin embargo cada Comité podrá designar a alguna persona para la ejecución de actos concretos. --- Los Invitados Permanentes, en su caso, asistirán a las sesiones del Comité respectivo con voz pero sin voto, deberán convenir con la Sociedad en guardar absoluta reserva de la información que les sea proporcionada. Adicionalmente, podrán asistir las demás personas que invite el Presidente del Comité respectivo. --- A falta de designación expresa por el Consejo de Administración, cada Comité, en la primera sesión que se reúna después de la sesión del Consejo de Administración en que haya designado a sus integrantes, designara a un Presidente y a un Coordinador, quien podrá no ser miembro del Comité de que se trate. El Presidente presidirá las sesiones de los Comités y el Coordinador actuará como Secretario. En sus ausencias temporales, el Presidente y el Coordinador serán suplidos por las personas que designen los miembros presentes en la sesión respectiva. --- Cada Comité fijara el calendario conforme al cual sesionará y, no obstante eso deberá reunirse en cualquier otro tiempo a petición del Consejo de Administración, su Presidente o el Presidente del Comité. Las convocatorias a las sesiones de los Comités serán firmadas por el Presidente o el Coordinador y serán enviadas con cuando menos cinco días naturales de anticipación, al domicilio de los miembros del Comité o al lugar que los propios miembros indiquen por escrito, o por telecopia o cualquier otro medio que asegure que su destinatario la reciba. --- De cada sesión de los Comités se levantara un acta en que se asiente el nombre de los asistentes, las deliberaciones correspondientes, la manera en que se ejerció el voto y las resoluciones que se tomen, Las actas se levantarán y serán firmadas por el Coordinador. Las resoluciones de los Comités deberán ser notificadas al Consejo de Administraciones con la periodicidad que éste indique. --- Para que las reuniones de los Comités sean válidas, deberán asistir cuando menos la mayoría de sus miembros, ya sean Propietarios o Suplentes y las decisiones se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes, en caso de empate el Presidente de dicho Comité tendrá voto de calidad. Los Comités, sin necesidad de reunirse en sesión, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de un número de miembros igual al número de miembros Propietarios designados, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito y las actas se encuentren firmadas por el Coordinador. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.**- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General conforme al Artículo 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose por ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. --- El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran Cláusula especial. Tratándose de actos de dominio deberá ajustarse a lo dispuesto conforme al Artículo 28 (veintiocho), fracción VIII, de la Ley del Mercado de Valores. --- El Director General para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará a los directivos designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle. --- El Director General y los demás directivos relevantes están sujetos a la responsabilidad prevista en el Artículo 29 (veintinueve) de la Ley de Mercado de Valores, en sus respectivas competencias, por lo que responderán por los daños y perjuicios derivados de las funciones que les correspondan. Asimismo, les resultaran aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren el Artículo 33 (treinta y tres), según ha quedado limitada conforme a lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Cuarta de estos Estatutos Sociales y 40 (cuarenta) de esa Ley. --- Adicionalmente, el Director General y los demás directivos relevantes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o personas morales que ésta controle por (i) la falta de atención oportuna y diligente, por causas que les sean imputables, de las solicitudes de información y documentación que el ámbito de sus competencias les requieran los consejeros de la Sociedad, (ii) la prestación o revelación, a sabiendas, de información falsa o que induzca a error o (iii) realicen cualquiera de las conductas a que se refiere el Artículo 35 (treinta y cinco), fracciones III y IV a VII, y Artículos 36 (treinta y seis) de la Ley del Mercado de Valores...".

--- **DIECIOCHO.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**- Por instrumento número ochenta y cuatro mil cien, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Dominguez, Notario Público ciento diecisiete del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, en la que se hizo constar entre otros actos la modificación de la cláusula sexta de los Estatutos Sociales, de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...**CLÁUSULA S- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, a solicitud del licenciado **ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA**, se tiene por protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta de junio de dos mil catorce, que ha quedado transcrita en el quinto punto (romano) de antecedentes de este instrumento, misma que aquí se tiene por íntegramente reproducida como si se insertase a la letra.- **SEGUNDA.-** En consecuencia: **A).-** Se tiene por modificado el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar redactado de la siguiente manera: "**CLÁUSULA SEXTA.-** (...) Los accionistas propietarios de las Acciones Serie L sólo tendrán derecho de voto en Asambleas Generales de Accionistas en las que se resuelva sobre los siguientes asuntos: a) Transformación de la Sociedad; b) Cancelación del registro de las acciones de la Serie "L" del Registro Nacional de Valores; c) Designación, ratificación y revocación de un miembro del Consejo de Administración, cuando un Accionista o grupo de Accionistas titulares de Acciones Serie "L" represente(n) cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social.- d) Disolución y liquidación de la Sociedad; d) Disolución y liquidación de la Sociedad; e) Cambio de nacionalidad; y f) Cambio del Objeto Social.- (...)"- **B).-** Se tiene por aprobada la oferta pública de suscripción de acciones en los términos y condiciones descritos en el acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza, los que aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si insertasen a la letra; **C).-** Se tienen por ratificados todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los señores Alfredo Jorge García Ávila y/o Carlos Alberto Ramos Vega (las "Personas Autorizadas"), en los términos descritos en el acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza, los que aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si insertasen a la letra; **D).-** Se tienen por designados a Casa de Bolsa Credit Suisse (México) , Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Credit Suisse (México), J.P. Morgan Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer como los intermediarios colocadores líderes en la Oferta en México y a Credit Suisse Securities (USA) LL.C, J.P. Morgan Securities LLC, Itau BBA USA Securities, Inc. Y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, como los intermediarios colocadores internacionales líderes en la Oferta Internacional, sin perjuicio que se designe a cualquier otra institución que elijan las Personas Autorizadas, en los términos que se describen en el acta de Asamblea cuya acta se protocoliza, los que aquí se tienen íntegramente reproducidos como si insertasen a la letra; **E).-** Se tiene por aprobado que las resoluciones a las que se refiere el Segundo Punto del Orden del Día de la Asamblea acta cuya se protocoliza, quedan sujetas a las condiciones resolutorias consistentes en que: (i) no se conceda la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la Oferta en México, y (ii) no se lleve a cabo la inscripción de las Acciones en el Registro Nacional de Valores; **F).-** Se tienen por canceladas 78'357,481 (setenta y ocho millones trescientas cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y un) acciones de la Clase I ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, emitidas por la Sociedad que no han sido suscritas ni pagadas, así como cualesquiera otras acciones emitidas, no suscritas ni pagadas hasta la fecha de la Asamblea cuya acta se protocoliza. Asimismo por autorizada la actualización de la inscripción de las acciones Ordinarias Clase I de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en virtud de dicha cancelación, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo setenta y siguientes de la Ley del Mercado de Valores; **G).-** Se tiene por autorizado un aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad, hasta la cantidad de \$82'773,819.68 (ochenta y dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos diecinueve Pesos, sesenta y ocho centavos, moneda nacional), mediante la emisión de hasta 49'416,058 (cuarenta y nueve millones cuatrocientas dieciséis mil cincuenta y ocho) acciones nominativas, de voto limitado, Serie "L", sin expresión de valor nominal, en términos de la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, para que sean ofrecidas para su suscripción y pago al amparo de la Oferta Global, en el entendido que dichas acciones permanecerán en la tesorería de la Sociedad hasta en tanto no sean suscrita y pagadas; mismo aumento que está sujeto a la condición resolutoria consistente en que no se obtenga la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos del artículo cincuenta y cuatro de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, de conformidad con la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, las Acciones no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del capital social que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el público inversionista a la fecha de la Oferta Global; **H).-** En virtud del aumento del capital aprobado, se tiene por modificado el texto del primer párrafo de la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad a efecto de quedar redactado de la siguiente manera: "**CLÁUSULA SEXTA.-** El capital social es variable. La parte mínima fija sin derecho a retiro de capital social asciende a la cantidad de \$802'546,146.75 (ochocientos dos millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 75/100) y está representado por 429'539,581 (cuatrocientos veintinueve millones quinientas treinta y nueve mil quinientas ochenta y un) acciones, de las cuales 380,123,523 (trescientos ochenta millones ciento veintitrés mil quinientas veintitrés) son acciones ordinarias, nominativas, con pleno derecho a voto de la Clase I, sin expresión de valor nominal y 49,416,058 (cuarenta y



nueve millones cuatrocientas dieciséis mil cincuenta y ocho) son acciones nominativas, de voto limitado, de la Serie L, sin expresión de valor nominal...".

--- **DIECINUEVE.- OTORGAMIENTO DE PODER.-** Por escritura número sesenta y cuatro mil seiscientos once, de fecha trece de febrero de dos mil dieciocho, otorgado ante la fe del licenciado David Malagón Bonilla, titular de la Notaría número ciento trece de la Ciudad de México, se hizo constar el **PODER GENERAL** que otorgó la sociedad mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, en favor del señor **JOSÉ MAURICIO ROMERO MARTÍNEZ**, de dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... **CLÁUSULA** --- **ÚNICA.-** "Promotora y Operadora de Infraestructura", Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, por conducto de su expresado representante, otorga en favor del señor **JOSÉ MAURICIO ROMERO MARTÍNEZ**, para que lo ejerza en representación de la sociedad, **PODER GENERAL** con la siguientes facultades: --- a).- Para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula expresa de acuerdo con la Ley, por que se le confiere de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, pero sin la posibilidad de hacer cesión de bienes, estando por consiguiente facultado para presentar denuncias y querrelas penales y para desistirse de las mismas, para coadyuvar con el Ministerio Público y otorgar el perdón al acusado cuando proceda de acuerdo con la ley, para transigir, para comprometer en árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, para conformarse con las resoluciones de las autoridades, para interponer y desistirse de toda clase de juicios, recursos y procedimientos, inclusive el juicio de amparo, para celebrar convenios y, en general, para ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad poderdante ante toda clase de autoridades y tribunales, ya sean civiles, penales, administrativos o del trabajo; --- b).- Para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana..."

--- **VEINTE.- LA APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-** Por instrumento número cuarenta y cuatro mil treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico 34012 (treinta y cuatro mil doce) se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**, de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno, de dicha escritura se copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... --- **CLÁUSULAS** --- **PRIMERA.-** Por virtud de la presente escritura, la señora **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, **PROTOCOLIZA** el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** que ha quedado debidamente transcrita íntegramente en el antecedente **DIECINUEVE** de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, para todos los efectos a que haya lugar. --- **SEGUNDA.-** Como resultado de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente **DIECINUEVE** de esta escritura, misma que se protocoliza, los accionistas tomaron las resoluciones siguientes: --- La aprobación del Informe del Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, respecto de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2020. --- La aprobación del informe presentado por el señor C.P. David Peñaloza Alanís en su carácter de Director General de la Sociedad al Consejo de Administración de la Sociedad. --- La aprobación del informe que fue presentado por el Consejo de Administración respecto de la marcha y operaciones llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social que concluyó el 31 de diciembre de 2020. --- La aprobación de la opinión presentada por el Consejo de Administración respecto del informe del Director General. --- La aprobación del informe respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. --- La aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad para el ejercicio social que concluyó al 31 de diciembre de 2020, dictaminados por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza y que incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de flujo de efectivo, correspondientes a dicho periodo. --- La aprobación de la utilidad neta consolidada por la cantidad de \$2660,452,000.00 M.N. (Dos seiscientos sesenta millones cuatrocientos cincuenta y dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), misma que será enviada y registrada en la cuenta de "Resultados de Ejercicios Anteriores" para que dicha cuenta importe la cantidad de \$18,516,831,000.00 (Dieciocho mil quinientos dieciséis millones ochocientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que arrojaron los Estados Financieros de la Sociedad. --- La aprobación de no separar cantidad alguna para el fondo de reserva legal, toda vez que la misma importa la quinta parte del capital social de conformidad con lo establecido el artículo 20 de la Ley General de

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



La Asamblea quedó debidamente enterada del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los miembros de la Sociedad a través del informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2020. --- La aprobación de la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad para quedar integrado de la siguiente manera: --- **Nombre** --- **Cargo** --- 1. David Peñaloza Alanís --- Presidente --- 2. Adriana Graciela Peñaloza Alanís --- Consejero --- 3. Carlos Cesarman Kolteniuk --- Consejero --- 4. Moisés Rubén Kolteniuk Toyber --- Consejero --- 5. Frantz Josef Guns Devos --- Consejero Independiente --- 6. Luis Javier Solloa Hernández --- Consejero Independiente --- 7. Luis Hoyo García --- Consejero Independiente --- 8. Ramiro Pérez Abuin --- Consejero Independiente --- La ratificación de los de los actuales miembros y del Presidente del Comité de Auditoría, para quedar integrado de la siguiente manera: --- **Miembros** --- **Cargo** --- Luis Javier Solloa Hernández --- Presidente --- Luis Hoyo García --- Miembro --- Ramiro Pérez Abuin --- Miembro --- La ratificación de los actuales miembros y del Presidente del Comité de Practicas Societarias, para quedar integrado de la siguiente manera: --- **Miembro** --- **Cargo** --- Ramiro Pérez Abuin --- Presidente --- Carlos Cesarman Kolteniuk --- Miembro --- Luis Javier Solloa Hernández --- Miembro --- La ratificación del Contador Público David Peñaloza Alanís como Director General de la Sociedad. --- La liberación a los miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Sociedad de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2020. --- El nombramiento del licenciado Francisco Hugo Cajiga Castillo como Secretario no miembro del Consejo de Administración. --- La aprobación para que cada miembro del Consejo de Administración reciba la cantidad de \$25,000.00 M.N. (Veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan como remuneración por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social que concluirá al 31 de diciembre de 2021. --- La aprobación para no destinar recursos al Fondo de Recompra de la Sociedad, por lo que dicho fondo seguirá importando la cantidad total de \$8,790,573,090.00 (Ocho mil setecientos noventa millones quinientos setenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional). --- Se hizo constar a los accionistas que la Sociedad sigue para instruir la compra y colocación de las acciones de manera honesta y transparente, lo establecido en el Título Sexto, artículo 56 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores y artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores. --- La designación de las señoras Celia del Carmen Ferra Montes y María del Refugio Gutiérrez Sosa, como delegadas de la Asamblea...".

--- **VEINTIUNO.- RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... **C L Á U S U L A S** --- **PRIMERA.-** Por virtud de la presente escritura, el licenciado **LUIS MATÍAS MARTÍNEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, **PROTOCOLIZA** el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que ha quedado debidamente transcrita íntegramente en el antecedente **VEINTIUNO** de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, para todos los efectos a que haya lugar. --- **SEGUNDA.-** Como resultado de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente **VEINTIUNO** de esta escritura, misma que se protocoliza, los accionistas tomaron las resoluciones siguientes: --- **1) Respecto a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: --- UNO.-** La aprobación de los informes a los que se refiere el artículo 28 (veintiocho), fracción IV, incisos a), b) y e) de la Ley del Mercado de Valores, mismos que se relacionan a continuación: --- a) El informe del Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, respecto de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós); --- b) El informe presentado por el señor Contador Público David Peñaloza Alanís en su carácter de director general de la Sociedad al Consejo de Administración de la Sociedad; y --- c) El informe que fue presentado por el Consejo de Administración respecto de las operaciones y actividades llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). --- **DOS.-** La aprobación de la opinión e informe que, en términos del artículo 28 (veintiocho), fracción IV, inciso c), de la Ley del Mercado de Valores, fue presentada por el Consejo de Administración respecto del informe del Director General, y el informe a que se refiere el artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. --- **TRES.-** La aprobación de los estados financieros auditados y

consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), dictaminados por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas 15 (quince) días antes de la celebración de esta Asamblea y que incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de flujo de efectivo, correspondientes a dicho periodo.

--- **CUATRO.**- Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se aprueba que los mismos arrojaron una utilidad neta consolidada por la cantidad de \$5,275,882,000.00 (cinco mil doscientos setenta y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que será enviada y registrada en la cuenta de "Resultados de Ejercicios Anteriores" para que dicha cuenta importe la cantidad de \$23,269,412,000.00 (veintitrés mil doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional). --- **CINCO.**- De acuerdo a los resultados de los estados financieros de la sociedad, se aprobó no separar cantidad alguna para el fondo de reserva legal, toda vez que la misma importa la quinta parte del capital social de conformidad con lo establecido el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- **SEIS.**- La Asamblea quedó debidamente enterada del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, a través del Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales correspondiente al ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad con lo establecido por la fracción XIX del artículo 76 (setenta y seis) de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Artículo 116 (ciento dieciséis) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. --- **SIETE.**- Se resolvió agregarse al expediente de la Asamblea, copias de los respectivos documentos a que se refieren las resoluciones que anteceden, como **Anexo "C"**. --- **OCHO.**- La aprobación de la ratificación de los actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y el nombramiento de un nuevo miembro del Consejo de Administración. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera:-----

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	David Peñaloza Alanís	Presidente
2.	Adriana Graciela Peñaloza Alanís	Consejero
3.	Carlos Césarman Koltenuk	Consejero
4.	Moisés Rubén Koltenuk Toyber	Consejero
5.	Frantz Joseph Guns Devos	Consejero Independiente
6.	Luis Javier Solloa Hernández	Consejero Independiente
7.	Luis Hoyo García	Consejero Independiente
8.	Ramiro Pérez Abuin	Consejero Independiente
9.	Luis Dantón Martínez Corres	Consejero Independiente

--- **NUEVE.**- La aprobación de la ratificación de los actuales miembros y del Presidente del Comité de Auditoría. En virtud de lo anterior, el Comité de Auditoría queda integrado de la siguiente manera:-----

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	Luis Javier Solloa Hernández	Presidente
2.	Luis Hoyo García	Miembro
3.	Ramiro Pérez Abuin	Miembro

--- **DIEZ.**- La aprobación de la ratificación de los actuales miembros y del Presidente del Comité de Practicas Societarias. En virtud de lo anterior, el Comité de Practicas Societarias queda integrado de la siguiente manera:-----

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	Ramiro Pérez Abuin	Presidente
2.	Carlos Césarman Koltenuk	Miembro
3.	Luis Javier Solloa Hernández	Miembro

--- **ONCE.**- Liberar a los miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Sociedad de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social concluido al 31

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



(treinta y cinco) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). --- **DOCE.**- La ratificación del Licenciado Francisco Hugo Cajiga como Secretario no miembro del Consejo de Administración. --- **TRECE.**- La aprobación para que cada miembro del Consejo de Administración reciba la cantidad de \$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan como remuneración por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social que concluirá al 31 (treinta) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés). --- **CATORCE.**- La aceptación de su ratificación y nombramiento, de las personas ratificadas o nombradas como miembros del Consejo de Administración y Secretario no miembro del Consejo de Administración, protestando y garantizando el fiel desempeño de sus cargos en la forma prevista en los estatutos sociales de la Sociedad. --- **QUINCE.**- La aprobación para que el monto máximo total de recursos revolventes que la Sociedad podrá destinar a la adquisición de acciones propias para el ejercicio social del 2023 (dos mil veintitrés) [y hasta la siguiente asamblea general ordinaria en la que se aprueben los estados financieros para 2023 (dos mil veintitrés)] en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, se incremente por \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). --- **DIECISÉIS.**- La aprobación del informe a que hace referencia la fracción III del artículo 60 (sesenta) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones de la Sociedad. --- **DIECISIETE.**- La designación de Celia del Carmen Ferra Montes, María del Refugio Gutiérrez Sosa y Luis Matías Martínez, como delegados de la Asamblea General Ordinaria, para que, indistintamente, comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Asamblea; quedando facultados para expedir las certificaciones que les sean requeridas del acta de esta Asamblea. --- **2) Respecto a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas:** --- **UNO.**- La aprobación de la reforma de los estatutos sociales, para que quedar redactados en los términos del documento que se agregó al apéndice del Acta, como Anexo "D", de dicho anexo se copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: --- **ESTATUTOS SOCIALES DE PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.** --- **CAPÍTULO I** --- **DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD** --- **CLÁUSULA PRIMERA.** *La sociedad se denomina "Promotora y Operadora de Infraestructura", denominación que irá seguida siempre de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, o de su abreviatura "S.A.B. DE C.V." (en estos Estatutos Sociales, la "Sociedad").* --- **CLÁUSULA SEGUNDA.** *La duración de la Sociedad es indefinida.* --- **CLÁUSULA TERCERA.** *El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, México, Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana y en el extranjero, convenir domicilios convencionales, con el objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de las leyes extranjeras o de cualquier Estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de tribunales en México y en el extranjero.* --- **CLÁUSULA CUARTA.** *La Sociedad tiene por objeto:* --- **1.** *Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social y/o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, tengan o no personalidad jurídica, así como participar en su administración o liquidación.* --- **2.** *Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales, certificados de participación, unidades vinculadas y cualquier instrumento que represente cualquiera de las anteriores, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, de cualquier nacionalidad o residencia, sin importar su denominación, y tengan o no personalidad jurídica, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales, certificados de participación, unidades vinculadas y cualquier instrumento que represente cualquiera de las anteriores.* --- **3.** *Recibir de otras sociedades y personas, cualesquiera servicios especializados que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría, consultoría y cualesquiera otros servicios necesarios o convenientes.* --- **4.** *Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, registrar, mantener el registro, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, dominios de internet, aplicaciones, diseños electrónicos, algoritmos y desarrollos similares, ya sea en México o en el extranjero, incluyendo tramites y conclusión de los mismos ante cualquier autoridad competente en México o en el extranjero.* --- **5.** *Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, notas, papel comercial, certificados bursátiles, y cualesquiera otros títulos de crédito o instrumentos equivalentes, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, e independientemente de su denominación, sin o con el otorgamiento de garantía*



personal o real específica (mediante prenda, hipoteca, fideicomiso, o bajo cualquier otro título legal, independientemente de su denominación y las leyes que los rijan). --- 6. Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, de cualquier naturaleza e independientemente de su país de residencia, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. --- 7. Obligarse solidariamente, como codeudor o con cualquier otro carácter equivalente, independientemente de la jurisdicción y las leyes que las rijan, en relación con créditos o préstamos que sean otorgados a la Sociedad o a cualquier tercero. --- 8. Otorgar toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones, títulos de crédito o cualquier otro instrumento, independientemente de su denominación y las leyes que las rijan, a cargo de sociedades, asociaciones, instituciones o cualquier tercero, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante y/o cualquier figura similar respecto de tales personas, independientemente de las leyes que la rijan y de su denominación. --- 9. Suscribir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos, independientemente de su denominación y de las leyes que rijan dichos actos. --- 10. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos. --- 11. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. --- 12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales o personales, que sean necesarios o convenientes para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza. --- 13. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad. --- 14. La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercadería de todas clases. --- 15. Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación y de los activos subyacentes de que se trate, y otorgando cualesquiera garantías necesarias. --- 16. Conforme a las disposiciones aplicables, podrá colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social, así como cualesquiera títulos que las representen. --- 17. Emitir acciones no suscritas, o títulos que las representen, para su colocación entre el público, en los términos de las disposiciones aplicables y conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos Sociales, o para colocarse con terceros, según lo permitan estos Estatutos Sociales y las disposiciones aplicables. --- 18. Realizar cualquier acto y contratar con cualquier tercero que fuere requerido o permitido por la legislación aplicable. --- 19. Emitir cualquier tipo de instrumentos permisibles por las disposiciones aplicables, que tengan las acciones de la Sociedad como instrumentos relacionados o subyacentes, para su colocación con el público inversionista o terceros. --- 20. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores. --- **CLÁUSULA QUINTA.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que adquiera un interés o participación en la Sociedad, se obliga a considerarse como nacional respecto de dicha participación social, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación la participación social que hubiere adquirido. --- **CAPÍTULO II --- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS ---**

CLÁUSULA SEXTA.- El capital social es variable. La parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social asciende a la cantidad de \$719'722,345.075 (setecientos diecinueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos cuarenta 75/100 Moneda Nacional), y está representado por 380'123,523 (trescientos ochenta millones ciento veintitrés mil quinientas veintitrés) acciones ordinarias nominativas, con pleno derecho a voto, de la Clase I, sin expresión de valor nominal. --- Excepto por lo que se refiere a las acciones representativas de la Serie L que serán de voto restringido en los términos que se describen más adelante en esta Cláusula Sexta, cada acción conferirá iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Cada acción conferirá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, salvo por lo que se refiere a las acciones representativas de la Serie L que sólo otorgarán derechos de voto en los casos previstos por estos Estatutos Sociales, y otorgarán a sus tenedores los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios, por lo que participarán por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de estos Estatutos Sociales. --- Conforme a las disposiciones aplicables y previas las autorizaciones que correspondan, incluyendo de ser el caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido distintas o conforme a lo que prevén los Artículos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Las acciones distintas a las ordinarias, sin derecho de voto o con derecho de voto limitado o restringido, no podrán exceder del máximo previsto por las disposiciones aplicables. Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas Generales de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente se computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto. --- Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación respecto de acciones de la Serie L, al momento de emisión de acciones, sin derecho de voto o de voto limitado o restringido, la Asamblea General de Accionistas que acuerde

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



La emisión determinará los derechos que les correspondan. En su caso, las acciones que se emitan al amparo de este párrafo (de no ser acciones de la Serie L), serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital social de la Sociedad. Las acciones de la Serie L sólo tendrán derecho de voto en Asambleas Generales de Accionistas cuando deban adoptarse resoluciones con respecto a los siguientes asuntos: --- 1. transformación de la Sociedad; --- 2. fusión de la Sociedad con otra que no sea su afiliada o subsidiaria; --- 3. cancelación del registro de las acciones de la Serie L del Registro Nacional de Valores; --- 4. nombramiento, ratificación o remoción de Consejeros, en los términos de lo que establece la Cláusula Vigésima Octava de estos Estatutos Sociales. --- 5. escisión, disolución y liquidación de la Sociedad; --- 6. cambio de nacionalidad de la Sociedad; --- 7. cambio de objeto social, --- 8. el caso previsto en el inciso 8 de la Cláusula Décima Octava, respecto de Asambleas Generales Ordinarias. --- Los accionistas titulares de acciones de la Serie L no tendrán derecho de asistir a las Asambleas Generales de Accionistas diversas a las antes mencionadas. --- Las acciones de la Serie L no tendrán derecho a dividendo preferente alguno. --- **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago. Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, el derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Segunda de estos Estatutos Sociales, será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante la suscripción de acciones de tesorería. --- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista o con terceros, conforme a los términos y siempre que se cumplan las condiciones previstas al efecto por las disposiciones aplicables, incluyendo la obtención de la autorización de oferta pública por cualquier autoridad competente, como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que sea aplicable el derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Segunda de estos Estatutos Sociales. Tampoco será aplicable dicho derecho de suscripción respecto de (i) acciones emitidas a favor de todos los accionistas con motivo de la capitalización de primas por suscripción de acciones, utilidades retenidas u otras reservas de capital, (ii) acciones emitidas en relación con cualquier fusión, independientemente del carácter que en tal fusión tenga la Sociedad, (iii) la venta de acciones adquiridas por la Sociedad en una bolsa de valores, conforme a lo dispuesto en las disposiciones aplicables y la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales, y --- (iv) emisión de acciones conservadas en tesorería para la conversión de obligaciones convertibles en los términos de lo previsto en el Artículo 210 (doscientos diez) bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otras disposiciones aplicables. --- **CLÁUSULA OCTAVA.-** En el evento de cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que las representen del Registro Nacional de Valores, ya sea por solicitud de la propia Sociedad, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y con el voto favorable de los titulares de acciones o títulos que las representen, con o sin derecho de voto o de voto limitado, que representen el noventa y cinco por ciento (95%) del capital de la Sociedad, o por resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad deberá realizar, previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra, de conformidad con lo previsto por las disposiciones aplicables. La oferta deberá dirigirse exclusivamente a los accionistas que no pertenezcan al grupo de control de la Sociedad. --- Los accionistas del grupo de control (conforme este término se define en la Ley del Mercado de Valores) serán subsidiariamente responsables con la Sociedad por el cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula, de tratarse de un requerimiento de cancelación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. --- A fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 108 (ciento ocho) de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad, a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública de compra, deberá elaborar, escuchando al Comité de Prácticas Societarias, y dar a conocer al público inversionista, su opinión respecto del precio de la oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de los miembros del Consejo de Administración respecto de la oferta. Dicha opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la Sociedad deberán revelar al público, junto con la citada opinión, la decisión que tomarán respecto de las acciones o valores referidos a acciones de su propiedad. --- **CLÁUSULA NOVENA.-** En adición a los supuestos expresamente previstos en los Artículos 134 (ciento treinta y cuatro) y 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere precisamente el primer párrafo del Artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La adquisición de acciones propias se realizará en alguna bolsa de valores, a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La adquisición de acciones propias se realizará con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán mantenerse con la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito que las representen, con la única limitante que los recursos destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas de ejercicios anteriores. --- El Consejo de Administración deberá designar a las personas responsables de la adquisición y colocación



de acciones propias. --- En tanto pertenezcan las acciones adquiridas a la Sociedad, éstas no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno: --- La adquisición y enajenación de acciones previstos en esta Cláusula, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea General de Accionistas, las normas de revelación en la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a los términos de las disposiciones aplicables. --- **CLÁUSULA DÉCIMA.-** La Sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones de acuerdo con los Artículos 128 (ciento veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, en términos del Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores. El libro de registro de acciones podrá ser llevado, ya sea por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, por una institución para el depósito de valores, por una institución de crédito o por la persona que indique el Consejo de Administración, que actúe por cuenta y a nombre de la Sociedad como agente registrador, complementado con las constancias que sean necesarias. --- En el supuesto que las acciones de la Sociedad se encuentren depositadas en una institución para el depósito de valores, no se requerirá asentar en el libro de registro de acciones la numeración y demás particularidades de las acciones, salvo que las mismas otorguen diferentes derechos, en cuyo caso se anotará la serie que corresponda. Las constancias que expidan las instituciones para el depósito de valores y el listado de titulares que formulen los depositantes servirán para la inscripción en el libro de registro de acciones de la Sociedad y para el ejercicio de derechos relacionados. --- El libro de registro de acciones permanecerá cerrado durante el periodo comprendido desde el día hábil anterior a la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas hasta el día siguiente a la fecha de celebración de la Asamblea que corresponda. Durante tal periodo no se hará inscripción alguna en el libro de registro de acciones. --- La Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo de acciones a quien aparezca inscrito como accionista en el libro de registro de acciones. --- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.-** Las personas morales respecto de las cuales la Sociedad tenga la capacidad de (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, o nombrar o destituir a la mayoría de los Consejeros, (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo por adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión, o en el caso de que las sociedades en las que la Sociedad participe como accionista mayoritario adquieran acciones de la Sociedad, para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se constituyan o que puedan diseñarse o suscribirse a favor de empleados o funcionarios de dichas sociedades o de la propia Sociedad, siempre y cuando, el número de acciones adquiridas con tal propósito no exceda del 25% (veinticinco por ciento) del total de las acciones en circulación de la Sociedad. --- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-** Los aumentos en la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital de la Sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose en consecuencia reformar la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales. Los aumentos en la parte variable del capital de la Sociedad, se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En ambos casos, dichos aumentos deberán ser aprobados con el voto favorable de por lo menos las acciones representativas del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria. --- Las actas que contengan los acuerdos de aumento de capital serán en todos los casos protocolizadas ante fedatario público sin necesidad en el caso de aumentos en la parte variable del capital social, de reformar los Estatutos Sociales, ni de inscribir la escritura de protocolización correspondiente en el Registro Público de Comercio. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General de Accionistas que decreta el aumento o cualquier Asamblea General de Accionistas posterior, o bien en caso de omisión o delegación de dicha Asamblea, el Consejo de Administración fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo dicho aumento. --- Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social o la parte mínima fija del capital social y que, por resolución de la Asamblea General de Accionistas que decreta su emisión, deban quedar depositadas en la tesorería de la Sociedad, para entregarse a medida que vaya realizándose su suscripción, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración, o en su caso, por el comité de la Sociedad designando para tal efecto, sujeto en su caso a las modalidades que resuelva la Asamblea General de Accionistas. --- En todo caso se deberá otorgar a los accionistas de la Sociedad el derecho de preferencia a que se refiere esta Cláusula y el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo en el caso de (i) acciones emitidas a favor de todos los accionistas con motivo de la capitalización de primas por suscripción de acciones, utilidades retenidas u otras reservas de capital, (ii) los aumentos de capital mediante la emisión de acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista o con terceros, de conformidad con las disposiciones aplicables y la Cláusula Séptima de estos Estatutos Sociales, (iii) acciones emitidas en relación con cualquier fusión, independientemente del carácter que en tal fusión tenga la Sociedad, (iv) la venta de acciones adquiridas por la Sociedad en una bolsa de valores, conforme a lo dispuesto las disposiciones aplicables y la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales, y (v) emisión de acciones conservadas en tesorería para la conversión de obligaciones convertibles en los términos de lo previsto en el Artículo

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



210 (doscientos diez) bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otras disposiciones aplicables. --- Los aumentos de capital podrán efectuarse conforme a cualquiera de los supuestos a que se refiere el Artículo 116 (ciento dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante pago en efectivo o en especie, o mediante capitalización de pasivos a cargo de la Sociedad o de cualesquier otras cuentas del capital contable. En virtud de que los títulos de las acciones de la Sociedad no contienen expresión de valor nominal, no será necesario que se emitan nuevos títulos en los casos de aumentos de capital como resultado de la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades retenidas, capitalización de reservas de valuación o de revaluación o cualquier otra capitalización. --- Excepto en los casos antes citados, en los aumentos de capital mediante pago en efectivo, los accionistas tenedores de las acciones existentes, pagadas y en circulación de la Sociedad, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de las que sean titulares, durante un término de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía y en cualquier otro medio que la Sociedad considere conveniente, o contado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea en el caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el capital social hubieren estado representados. --- En el caso de las acciones representativas de la parte variable del capital social que por resolución de la Asamblea General de Accionistas hubieren quedado depositadas en la tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y pago, los accionistas también gozarán del derecho de preferencia para suscribirlas una vez que las mismas hayan de ser ofrecidas para suscripción y pago, salvo en los casos previstos en esta Cláusula Décima Segunda. ---

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- No podrán emitirse nuevas acciones hasta en tanto las precedentes, hayan sido íntegramente suscritas y pagadas. --- En el caso de que quedaren sin suscribir acciones después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas hubieren gozado del derecho de preferencia que se les otorga conforme a la Cláusula Décima Segunda anterior, las acciones de que se trate podrán ser ofrecidas a cualquier persona para suscripción y pago en los términos y plazos que disponga la propia Asamblea General que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos y plazos que disponga el Consejo de Administración, en el entendido que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquel al cual fueron ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago, salvo en los casos en los que se coloquen al amparo de cualquier excepción prevista por la Cláusula Décima Segunda. --- Salvo por los aumentos del capital social derivados de la colocación de acciones propias adquiridas por la Sociedad en los términos de la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales, todo aumento del capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad. ---

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Con excepción de las disminuciones de capital social derivadas del derecho de separación contemplado en la legislación aplicable y las que resulten de adquisición de acciones propias conforme Cláusula Novena, el capital social podrá disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas conforme a las reglas previstas en esta Cláusula. Las disminuciones a la parte mínima fija del capital social requerirán de resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma a la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General Sociedades Mercantiles, salvo que la reducción de capital se hiciere para absorber pérdidas únicamente. --- Las disminuciones de la parte variable del capital podrán ser realizadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. --- Tanto las disminuciones del capital en la parte mínima fija como en la parte variable, deberán ser aprobadas con el voto favorable de por lo menos las acciones representativas del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria. --- Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas sus aportaciones o para liberarlos de exhibiciones no realizadas, así como en el supuesto señalado en el Artículo 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales. --- Las disminuciones del capital para absorber pérdidas o mediante reembolso a los accionistas se efectuarán proporcionalmente en la parte mínima fija y en la parte variable del capital, con objeto de guardar igualdad entre los accionistas, sin que sea necesario cancelar títulos de acciones en virtud de que éstos no contienen expresión de valor nominal. Sin embargo, en el caso de que, alternativamente, así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas, para la reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas que no fuere a prorrata, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante notario o corredor público, incluyendo en tal sorteo a la totalidad de las acciones de la parte mínima fija y de la parte variable del capital social. --- Los accionistas tenedores de acciones o títulos que las representen, no tendrán el derecho de retiro. --- En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal. --- Salvo por las disminuciones de capital social derivadas de la adquisición de acciones propias que realice la Sociedad en los términos de la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales, toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad. ---

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sin que se disminuya el capital social. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la amortización, además de observar en lo conducente lo previsto por el Artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o lo que resuelva la Asamblea General Extraordinaria de



Accionistas para mantener la equidad entre los accionistas. --- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.**- Los títulos definitivos y los certificados provisionales que representen a las acciones podrán amparar una o más acciones y contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra que requieran las disposiciones legales aplicables (incluyendo aquellas aplicables a las instituciones para el depósito de valores) o que determine específicamente la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión, así como la indicación de la Serie a la que correspondan y llevarán inserto el texto de la Cláusula Quinta de estos Estatutos Sociales. Los títulos o certificados provisionales de acciones serán suscritos por 2 (dos) miembros propietarios del Consejo de Administración. --- Las firmas de los miembros propietarios del Consejo podrán ser autógrafas, o bien, impresas en facsímil, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social. --- En el caso de títulos definitivos, éstos podrán llevar adheridos los cupones nominativos numerados que determine el Consejo de Administración, para amparar el pago de dividendos o el ejercicio de otros derechos, que determine la Asamblea o el Consejo de Administración, o no llevar adheridos dichos cupones, cuando estén depositados en una institución para el depósito de valores. --- Cuando se trate de títulos de acciones que se depositen en una institución para el depósito de valores, la Sociedad podrá, previa aprobación de la institución para el depósito de valores, entregarle títulos múltiples o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito, debiendo la propia institución hacer los asientos necesarios para que queden determinados los derechos de los respectivos depositantes. En tal caso, los títulos que las representen serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad del titular. --- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las disposiciones contenidas en la presente Cláusula son aplicables exclusivamente a la enajenación a terceros que no pertenezcan a la Familia Peñaloza, de acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, de los que sean titulares, directa o indirectamente, David Peñaloza Sandoval, Adriana Graciela Peñaloza Alanís y/o David Peñaloza Alanís (en lo sucesivo a dicho grupo en los presentes Estatutos Sociales se le identificará como "Familia Peñaloza"), conjuntamente o en lo individual. --- Cualquier persona o grupo de personas que actúen individualmente o de manera conjunta y que no sean parte de la Familia Peñaloza, que pretendan, en un acto o en una sucesión de actos, adquirir, directa o indirectamente, conforme a cualquier título legal, acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, de los que sea titular un miembro de la Familia Peñaloza y que representen un porcentaje igual o superior al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad, requerirá la autorización del Consejo de Administración de la Sociedad, debiéndose aprobar dicha adquisición con el voto favorable de por lo menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de la totalidad de los miembros designados del propio Consejo de Administración de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria, otorgada por escrito con anterioridad a la fecha en que se efectuó el acto o actos de que se trate. --- La referida autorización se requerirá cada vez que uno o varios miembros de la Familia Peñaloza tengan la intención de enajenar acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, de los que sea titular dicho miembro o miembros de la Familia Peñaloza, que representen un bloque consistente en un porcentaje igual al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad, en el entendido que (i) se requerirá una autorización independiente por cada bloque representativo de un porcentaje igual al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad, (ii) solamente podrá solicitarse una (1) autorización por cada bloque igual al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad, durante cada período de un (1) año calendario, y (iii) sólo se requerirá, y podrá otorgarse, una autorización por un bloque completo que exceda del tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad (y no por cada bloque representativo de un porcentaje igual al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad), si uno o varios miembros de la Familia Peñaloza tienen la intención de enajenar acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, de los que sea titular dicho miembro o miembros de la Familia Peñaloza, que representen un bloque consistente en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital social en circulación de la Sociedad. --- El Consejo de Administración deberá resolver cualquier solicitud presentada para los efectos anteriores, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha que ocurra más tarde de (i) la fecha de recepción de la solicitud de autorización para la adquisición, por escrito, por el Presidente del Consejo de Administración, misma que deberá dirigirse y entregarse al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o (ii) la fecha en que el propio Consejo de Administración haya recibido íntegramente la información que requiera para considerar la solicitud efectivamente recibida. Si el Consejo de Administración no resolviere por escrito cualquier solicitud recibida dentro del plazo citado, la solicitud será considerada como denegada. --- Para los efectos de la autorización a que se refiere la presente Cláusula, el Consejo de Administración deberá tomar en consideración diversos factores entre los que estarán la existencia de conflictos de interés, la viabilidad de la oferta, el precio ofrecido, las condiciones a que esté sujeta la oferta, la

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Identidad y credibilidad de los oferentes, las fuentes de financiamiento de la oferta (incluyendo la identidad y reputación de las instituciones u otras entidades que participen en el financiamiento), las autorizaciones gubernamentales requeridas y el plazo de conclusión. --- El Consejo de Administración, para la resolución de cualquier solicitud de las contempladas en esta Cláusula, podrá solicitar la opinión del comité que desarrolle las funciones de prácticas societarias o de un comité idóneo constituido por el propio Consejo de Administración para tales propósitos, y la opinión de cualquier experto independiente que considere necesario, incluyendo un experto en materia financiera respecto de la razonabilidad del precio ofrecido y de cualquier otra contraprestación ofrecida, de cualquier otro experto en relación con las condiciones a las que la oferta esté sujeta, y de expertos en materia legal o contable. --- En caso de obtenerse la autorización del Consejo de Administración, la persona o grupo de personas que no sean parte de la Familia Peñaloza y que pretendan adquirir, directa o indirectamente, sucesiva o simultáneamente, la titularidad de acciones, instrumentos referidos a acciones, instrumentos convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de Sociedad, de los que sea titular un miembro de la Familia Peñaloza y que representen un bloque del tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad o un bloque superior al veinte por ciento (20%) del capital social en circulación de la Sociedad, estarán obligadas, en cada caso, a efectuar para la adquisición correspondiente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la obtención de la autorización del Consejo de Administración, plazo que podrá ser superior, si así lo decidiere el Consejo de Administración considerando las circunstancias, o que será prorrogable a discreción del Consejo de Administración, mediante prórroga otorgada por escrito, una oferta pública de compra por la totalidad de las acciones o instrumentos referidos a acciones, convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones en que se divida el capital de la Sociedad a un precio igual al precio mínimo aprobado por el Consejo de Administración para la oferta, que deberá cumplir con el precio mínimo previsto en esta Cláusula, y que deberá ser el mismo respecto de todas las acciones, pudiendo el adquirente o grupo de adquirentes, sin embargo, pagar contraprestaciones adicionales a personas que participen en la oferta y que convengan obligaciones de hacer o no hacer para beneficio del adquirente o adquirentes o de la Sociedad, conforme a lo permitido por las disposiciones aplicables, siempre que se revele al público inversionista. --- El Consejo de Administración podrá dispensar expresamente a las personas que no sean miembros de la Familia Peñaloza y que tengan la intención de adquirir acciones, instrumentos convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad, que representen el citado tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad o un bloque superior al veinte por ciento (20%) del capital social en circulación de la Sociedad, según sea el caso, al otorgar la autorización correspondiente, de la obligación de llevar a cabo la oferta pública de compra, siempre que esto fuere posible conforme a las disposiciones aplicables (en virtud de no existir obligación prevista en las disposiciones aplicables respecto de llevar a cabo una oferta pública de compra), en el entendido que (i) ni el Consejo de Administración ni sus miembros asumirán, por dicha dispensa, responsabilidad alguna, y (ii) en caso que el Consejo de Administración recibiere, una vez que hubiere otorgado la autorización para la adquisición de un bloque superior al veinte por ciento (20%) del capital social en circulación de la Sociedad pero antes que se hubiere concluido la adquisición de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud, para adquirir la totalidad de las acciones o instrumentos referidos a acciones, convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital de Sociedad, en mejores términos para los accionistas o tenedores de instrumentos referidos o representativos de acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración tendrá la facultad de revocar la autorización previamente otorgada, así como de autorizar la nueva operación a cargo del tercero que corresponda, sin que en tal caso el Consejo de Administración tenga responsabilidad alguna. --- Para que cualquier autorización otorgada conforme a los párrafos anteriores sea eficaz, será necesario que la enajenación o la oferta pública de compra de acciones o instrumentos referidos a o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad, se lleve a cabo a un precio que en ningún caso sea inferior al precio promedio de cotización de las acciones de la Sociedad (o instrumentos referidos a o representativos de acciones, en todos los casos de la Sociedad) en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., al cierre de operaciones durante los 180 (ciento ochenta) días inmediatos anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración autorice la adquisición y haga del conocimiento del público inversionista dicha autorización (incluyendo el precio mínimo autorizado), a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., más una prima por acción igual a 60% (sesenta por ciento) del precio por cada acción o cualquier otra prima, superior o inferior, que expresamente autorice el Consejo de Administración, considerando los diferentes elementos a su alcance (incluyendo la opinión del Comité de Prácticas Societarias o comité idóneo creado y de un experto independiente), y que haga del conocimiento del público también a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. --- No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, no se requerirá la autorización a que se refieren dichos párrafos, en el supuesto de adquisición, enajenación o transferencia de acciones o instrumentos referidos a o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, por cualquier miembro de la Familia Peñaloza por la vía sucesoria, sin perjuicio de los requerimientos de la legislación aplicable. --- En caso de incumplirse con lo establecido en esta Cláusula Décima Séptima, el o los presuntos tenedores o accionistas, no podrán ejercer los derechos inherentes a las acciones o instrumentos respecto de los cuales pretendido obtener la titularidad (incluyendo derechos económicos) y dichas acciones o instrumentos no serán tomados en cuenta para efectos de



determinación del quórum o las mayorías requeridas para aprobación de cualquier resolución en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad, absteniéndose la Sociedad de inscribir a los citados presuntos tenedores o accionistas en el libro de registro de acciones y sin que surta efectos el registro que en su caso se lleve por conducto de una institución para el depósito de valores conforme a la legislación aplicable. La persona o personas que adquieran acciones u otros instrumentos en violación de las disposiciones de esta Cláusula Décima Séptima deberán enajenar las acciones o instrumentos a un tercero interesado que apruebe y designe el Consejo de Administración de la Sociedad, debiéndose aprobar dicha enajenación con el voto favorable de por lo menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de la totalidad de los miembros designados del propio Consejo de Administración de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria. --- **CAPÍTULO III ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** --- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.**- Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales o Especiales. --- **A.- Asambleas Generales.** --- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. --- Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos: --- 1. Disolución anticipada de la Sociedad. --- 2. Aumento o reducción del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración. --- 3. Cambio de objeto de la Sociedad. --- 4. Reforma o adición a los Estatutos Sociales. --- 5. Transformación de la Sociedad. --- 6. Fusión o escisión de la Sociedad. --- 7. Emisión de acciones privilegiadas por la Sociedad. --- 8. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones. --- 9. Emisión de obligaciones de cualquier tipo por la Sociedad. --- 10. Cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que representen a las mismas en el Registro Nacional de Valores. --- 11. Aumento en el capital social para suscripción y pago de acciones de la Sociedad, sin que sean aplicables los derechos de suscripción preferente, conforme a la legislación aplicable. --- Serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no se encuentre expresamente reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas. --- Las Asambleas Generales Ordinarias se deberán celebrar por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, cumpliendo, en su caso, con lo establecido en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las disposiciones relacionadas contenidas en la Ley del Mercado de Valores, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el orden del día correspondiente y que se requieran conforme a las disposiciones aplicables, y los siguientes asuntos: --- 1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración en términos del inciso b) del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- 2. Discutir, aprobar o modificar los informes de los Presidentes del Comité de Prácticas Societarias y del Comité de Auditoría. --- 3. Discutir, aprobar o modificar el informe del Director General, conforme al Artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores. --- 4. Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General. --- 5. Discutir, aprobar o modificar y resolver sobre las operaciones y actividades del Consejo de Administración. --- 6. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso. --- 7. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y su suplente, en su caso, y designar o remover al Director General y al Presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias. --- 8. En su caso, designar el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la recompra de acciones. --- 9. Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el veinte por ciento (20%) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre reportado inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación, en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido. --- 10. Calificar a los Consejeros que tengan el carácter de independientes. --- 11. Aumentar o reducir el capital social variable de la Sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración --- La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocerá el informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que preparará el Director General y el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la Sociedad y/o sociedades controladas de que esta Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes sociales, cuando el valor de inversión en cada una de ellas exceda del 20% (veinte por ciento) o más de los activos consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior. --- **B. Asambleas Especiales.** --- Las Asambleas Especiales de Accionistas serán aquellas que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar únicamente a una sola categoría de accionistas o Serie de acciones. --- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**- Las convocatorias para celebrar Asambleas de Accionistas deberán ser formuladas por el Consejo de Administración, por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración y por cualquiera de los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias. --- Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento (10%) del capital social podrán requerir del Presidente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias que se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al efecto sea aplicable el porcentaje señalado en el Artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



General de Sociedades Mercantiles. --- Cualquier titular de una (1) acción ordinaria tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del Consejo de Administración o los Comités de Auditoría o Prácticas Societarias. Si no seriere la convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito. --- Las convocatorias para las Asambleas contendrán el orden del día y señalarán con exactitud el lugar, día y hora en que habrán de celebrarse, en la inteligencia de que deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido que si las hiciere el Consejo de Administración, tendrán que ser firmadas por el Presidente o el Secretario del mismo. El orden del día deberá describir específicamente los puntos a tratarse en la Asamblea de Accionistas. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-** Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía y en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda convocatoria, esta deberá publicarse, en los mismos medios, por lo menos 8 (ocho) días naturales antes de la fecha de celebración de la misma. --- Desde el momento en que se publique la convocatoria para las Asambleas de Accionistas, deberán estar a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos previstos en el Orden del Día, incluyendo los formularios a los que se refiere la fracción III del Artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-** Para asistir a las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad (incluyendo el registro que se mantenga por una institución para el depósito de valores), debiendo obtener de la Secretaría de la misma, la correspondiente constancia para ingresar a la Asamblea, con una anticipación de un día, por lo menos, al día y hora señalados para la celebración de la Asamblea. --- Para obtener la constancia de ingreso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con la anticipación indicada las acciones de que sean titulares, con cualquiera de las instituciones que se señalen en la convocatoria correspondiente; tratándose de acciones depositadas en cualquier institución para el depósito de valores (incluyendo S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), éste deberá comunicar oportunamente a los depositantes interesados el número de acciones que cada uno de los depositantes mantiene en dicha institución, indicando si el depósito se ha hecho por cuenta propia o ajena, debiendo esta constancia complementarse con el listado de nombres que los depositantes formulen y entreguen para obtener la constancia de ingreso de la Secretaría de la Sociedad. --- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos, o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en términos de la legislación aplicable, o a través de los formularios a que se refiere el Artículo 49 (cuarenta y nueve), fracción III, de la Ley del Mercado de Valores. --- El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en los párrafos anteriores e informar sobre ello a la Asamblea de Accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. --- Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en Asamblea de Accionistas alguna. --- Los escrutadores estarán obligados a cerciorarse del cumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. --- Para asistir a la Asamblea Especial o General de Accionistas de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere la Cláusula Décima Séptima de estos Estatutos Sociales. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, cuando esté representado en ellas, cuando menos, el 70% (setenta por ciento) de las acciones representativas del capital social. En segunda o ulterior convocatoria, se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado en ellas, por lo menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social. --- Serán válidos los acuerdos y las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, en virtud de primera o ulterior convocatoria, cuando sean adoptadas por el voto en el mismo sentido de las acciones representativas de cuando menos el 40% (cuarenta por ciento) del capital social suscrito y pagado, con excepción de los acuerdos y resoluciones que a continuación se mencionan, para los cuales se requerirá del voto en el mismo sentido de: --- (i) por lo menos las acciones representativas del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria: --- 1. el nombramiento, ratificación o remoción del Director General y de los miembros del Consejo de Administración, así como de los Presidentes de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría; --- 2. aumento o reducción del capital social variable de la Sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración, y --- 3. emisión de acciones de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias, relacionadas con cualquier aumento de capital que apruebe la Asamblea General Ordinaria, y --- (ii) por lo menos las acciones representativas del 60% (sesenta por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria, para incurrir en cualesquiera endeudamientos que excedan de 4.0x la relación de deuda a ingresos antes de intereses, impuestos, depreciación y



amortización, sin considerar (es decir, a partir) del endeudamiento total de la Sociedad en ese momento. --- Por su parte, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, cuando esté representado en ellas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital de la Sociedad. En segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado en ellas, por lo menos, el 67% (sesenta y siete por ciento) de las acciones representativas del capital de la Sociedad. --- Serán válidos los acuerdos y las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en virtud de primera o ulterior convocatoria, cuando sean adoptadas por el voto en el mismo sentido de las acciones representativas de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, con excepción de los acuerdos y resoluciones que a continuación se mencionan, para los cuales se requerirá del voto en el mismo sentido de por lo menos las acciones representativas de 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria: --- 1. Aumento o reducción del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración. --- 2. Reforma o adición a los Estatutos Sociales. --- 3. Fusión o escisión de la Sociedad. --- 4. Emisión de acciones privilegiadas por la Sociedad. --- 5. Amortización por parte de la Sociedad de sus propias acciones --- 6. Emisión de acciones de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias, relacionadas con cualquier aumento de capital que apruebe la Asamblea General Extraordinaria. --- 7. Emisión de obligaciones de cualquier tipo por la Sociedad. --- Por lo que se refiere a la decisión de cancelar la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que representen las mismas en el Registro Nacional de Valores, se requerirá el voto en el mismo sentido de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, expresado en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. --- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se instalará legítimamente sin necesidad de convocatoria si todas las acciones con derecho a voto estuvieren representadas, pudiendo resolver sobre cualquier asunto si en el momento de la votación continúan representadas la totalidad de las acciones. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-** Presidirá la Asamblea de Accionistas el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el accionista o representante de accionista que estando presente designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo de Administración o, en su defecto, el suplente o la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará dos (2) escrutadores de los asistentes a la Asamblea, para hacer el recuento de las acciones representadas, para que determinen si se constituye quórum y, en su caso, para el recuento de los votos emitidos. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-** En las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. --- Los accionistas con acciones con derecho de voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplase por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria. --- Los titulares de acciones que representen cuando menos el 20% (veinte por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- Aquellos accionistas que en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el cinco por ciento 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera Consejeros, del Director General y de los directivos relevantes, en los casos aplicables, por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que ésta controle o en la que a una influencia significativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores. El demandante que corresponda sólo podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, si el Consejo de Administración hubiere aprobado los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente. --- Respecto del nombramiento de Consejeros, los accionistas tendrán los derechos referidos en la Cláusula Vigésima Octava. --- Los accionistas que, respecto de cualquier asunto que se someta a consideración de las Asambleas Generales o Especiales, tengan un conflicto de interés, ya sea que este se determine al momento de la Asamblea de que se trate o previamente, podrán comparecer a la Asamblea para que sus acciones se consideren respecto de la instalación de la misma, pero dichos accionistas se excluirán, y no serán contados, para determinar el porcentaje de votos requerido para aprobar cualquier resolución. --- Sin que estos aspectos sean concluyentes, pero constituyendo una presunción, se considerará que un accionista, Consejero o miembro de cualquier Comité tiene un conflicto de interés si en la decisión de que se trate (i) tiene intereses personales que pueden influir indebidamente en el descargo de sus responsabilidades, (ii) tiene un interés contrario al de la Sociedad o sus subsidiarias, o (iii) tiene intereses (o personas relacionadas tienen intereses) que comprometan su actuación objetiva. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-** Para las Asambleas Especiales de Accionistas se aplicarán las mismas reglas en cuanto a su instalación y votación que para las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, y serán presididas por la persona que designen los Accionistas de la Serie de que se trate, salvo a aquellas reunidas por los accionistas Serie L para la designación de los miembros del Consejo de Administración, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava de estos Estatutos Sociales, en cuanto a quórum para instalación y adopción de resoluciones y demás aspectos relativos. --- La Asamblea Especial de

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



accionistas de la Serie L que se convoque para designar a los miembros del Consejo de Administración que correspondan a los accionistas de la Serie L, en los términos de la Cláusula Vigésima Octava de estos Estatutos Sociales, deberá celebrarse cuando menos una vez al año, con anterioridad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria en que se nombre al Consejo de Administración. En las Asambleas Especiales citadas se nombrará al delegado especial que comunique a la Asamblea General Ordinaria la designación de Consejeros que haya hecho la Asamblea Especial de Accionistas. ---

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Las actas de Asambleas de Accionistas serán asentadas en el libro respectivo y deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente, Secretario y escrutadores. --- Se elaborará un expediente respecto de cada acta, mismo que deberá contener, por lo menos, (i) una copia de la convocatoria, (ii) la lista de asistencia firmada, (iii) el formulario de poder respectivo o un extracto preparado por el Secretario respecto de los documentos que acrediten la personalidad de los representantes de los accionistas, (iv) los informes, dictámenes e información financiera que se hubieren presentado para consideración de la Asamblea de Accionistas, y (v) cualesquiera otros documentos presentados a la Asamblea de Accionistas. --- Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea de Accionistas legalmente convocada, o si ésta se instala, pero no existe el quorum necesario para adoptar resoluciones, se levantará también acta que se hará constar en el libro correspondiente. --- Cuando por cualquier causa no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, la misma se deberá protocolizar ante notario público. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Los accionistas, sin necesidad de reunirse en Asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos de aquellos que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la Serie especial de acciones, según sea el caso, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial de Accionistas, respectivamente, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente con la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración. --- **CAPÍTULO IV** ---

ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.-** La administración de los negocios y bienes de la Sociedad estará confiada a un Consejo de Administración y a un Director General. El Consejo de Administración estará compuesto por un máximo de once (11), miembros, conforme lo resuelva la Asamblea General de Accionistas correspondiente, de los cuales por lo menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes, en términos de lo dispuesto por los Artículos 24 (veinticuatro) y 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores. Por cada Consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. --- En la integración del Consejo de Administración se procurará la inclusión de personas de los géneros masculino y femenino, así como de personas que aporten visiones relacionadas con los accionistas, proveedores, empleados y comunidades a las que sirve la Sociedad. --- Todo accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el diez por ciento (10%) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tendrá derecho a designar y revocar a un Consejero y su respectivo suplente, para el caso de ausencia del primero, excluyéndose los votos expresados para la elección de dicho Consejero, de los votos que podrán emitirse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para elegir al resto de la planilla propuesta de Consejeros. Para que un accionista o grupo de accionistas pueda designar a un Consejero, será necesario que por lo menos 10 (diez) días antes de la Asamblea de Accionistas convocada para tales efectos (i) señale al Presidente del Consejo de Administración, mediante comunicación por escrito, que tiene la intención de nombrar un Consejero (y, de ser el caso, su suplente), (ii) indique el nombre del Consejero, junto con sus antecedentes académicos y experiencia, de manera detallada, y (iii) acredite ser titular de un bloque que represente por lo menos diez por ciento (10%) de las acciones en circulación de la Sociedad. La designación resultante de dicho derecho, solo podrá revocarse por los demás accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce (12) meses de inmediatos siguientes a la fecha de revocación. --- El nombramiento, ratificación o remoción de los miembros del Consejo de Administración será realizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, según sea el caso, por el voto favorable del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, sin perjuicio del nombramiento en Asamblea Especial previsto en el párrafo anterior. --- Para la designación de Consejeros propietarios y suplentes se podrán presentar una o varias planillas, las cuales incluyan la propuesta de designación de Presidente. En dichas planillas, podrán existir mociones para la ratificación de miembros del Consejo de Administración propietarios y suplentes. --- Para efectos de estos Estatutos Sociales, se entenderá por Consejeros independientes, aquellas personas seleccionadas por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, que cumplan con los requisitos contemplados por el Artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores y por cualquier otra disposición que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. --- Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas calificar la independencia de sus Consejeros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y el Consejero de que se trate, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del Consejo de Administración, cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que haga la Sociedad. --- En todo caso, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán ser personas de nacionalidad mexicana. --- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo de Administración las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad o de alguna de sus subsidiarias o afiliadas, durante

los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento correspondiente. --- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** - Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo un (1) año, excepto en el caso de incapacidad o fallecimiento (en cuyo caso, los miembros del Consejo suplentes, o cualquier Consejero propietario que sea designado en su lugar, deberán de mantenerse en su cargo por el resto del periodo aplicable al Consejero que es incapaz o falleció), aunque continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos hasta por un plazo de treinta (30) días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo. --- En caso de ausencia temporal o permanente de un Consejero propietario, dicha vacante deberá ser cubierta, en su caso, por el Consejero suplente que específicamente haya sido designado para sustituir al Consejero propietario ausente. --- El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del Consejero, el Consejero hubiere renunciado, fuere incapaz, falleciere o se revocare su nombramiento. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas siguiente a que ocurra tal evento. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.**- Los Consejeros recibirán como compensación anual por sus servicios, la que en efectivo o en especie, fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los hubiere designado. Dicha Asamblea podrá delegar en el propio Consejo de Administración o en el Comité de Compensación, la instrumentación de cualquier programa de remuneración en especie para los Consejeros, misma que deberá divulgarse al público inversionista. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Al tomar posesión de sus cargos, los miembros del Consejo de Administración otorgarán como garantía de sus gestiones la caución que, en su caso, fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el entendido que dicha Asamblea podrá eximir el otorgamiento de la garantía. --- Conforme a lo previsto por el Artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios o suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias, de cualesquiera otros Comités creados por la Sociedad, el Secretario y el Secretario suplente de la Sociedad, el Director General y el resto de los directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, y en particular en los casos de incumplimiento deber de diligencia, tales como cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en el extranjero, en los que dichas personas pudieran ser parte en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes, y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas, en el entendido que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera aceptable la contratación de los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de su negligencia grave, dolo, mala fe o ilicitud de la parte indemnizada de que se trate. --- Lo dispuesto por esta Cláusula Trigésima Primera se considerará como una estipulación a favor de las personas indemnizadas correspondientes, que no podrá revocarse, no obstante la futura modificación de estos Estatutos Sociales, sin el consentimiento de la respectiva persona indemnizada. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- A falta de designación expresa por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la Asamblea General Ordinaria en que hayan sido designados, nombrará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario, en el entendido de que este último no necesitará ser miembro del Consejo de Administración. El Consejo de Administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones. --- El Presidente presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración y en su ausencia serán presididas por uno de los miembros que los demás asistentes designen por mayoría de votos. --- El Presidente del Consejo de Administración, tendrá voto de calidad en el caso de empate. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.**- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando la creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. El Consejo de Administración tiene la representación legal de la Sociedad y goza de las más amplias facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo las encomendadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración está investido de las siguientes facultades o poderes: --- 1. poder general para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal y, en consecuencia, estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



las Secretarías de Economía y Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director General tendrá facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad, a quienes en forma expresa se les haya otorgado; --- 2. poder general para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En consecuencia, el Consejo de Administración queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la Sociedad; --- 3. poder para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo y cuarto del Código Civil para la Ciudad de México, de sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 684 (seiscientos ochenta y cuatro), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezcan en su carácter de administradores y, por lo tanto como representantes legales de la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y las autoridades del Sistema de Ahorro para el Retiro, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad; --- 4. poder para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; --- 5. para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; --- 6. para determinar la retribución integral del Director General, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes; --- 7. facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros; --- 8. para elegir a los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, conforme a los términos de la Ley del Mercado de Valores, y para establecer otros Comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando, en su caso, las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, determinar el número de miembros que los integren y las reglas que rijan su funcionamiento. Excepto por lo que se refiere a los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, dichos comités y comisiones no tendrán facultades que conforme a la ley o a estos Estatutos Sociales correspondan en forma exclusiva a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración; --- 9. para establecer sucursales, oficinas y agencias de la Sociedad en la República Mexicana o en el extranjero; --- 10. facultad de convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas, en todos los casos previstos por estos Estatutos Sociales, o cuando lo considere conveniente, y fijar lugar fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse, así como para ejecutar sus resoluciones; --- 11. facultad de formular reglamentos interiores de trabajo; --- 12. facultad de determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las asambleas generales extraordinarias y ordinarias de accionistas de las sociedades en que sea titular de acciones, pudiendo designar apoderados para el ejercicio del voto en la forma que determine el Consejo de Administración; --- 13. poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos, incluyendo la emisión de toda clase de opiniones requeridas conforme a la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; --- 14. facultad de aprobar, con la previa opinión del Comité que sea competente: --- (a) las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas; --- (b) las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretendan celebrar la Sociedad o las personas morales que ésta controle, excepto por (1) las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle, (2) las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que (i) sean en el giro ordinario o habitual del negocio, y (ii) se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas, y (3) las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general; --- (c) las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien



su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (i) la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad, o (ii) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad, excepto por las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo; --- (d) las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas; --- (e) las dispensas para que un Consejero, Director General, directivo relevante o personas con poder de mando, aproveche oportunidades de negocios para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso (c) anterior, podrán delegarse en el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias; --- (f) los lineamientos en materia de control interno, auditoría interna, ciberseguridad, y aspectos ambientales, sociales y de gobierno de la Sociedad ("ESG") y de las personas morales que ésta controle; --- (g) las políticas contables de la Sociedad (incluyendo respecto de estimaciones contables críticas), ajustándose a las normas internacionales de información financiera o cualesquiera otros principios de contabilidad aplicables a la Sociedad conforme a las disposiciones aplicables; --- (h) los estados financieros de la Sociedad, salvo en los casos en los que éstos deban aprobarse por la Asamblea General de Accionistas; --- (i) la contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de la auditoría externa, considerando la opinión del Comité de Auditoría y dentro de los límites previstos por las disposiciones aplicables; --- (j) aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los Consejeros y directivos relevantes, y las personas que podrán hacer comunicaciones en nombre y por cuenta de la Sociedad; --- (k) establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio; --- (l) ordenar al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento; --- (m) aprobar los términos y condiciones para la oferta, de ser el caso, y enajenación de acciones de la Sociedad, como resultado de recompras o emitidas por la Sociedad para su suscripción y pago; --- (n) designar a la persona o personas encargadas de efectuar la adquisición o colocación de acciones, conforme a las disposiciones aplicables, así como los términos y condiciones de tales adquisiciones y colocaciones, dentro de los límites establecidos por la propia las disposiciones aplicables y por la Asamblea de Accionistas e informar a la Asamblea de Accionistas del resultado, en cualquier ejercicio social, del ejercicio de tales atribuciones; --- (o) nombrar Consejeros provisionales, conforme a lo dispuesto y permitido por la Ley del Mercado de Valores; --- (p) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier Consejero, el Director General o cualquier directivo relevante; --- (q) aprobar el código de ética y el código para prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita, y la forma y términos de su revelación; --- 15. presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social (a) el informe anual del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, así como de cualesquiera otros Comités que considere conveniente, (b) el informe del Director General, acompañado del dictamen del auditor externo, (c) la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General, (d) el informe del Consejo de Administración, en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, y (e) el informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido; --- 16. dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los Comités, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquéllas, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité que ejerza las funciones en materia de auditoría; --- 17. determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes; --- 18. conocer y tomar cualesquiera medidas, incluyendo iniciar acciones administrativas o judiciales, en relación con cualquier determinación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto a que los estados financieros de la Sociedad no reflejen razonablemente su situación financiera. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.**- El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos cuatro (4) veces durante cada ejercicio social, en fechas previamente establecidas por el propio Consejo de Administración. --- Salvo que se trate de sesiones en fechas previamente establecidas, las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración, en todos los casos, deberán enviarse por el Presidente o el Secretario, y a falta de este último por el Secretario suplente, a cada uno de los Consejeros de la Sociedad, cuando menos con 5 (cinco) días naturales anticipación (y no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación en caso de sesión especial o urgente) a la fecha de la sesión correspondiente. Dichas convocatorias podrán remitirse por correo electrónico, a las direcciones que la Sociedad mantenga en sus registros o por mensajería a los domicilios registrados en la Secretaría de la Sociedad; mientras el Consejero o Comisario no dé aviso por escrito al Secretario de cambios a la dirección de correo electrónico o al domicilio, las convocatorias remitidas de conformidad a los datos registrados surtirán todos sus efectos. Las convocatorias deberán contener la hora, fecha, lugar y, en su caso, una relación de los asuntos a tratarse en la sesión respectiva. --- Las Sesiones del Consejo de Administración y de los Comités se celebrarán en el

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



de dicha Sociedad, en cualquier otro lugar que estimare oportuno el propio Consejo de Administración y que indicare en la convocatoria correspondiente o en el documento donde se convengan las sesiones anuales. Las Sesiones del Consejo de Administración y de los Comités podrán llevarse a cabo mediante conferencia o videoconferencia, de lo que tomará razón el Secretario o su suplente, incluyendo el quórum de asistencia y votación. --- El Presidente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, así como el veinticinco por ciento (25%) de los Consejeros de la Sociedad, podrán, así mismo, convocar a sesión del Consejo de Administración. --- El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. --- El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de un número de Consejeros igual a la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los asistentes, excepto en el caso previsto por la Cláusula Décima Séptima. --- De cada sesión de Consejo de Administración que se celebre deberá levantarse acta, la cual se asentará en el libro de actas de Sesiones de Consejo de Administración y deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario respectivamente; las actas podrán firmarse por todos los miembros presentes, si votare para que así se hiciere la mayoría de los miembros del Consejo de Administración en la sesión de que se trate. --- Las copias o constancias de las actas de las Sesiones del Consejo de Administración, de los Comités y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros societarios y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Secretario del Consejo de Administración o por su suplente, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante el fedatario público de su elección a protocolizar las actas de las Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, así como para otorgar instrumentos que contengan poderes que el propio Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas otorgue. Así mismo, el Secretario del Consejo de Administración o su suplente se encargarán de redactar y hacer constar en los libros respectivos las actas de Asambleas y de Sesiones del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, así como de expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.-** El Consejo de Administración y los Comités, sin necesidad de reunirse en Sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de Consejeros igual al número de miembros propietarios designados por una última Asamblea General Ordinaria de Accionistas o al número total de miembros del Comité de que se trate, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito por todos los Consejeros que hubieren participado en las resoluciones. El texto de dichas resoluciones se asentará en el libro de actas respectivo, con la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o del Presidente del Comité de que se trate. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- Deber de Diligencia.** Los miembros del Consejo de Administración y de los Comités, el Director General y los directivos relevantes, en la medida aplicable conforme a la Ley del Mercado de Valores, deberán actuar de conformidad con el deber de diligencia contemplada por el Artículo 30 (treinta) y siguientes de la Ley del Mercado de Valores. --- Para ello tendrán derecho de solicitar, en cualquier momento y conforme a los términos que consideren convenientes, información de funcionarios de la Sociedad y de las personas morales que la Sociedad controle. --- Conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y, por las disposiciones generales que al efecto dicte la Comisión Nación Bancaria y de Valores, el incumplimiento por cualquier Consejero, del Director General o de los directivos relevantes de su deber de diligencia los hará responsables, en el caso de Consejeros, en forma solidaria con otros Consejeros incumplidos o culpables, por los daños y perjuicios que causen a la Sociedad, misma que estará limitada a los daños y perjuicios directos, pero no punitivos o consecuenciales, que se causen a la Sociedad y a los casos en que el Consejero, el Director General y el directivo relevante de que se trate hubiere actuado dolosamente, de mala fe, con negligencia grave o ilícitamente. --- **Deber de Lealtad.** Los miembros del Consejo de Administración y de cualesquiera Comités y el Director General y los directivos relevantes, deberán actuar de conformidad con el deber de lealtad contemplado por el Artículo 34 (treinta y cuatro) y siguientes de la Ley del Mercado de Valores. --- Los Consejeros, miembros de Comités y el Secretario, si tuvieran un conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en el asunto que corresponda y de estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del Consejo o Comité. --- Los Consejeros serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido en el cargo, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las comunicaren por escrito al Comité de Auditoría y al auditor externo. Así mismo, los Consejeros estarán obligados a informar al Comité de Auditoría y al auditor externo todas aquellas irregularidades que durante el ejercicio de su cargo, tengan conocimiento y que se relacionen con la Sociedad o con las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa. --- Conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, en particular por lo dispuesto por los Artículos 34 (treinta y cuatro) al 37 (treinta y siete) y por las disposiciones generales que al efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el incumplimiento por cualquier Consejero, por cualquier miembro de cualquier Comité o por el secretario de su deber de lealtad, lo hará responsable, en forma solidaria con otros Consejeros, miembros de Comités y con el Secretario incumplidos o culpables, y hará responsable al Director General y a los directivos relevantes, por los daños y perjuicios que causen a la Sociedad y en todo caso se procederá a la remoción del cargo a los culpables. --- **Acción de Responsabilidad.** La



responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad, será exclusivamente a favor de la Sociedad o de la persona moral que ésta controle y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, tengan la titularidad de acciones, comunes o de voto limitado, restringido o sin derecho de voto, que representen cinco por ciento (5%) o más del capital social. El demandante que corresponda sólo podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, si el Consejo de Administración hubiere aprobado los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente. --- **Excluyentes de Responsabilidad.** Los miembros del Consejo de Administración y de los Comités, el Director General y los directivos relevantes no incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, cuando el Consejero o miembro del Comité de que se trate, el Director General o el directivo relevante de que se trate actúen de buena fe y se actualice cualquier excluyente de responsabilidad de las referidas por el Artículo 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores. --- Para efectos de lo previsto en el Artículo 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores y de cualesquiera disposiciones generales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de contratación de servicios de auditoría externa, se considerará que un Consejero o miembro de cualquier Comité puede acogerse a la excluyente de responsabilidad si algún aspecto de carácter contable, fiscal, legal o de cualquier otra naturaleza especializada no era razonablemente comprensible para una persona no experta, se contrataron expertos independientes cuya experiencia no era objeto de disputa y, después de analizarse las posibles consecuencias y riesgos, se tomó la decisión más adecuada para los intereses de la Sociedad. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.-** Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración o de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para constituir otros Comités, el Consejo deberá designar anualmente de entre sus miembros a los integrantes de los Comités de Compensaciones, de Finanzas y de ESG, los cuales tendrán las siguientes facultades y reglas de funcionamiento: --- Los Comités de Finanzas y de Compensaciones estarán investidos de las siguientes facultades, sin perjuicio de que el Consejo de Administración conozca directamente de dichos asuntos, previo a su resolución por alguno de los citados Comités --- **COMITÉ DE FINANZAS** --- 1. Revisar y proponer al Consejo de Administración los presupuestos de ingresos, egresos e inversiones de la Sociedad y sus subsidiarias y proponer modificaciones o adecuaciones a los mismos; --- 2. De conformidad con el o los presupuestos anuales consolidados y los niveles máximos de apalancamiento autorizados por el Consejo de Administración, proponer al Consejo de Administración, las políticas y controles aplicables a la Sociedad y sus subsidiarias en materia de contratación de créditos incluyendo su negociación y asignación; --- 3. Revisar, proponer al Consejo de Administración y, en general, conocer de cualesquiera proyectos o asuntos relacionados con el otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad y sus subsidiarias y de éstas a aquélla, así como el establecimiento de las políticas a las cuales habrán de sujetarse las relaciones financieras entre las subsidiarias de la Sociedad; --- 4. Proponer al Consejo de Administración alternativas de inversión de los recursos monetarios de la Sociedad y sus subsidiarias y, en general, revisar y opinar respecto de las políticas y criterios para el manejo de la tesorería de las mismas; --- 5. Someter al Consejo de Administración la aprobación de programas de estructuración o reestructuración financiera de la Sociedad y sus subsidiarias, así como de cualesquiera otros proyectos de índole financiera que hayan de someterse a la consideración del Consejo de Administración o que éste le encomiende; --- 6. Supervisar la implementación de las emisiones de capital o de instrumentos de deuda, en los mercados públicos o privados; --- 7. En general, actuar como órgano de consulta del Consejo de Administración en materia financiera, contable y fiscal; y --- 8. Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y el ejercicio de sus funciones. --- **COMITÉ DE COMPENSACIONES** --- 1. Sujeto a las facultades del Consejo de Administración respecto del Director General y a los lineamientos del propio Consejo de Administración, previa opinión del Comité de Prácticas Societarias, determinar las políticas respecto de los sueldos, bonos y demás prestaciones, que habrán de corresponder a los funcionarios de la Sociedad y sus subsidiarias que ocupen puestos de director general adjunto y demás directivos que determine la Asamblea General de Accionistas o el Consejo de Administración (pero no esos conceptos de manera específica, que corresponderán al Comité de Prácticas Societarias); --- 2. Establecer las políticas y programas de desarrollo de compensación variable y de programas de retención del Director General y de los directores generales adjuntos de la Sociedad y sus subsidiarias; --- 3. Sugerir al Consejo de Administración los nombramientos y remociones de personal directivo de la Sociedad y de sus subsidiarias; --- 4. Sugerir al Consejo de Administración y a la Asamblea de Accionistas, los nombres y características de posibles Consejeros; --- 5. El desarrollo, evaluación y seguimiento de aquellos proyectos y programas que el Consejo de Administración le asigne; y --- 6. Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y el ejercicio de sus funciones. --- **COMITÉ ESG** --- 1. Desarrollar planes de trabajo y estimaciones de inversiones de capital en materia ambiental, según le encomiende el Consejo de Administración, para su presentación al Consejo de Administración. --- 2. Hacer estudios respecto de mejoras por la Sociedad, en materia de inclusión e igualdad de género, y cualesquiera aspectos relacionados. --- 3. Hacer recomendaciones generales y específicas al Consejo de Administración en materias de inclusión, igualdad de género y cualesquiera aspectos relacionados, comprendiendo posibles erogaciones, manuales y forma de revelación por la Sociedad. --- 4. Hacer estudios comparativos, periódicamente, en otras jurisdicciones y otras sociedades, en materia de mejores prácticas de gobierno societario, y hacer recomendaciones periódicas al Consejo de Administración, respecto de mejoras en materia de gobierno societario. --- 5. Preparar y someter a la consideración del

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Consejo de Administración la preparación de las guías y manuales necesarios en materia de gobierno societario. --- 6. Llevar a cabo cualesquiera otras tareas que en materia de ESG le encomiende el Consejo de Administración. --- 7. Consultar con, y obtener reportes y opiniones de, cualquier tercero experto independiente que considere necesario o conveniente, para el desempeño de sus funciones. --- 8. Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y el ejercicio de sus funciones. --- Cada Comité estará integrado de, por lo menos, 3 (tres) miembros que determine el Consejo de Administración quienes deberán ser Consejeros propietarios o suplentes de la Sociedad, en el entendido que cuando menos 2 (dos) de los miembros de los Comités o la mayoría de éstos en caso de integrarse por más de 3 (tres) miembros deberán ser Consejeros independientes, de entre los cuales se elegirá al Presidente del propio Comité. Los miembros de los Comités durarán en su cargo 1 (un) año, a menos que sean relevados por el Consejo de Administración, pero, en todo caso, continuarán en su puesto hasta que la persona designada para sustituirlos tome posesión del propio cargo; podrán ser reelectos y recibirán la remuneración que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. --- Los Comités operarán como órgano colegiado. Los Comités no realizarán actividades de administración ni aquellas reservadas por la ley o por los Estatutos Sociales a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o al Comité de Auditoría o de Prácticas Societarias. Las facultades de los Comités no podrán ser delegadas en personas físicas. Sin embargo, cada Comité podrá designar a alguna persona para la ejecución de actos concretos y obtener opiniones y reportes de terceros independientes personas físicas. --- Podrán asistir a las sesiones de los Comités las demás personas que invite el propio Comité respectivo. --- A falta de designación expresa por el Consejo de Administración, cada Comité, en la primera sesión que se reúna después de la sesión del Consejo de Administración en que se haya designado a sus integrantes, designará Presidente y a un Coordinador, quien podrá no ser miembro del Comité de que se trate. El Presidente presidirá las sesiones de los Comités y el Coordinador actuará como Secretario. En sus ausencias temporales, el Presidente y el Coordinador serán suplidos por las personas que designen los miembros presentes en la sesión respectiva. --- Cada Comité fijará el calendario conforme al cual sesionará y, no obstante, eso deberá reunirse en cualquier otro tiempo a petición del Consejo de Administración o su Presidente o el Presidente del Comité. Las convocatorias a las sesiones de los Comités serán firmadas por el Presidente o el Coordinador y serán enviadas con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación (y no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación en caso de sesión especial o urgente), al correo electrónico o domicilio de los miembros del Comité que se mantenga en los registros de la Sociedad. --- De cada sesión de los Comités se levantará un acta en que se asiente el nombre de los asistentes, las deliberaciones correspondientes, la manera en que se ejerció el voto y las resoluciones que se tomen. Las actas se levantarán y serán firmadas por el Coordinador y cuando así lo soliciten, los miembros presentes del Comité de que se trate. Las resoluciones de los Comités deberán ser notificadas al Consejo de Administración con la periodicidad que éste indique. --- Para que las reuniones de los Comités sean válidas, deberán asistir cuando menos la mayoría de sus miembros, ya sean propietarios o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente de dicho Comité tendrá voto de calidad. --- Los Comités, sin necesidad de reunirse en sesión, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de un número de miembros igual al número de miembros propietarios designados, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito y las actas se encuentren firmadas por la totalidad de sus miembros y por el Coordinador. --- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.** Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General conforme al Artículo 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose por ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración. --- El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran Cláusula especial. Tratándose de actos de dominio deberá ajustarse a lo dispuesto conforme al Artículo 28 (veintiocho), fracción VIII, de la Ley del Mercado de Valores. --- El Director General para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle. --- El Director General y los demás directivos relevantes están sujetos a la responsabilidad prevista en el Artículo 29 (veintinueve) de la Ley de Mercado de Valores, en sus respectivas competencias, por lo que responderán por los daños y perjuicios derivados de las funciones que les correspondan. Así mismo, les resultarán aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren los Artículos 33 (treinta y tres), según ha quedado limitada conforme a lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Sexta, parte final, de estos Estatutos Sociales, y 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores. --- Adicionalmente, el Director General y los demás directivos relevantes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o personas morales que ésta controle por (i) la falta de atención oportuna y diligente, por causas que les sean imputables, de las solicitudes de información y documentación que en el ámbito de sus competencias les requieran los Consejeros de la Sociedad, (ii) la presentación o revelación, a sabiendas, de información falsa o que induzca a error, o (iii) realicen cualquiera de las conductas a que se refiere al Artículo 35 (treinta y cinco), fracciones III y IV a VII, y Artículos 36 (treinta y seis) de la Ley del Mercado de Valores. --- **CAPÍTULO V --- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ---**
--- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.** La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y



de las personas morales que controle la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, así como por conducto de la persona moral que realice la auditoría externa de la Sociedad. --- El Comité de Prácticas Societarias contará con un mínimo de tres (3) miembros, la mayoría de los cuales deberá ser independiente (lo que deberá revelarse al público), debiendo ser designados por el Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. --- El Comité de Auditoría contará con un mínimo de tres (3) miembros, los cuales deberán ser independientes (lo que deberá revelarse al público), debiendo ser designados por el Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. --- El Presidente del Comité de Auditoría y el Presidente del Comité de Prácticas Societarias deberán proporcionar un informe anual conforme a los términos del Artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores. --- El Comité de Prácticas Societarias tendrá las funciones a que hace referencia el Artículo 42 (cuarenta y dos), fracción I, de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como todas aquellas que, periódicamente, le encomiende el Consejo de Administración dentro del ámbito de sus facultades. --- El Comité de Auditoría tendrá las funciones a que hace referencia el Artículo 42 (cuarenta y dos), fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como todas aquellas que, periódicamente, le encomiende el Consejo de Administración dentro del ámbito de sus facultades. ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- En lo que no se oponga a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, el funcionamiento y operación de los Comités designados por el Consejo de Administración (incluyendo el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias), se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos Sociales. ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad deberá de contar con un auditor externo, mismo que podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración o de cualquiera de los Comités, en calidad de invitado, con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. --- El auditor externo de la Sociedad deberá de emitir un dictamen sobre los estados financieros, elaborando con base en normas de auditoría y las normas y disposiciones aplicables. ---

CAPÍTULO VI --- DE LOS EJERCICIOS SOCIALES Y DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El ejercicio social será de 12 (doce) meses, comenzará el primero de enero y terminará el día último de diciembre del mismo año. ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Director General y el Consejo de Administración prepararán en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y estos Estatutos Sociales, la siguiente información financiera y cualquier otra que sea necesaria conforme a las disposiciones legales aplicables, que será presentada a la Asamblea de Accionistas por el Consejo de Administración: ---

1. Un informe sobre la marcha de la Sociedad y sus principales subsidiarias en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo de Administración y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; ---
2. Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera; ---
3. Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio; ---
4. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; ---
5. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad durante el ejercicio; ---
6. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social de la Sociedad, acaecidos durante el ejercicio, y ---
7. Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.- Las utilidades netas anuales, una vez deducido el monto del impuesto sobre la renta y demás contribuciones aplicables, la participación de los trabajadores en las utilidades y demás conceptos que conforme a la Ley deban deducirse o separarse, serán aplicados en los siguientes términos: ---

1. Se separará anualmente un mínimo de 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social; ---
2. Se deducirá la cantidad que se considere necesaria para constituir los fondos de reserva generales o especiales, necesarios o convenientes; ---
3. El monto que la Asamblea determine para realizar adquisiciones de acciones propias; y ---
4. Las utilidades restantes, de haberlas, podrán distribuirse a los accionistas en la proporción de su participación en el capital social, en los montos y fechas que al efecto determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.- Si hubiere pérdidas serán soportadas por los accionistas, en proporción al número de sus acciones y hasta el valor teórico de ellas. ---

CAPÍTULO VII --- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.- La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo de conformidad con el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- Disuelta la Sociedad, la Asamblea de Accionistas designará por mayoría de votos, uno o varios liquidadores, fijándose la retribución que habrá de percibir. ---

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA.- Durante el periodo de liquidación, las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser convocadas y celebradas en la forma prevista en los presentes Estatutos Sociales. Los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Consejo de

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Administración con los requisitos especiales que se derivan del estado de liquidación. --- **CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA.-** Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan emitido sus informes, el Consejo de Administración y los funcionarios de la Sociedad (incluyendo al Director General y a los directivos relevantes) continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal para ésta. --- **CAPÍTULO VIII --- LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES --- CLÁUSULA**

QUINCUGÉSIMA PRIMERA.- Para todo lo previsto en estos Estatutos Sociales resultan aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, las de la Ley del Mercado de Valores, así como las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás legislación aplicable en México. ---

CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.- Todos los conflictos, disputas, diferencias o desacuerdos que surjan entre 2 (dos) o más accionistas o entre 2 (dos) o más grupos de accionistas o entre cualquiera de ellos y la Sociedad, incluyendo los tenedores de cualesquiera títulos que tengan acciones de la Sociedad como valores subyacentes, que deriven de los presentes Estatutos Sociales o que guarden relación con los mismos, deberán ser resueltos por los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, y las partes expresamente se someten a la jurisdicción de dichos tribunales federales con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa. --- **DOS.-** La aprobación para que cualesquiera de los apoderados de la Sociedad o delegados de esta Asamblea, lleven a cabo todos los actos y gestiones, necesarios o convenientes, ante cualquier autoridad competente o cualquier tercero, en relación con la modificación de los estatutos sociales, incluyendo, sin limitación, la inscripción de los estatutos sociales en el Registro Público de Comercio, la realización de cualquier aviso necesario, las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Bolsa Mexicana de Valores, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable, y la realización de cualesquiera avisos y gestiones frente a cualesquiera autoridades, incluyendo autoridades fiscales. --- **TRES.-** La designación de Celia del Carmen Ferra Montes, María del Refugio Gutiérrez Sosa y Luis Matías Martínez, como delegados de la Asamblea General Extraordinaria a Celia del Carmen Ferra Montes, María del Refugio Gutiérrez Sosa y Luis Matías Martínez para que, indistintamente, comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Asamblea; quedando facultados para expedir las certificaciones que les sean requeridas del acta de esta Asamblea...".

VEINTIDÓS.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La compareciente exhibe, con la personalidad antes mencionada, para los efectos de su protocolización en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en pliego suelto, ante el suscrito Notario, el Acta de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de la Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, constante de nueve fojas tamaño carta, escritas sólo por su anverso, así como su lista de asistencia que se agrega como "ANEXO", celebrada con fecha veintinueve de abril del dos mil veintiséis, que se agrega al apéndice marcado con el número de esta escritura, bajo la letra "A" y que es del tenor literal siguiente: -----
 "----- **PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.** -----
 ----- **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS** -----
 ----- **29 DE ABRIL DE 2026** -----

 --- En la Ciudad de México, México, domicilio social de **Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.** (la "Sociedad"), siendo las 13:00 horas del día 29 de abril de 2026, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Bosque de Cidros número 173, Auditorio Sótano 1, Colonia Bosques de las Lomas, C. P. 05120, en la Ciudad de México, los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta de Asamblea como **Anexo "A"**, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a la cual fueron debidamente convocados mediante convocatoria publicada en el periódico "El Heraldo de México" el día 10 de abril de 2026, y mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, cuyas copias se agregan al presente como **Anexo "B"**. ----
 --- Por designación de los accionistas la Asamblea fue presidida por el señor Francisco Hugo Cajiga Castillo y actuó como secretaria la señorita Andrea Zainos de la Sota Riva. -----

 --- El Presidente designó como escrutadoras a las señoras Celia del Carmen Ferra Montes y María del Refugio Gutiérrez Sosa, quienes después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, las constancias de depósito proporcionadas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), las tarjetas de admisión exhibidas por los asistentes y los formularios elaborados por la Sociedad, prepararon la lista de asistencia de la Asamblea General Ordinaria que se adjunta a esta acta como **Anexo "A"**, en la que certifican que estuvieron representadas en la Asamblea 285'067,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clase I, con derecho a voto pleno, que representan el 86.92% de las 327'935,378 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clase I con derecho a voto pleno, en circulación. -----

 --- El Secretario informó a la Asamblea que los formularios de los poderes a que se refiere la fracción III del artículo 49 de la



Ley del Mercado de Valores para que los representantes de los accionistas acreditaran su personalidad para acudir a la Asamblea se mantuvieron a disposición de los accionistas e intermediarios del mercado de valores con 15 días naturales de anticipación a la celebración de la presente Asamblea en términos de lo establecido en el propio artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, y que se cercioró de dicha circunstancia.

— Con base en la certificación emitida por las escrutadoras y con fundamento en los artículos 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea General Ordinaria Anual legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se adopten y, en consecuencia, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura al Orden del Día correspondiente contenido en la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:

— a) de los informes y opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, incluyendo los informes de los Presidentes de los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias, el informe del Director General, la opinión del Consejo de Administración respecto del informe del Director General y el informe de las operaciones y actividades del Consejo de Administración;

— b) del informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en que se contienen las políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera de la Sociedad;

— c) de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, incluyendo el dictamen del auditor externo de la Sociedad;

— d) del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en términos de la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y

— e) de la aplicación de resultados.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:

— a) del nombramiento o ratificación, en su caso, de (a) las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, (b) el Presidente del Comité de Auditoría (c) el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, (d) de las personas que integran los Comités de la Sociedad y (e) el Secretario no miembro del Consejo de Administración.

— b) determinación de los emolumentos correspondientes a las personas citadas en el inciso a) anterior.

III. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación:

— a) del monto máximo de recursos revolventes que la Sociedad podrá destinar a la adquisición de acciones propias para el ejercicio social del 2026 (y hasta la siguiente asamblea general ordinaria en la que se aprueben los estados financieros para 2026) en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores; y

— b) del informe a que se hace referencia la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones.

— IV. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad, a que se refiere el artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores; y

— V. Designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

— Los accionistas representados en la Asamblea aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, mismo que se desahogó como sigue:

I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:

— a) de los informes y opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, incluyendo los informes de los Presidentes de los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias, el informe del Director General, la opinión del Consejo de Administración respecto del informe del Director General y el informe de las operaciones y actividades del Consejo de Administración;

— b) del informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en que se contienen las políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera de la Sociedad;

— c) de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, incluyendo el dictamen del auditor externo de la Sociedad;

— d) del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en términos de la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y

— e) de la aplicación de resultados.

— En relación con el primer punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente expuso a la Asamblea:

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV, incisos a) y b), de la Ley del Mercado de Valores, procederá a rendir la opinión sobre el informe del Director General y de acuerdo al artículo 172, inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles rendirá el Informe de políticas y criterios contables. -----

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV, incisos c) y d), de la Ley del Mercado de Valores procederá a rendir la opinión sobre el informe del Director General y de acuerdo al artículo 172, inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles rendirá el Informe de políticas y criterios contables. -----

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV, inciso e), procederá a rendir el informe de las operaciones y actividades del Consejo de Administración. -----

Se propone a la Asamblea de Accionistas la aprobación de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, incluyendo el dictamen del auditor externo de la Sociedad. -----

Hizo constar que tanto los informes y opiniones a los que se refieren los artículos 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores y 172, inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad, estuvieron a disposición de los accionistas con la anticipación requerida por las disposiciones legales y estatutarias aplicables. -----

Entregó y dio lectura al informe de la situación fiscal para el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, mismos que fue presentado en tiempo y forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. -----

Que según se desprende de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, éstos arrojaron una utilidad neta consolidada de \$16,308,621,000.00 (Dieciséis mil trescientos ocho millones seiscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N. moneda nacional); por lo anterior se propone a esta Asamblea que dicha utilidad se registre en la cuenta de "Resultados de Ejercicios Anteriores", toda vez que la reserva legal ya importa la quinta parte del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

Una vez que los accionistas presentes intercambiaron opiniones sobre los informes que les fueron presentados por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias, el Director General y el Consejo de Administración, y después de escuchar los mismos se procedió a la votación por parte de los accionistas respecto de este punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria. Efectuada dicha votación, se hizo constar que, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó las siguientes: -----

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se aprueban los informes a los que se refiere el artículo 28, fracción IV, incisos a), b) y e) de la Ley del Mercado de Valores, (i) informe del Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, respecto de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, (ii) informe presentado por el C.P. David Peñaloza Alanís en su carácter de Director General de la Sociedad al Consejo de Administración de la Sociedad, y (iii) informe que fue presentado por el Consejo de Administración respecto de las operaciones y actividades llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025. -----

SEGUNDA. Se aprueba la opinión e informe que, en términos del artículo 28, fracción IV, inciso c) y d), de la Ley del Mercado de Valores, fue presentada por el Consejo de Administración respecto del informe del Director General y el informe a que se refiere el artículo 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. -----

TERCERA. Se resuelve aprobar los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, dictaminados por el despacho Galaz, Yamazaki, Rufz Urquiza, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas 15 días antes de la celebración de esta asamblea y que incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de flujo de efectivo, correspondientes a dicho periodo. -----

CUARTA. Se resuelve aprobar que los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad, previamente aprobados, arrojaron una utilidad neta consolidada por la cantidad de \$16,308,621,000.00 M.N. (Dieciséis mil trescientos ocho millones seiscientos veintiún mil pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que será enviada y registrada en la cuenta de "Resultados de Ejercicios Anteriores" y se aprueba no separar cantidad alguna para el fondo de reserva legal, toda vez que el mismo importa la quinta parte del capital social de conformidad con lo establecido el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

QUINTA. Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Artículo 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Asamblea queda debidamente enterada del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, a través del Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales correspondiente al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025. -----



--- **SEXTA.** Agréguese al expediente de esta Asamblea copias de los respectivos documentos a que se refieren las resoluciones que anteceden, como **Anexo "C"**.

--- **II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:**

--- a) del nombramiento o ratificación, en su caso, de (a) las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, (b) el Presidente del Comité de Auditoría, (c) el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, (d) de las personas que integran los Comités de la Sociedad y (f) el Secretario no miembro del Consejo de Administración.

--- b) determinación de los emolumentos correspondientes a las personas citadas en el inciso a) anterior.

--- En relación al segundo punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente expuso a la Asamblea:

--- La conveniencia de ratificar (a) las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, (b) el Presidente del Comité de Auditoría, (c) el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, (d) de las personas que integran los Comités de la Sociedad, y (e) designar al Secretario no miembro del Consejo de Administración.

--- Se agradece a los miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Sociedad por la gestión desempeñada en el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, liberándolos de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido en el ejercicio de su cargo.

--- El Presidente propuso a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración perciban la cantidad de \$40,000.00 M.N. (cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan. Lo anterior, como remuneración por el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social que concluirá al 31 de diciembre de 2026.

--- A continuación, una vez que los accionistas consideraron lo anterior, se procedió a la votación por parte de los accionistas. Efectuada dicha votación, se hizo constar que, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

--- **PRIMERA.** Se resuelve mantener la composición actual del Consejo de Administración de la Sociedad. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración se mantiene integrado de la siguiente manera:

	Nombre	Cargo
1.	David Peñaloza Alanís	Presidente
2.	Adriana Graciela Peñaloza Alanís	Consejero
3.	Carlos Césarman Kolteniuk	Consejero
4.	Moisés Rubén Kolteniuk Toyber	Consejero
5.	Frantz Josef Guns Devos	Consejero Independiente
6.	Luis Javier Solloa Hernández	Consejero Independiente
7.	Luis Hoyo García	Consejero Independiente
8.	Ramiro Pérez Abuín	Consejero Independiente
9.	Luis Dantón Martínez Corres	Consejero Independiente

--- **SEGUNDA.** Se resuelve mantener los actuales miembros y el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad.

--- En virtud de lo anterior, el Comité de Auditoría se mantiene integrado de la siguiente manera:

	Nombre	Cargo
1.	Luis Javier Solloa Hernández	Presidente
2.	Luis Hoyo García	Miembro
3.	Ramiro Pérez Abuín	Miembro

--- **TERCERA.** Se resuelve mantener los actuales miembros y del Presidente del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad. En virtud de lo anterior, el Comité de Prácticas Societarias se mantiene integrado de la siguiente manera:

	Nombre	Cargo
1.	Ramiro Pérez Abuín	Presidente

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Carlos Césarman Koltenuk	Miembro
Luis Javier Solloa Hernández	Miembro

--- CUARTA. Se resuelve liberar a los miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Sociedad de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025.-----

--- QUINTA. Se mantiene al Lic. Francisco Hugo Cajiga Catillo como Secretario no miembro del Consejo de Administración.-----

--- SEXTA. Se resuelve aprobar que cada miembro del Consejo de Administración reciba la cantidad de \$40,000.00 M.N. (cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan, como remuneración por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social 2026.-----

--- SÉPTIMA. Se hace constar que las personas que se mantienen como miembros del Consejo de Administración y Secretario no miembro del Consejo de Administración, han aceptado permanecer en dichos cargos, protestando y garantizando el fiel desempeño de sus cargos en la forma prevista en los estatutos sociales de la Sociedad.-----

--- III. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación:-----

--- a) del monto máximo de recursos revolventes que la Sociedad podrá destinar a la adquisición de acciones propias para el ejercicio social del 2026 (y hasta la siguiente asamblea general ordinaria en la que se aprueben los estados financieros para 2026) en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores; y-----

--- b) del informe a que se hace referencia la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones.-----

--- En desahogo del tercer punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente informó que, con base en los saldos al 31 de diciembre de 2025, el Fondo para Recompra de Acciones asciende a \$16,120,392,596.00 M.N. (Dieciséis mil ciento veinte millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, se contempla una disminución por la cantidad de \$2,620,392,596.00 M.N. (Dos mil seiscientos veinte millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

--- En consecuencia, una vez aplicada dicha disminución, el Fondo para Recompra de Acciones después de la Asamblea quedará establecido en un monto de \$13,500,000,000.00 M.N. (Trece mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

--- El monto que podrá destinarse a la adquisición de acciones propias se ha establecido como un medio para la protección del precio de las acciones de la Sociedad.-----

--- Asimismo, dio lectura al informe a que se hace referencia la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones para el ejercicio 2025.-----

--- A continuación, una vez que los accionistas analizaron la propuesta presentada por el Consejo de Administración y después de escuchar los comentarios que se les hicieron se procedió a la votación por parte de los accionistas. Efectuada dicha votación, se hizo constar que, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó las siguientes:-----

RESOLUCIONES

--- PRIMERA. Se resuelve aprobar la disminución del Fondo para Recompra de Acciones de la Sociedad por la cantidad de \$2,620,392,596.00 M.N. (dos mil seiscientos veinte millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), con base en los saldos al 31 de diciembre de 2025.-----

--- En consecuencia, se aprueba que el Fondo para Recompra de Acciones quede establecido, una vez aplicada dicha disminución, en la cantidad de \$13,500,000,000.00 M.N. (Trece mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), manteniéndose su destino para la adquisición de acciones propias de la Sociedad en los términos autorizados por la Asamblea General de Accionistas y la legislación aplicable.-----

--- SEGUNDA. Se aprueba el informe a que hace referencia la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones de la Sociedad.-----

--- IV. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad, a que se refiere el artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.-----

--- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, se hace del conocimiento de los accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se llevará a cabo la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad.-----



--- A continuación, una vez que los accionistas analizaron la propuesta presentada por el Consejo de Administración y después de escuchar los comentarios que se les hicieron se procedió a la votación por parte de los accionistas. Efectuada dicha votación, se hizo constar que, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó la siguiente:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

--- **ÚNICA.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se aprueba la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad.-----

--- **V. Designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.**-----

--- En relación con el quinto punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Secretario, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó la siguiente:-----

-----**RESOLUCIÓN**-----

--- **ÚNICA.** Se designan delegados de la Asamblea General Ordinaria a Celia del Carmen Ferra Montes, María del Refugio Gutiérrez Sosa, Jorge Cristian Franco Ramírez y Veronica Paola Tacuba Jiménez para que, indistintamente, comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Asamblea; quedando facultados para expedir las certificaciones que les sean requeridas del acta de esta Asamblea.-----

--- No habiendo otro asunto que discutir, se dio por terminada la Asamblea Ordinaria a las 13:50 horas del 29 de abril de 2026, preparándose la presente Acta, que firman el Presidente y la Secretaria.-----

--- **Nombre:** Francisco Hugo Cajiga Castillo. - **Cargo:** Presidente. - **Rúbrica.** - **Nombre:** Andrea Zainos de la Sota Riva. - **Cargo:** Secretaria. - **Rúbrica.** - **Nombre:** Celia del Carmen Ferra Montes. - **Cargo:** Escrutadora. - **Rúbrica.** - **Nombre:** María del Refugio Gutiérrez Sosa. - **Cargo:** Escrutadora. - **Rúbrica.**-----

--- **Expuesto lo anterior,** la compareciente otorga las siguientes:-----

-----**CLÁUSULAS**-----

--- **PRIMERA.**- Por virtud de la presente escritura, la señora **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiséis, **PROTOCOLIZA** el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS**, que ha quedado debidamente transcrita íntegramente en el antecedente **VEINTIDÓS** de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, para todos los efectos a que haya lugar. -

--- **SEGUNDA.**- Como resultado de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente **VEINTIDÓS** de esta escritura, misma que se protocoliza, los accionistas tomaron las resoluciones siguientes:-----

--- **A).**- La aprobación de los informes a los que se refiere el artículo 28 (veintiocho), fracción IV, incisos a), b) y e) de la Ley del Mercado de Valores, (i) informe del Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, respecto de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), (ii) informe presentado por el contador público David Peñaloza Alanís en su carácter de Director General de la Sociedad al Consejo de Administración de la Sociedad, y (iii) informe que fue presentado por el Consejo de Administración respecto de las operaciones y actividades llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).-----

--- **B).**- La aprobación de la opinión e informe que, en términos del artículo 28 (veintiocho), fracción IV (cuatro romano), inciso c) y d), de la Ley del Mercado de Valores, fue presentada por el Consejo de Administración respecto del informe del Director General y el informe a que se refiere el artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción XI (once romano), de la Ley del Mercado de Valores respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.-----

--- **C).**- La aprobación de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco), dictaminados por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas 15 (quince) días antes de la celebración de esta asamblea y que incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de flujo de efectivo, correspondientes a dicho período.-----

--- **D).**- La aprobación que los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad, previamente aprobados, arrojaron una utilidad neta consolidada por la cantidad de \$16,308,621,000.00 M.N. (Dieciséis mil trescientos ocho millones seiscientos veintinueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que será enviada y registrada en la cuenta de "Resultados de Ejercicios

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Anteriores" y se aprueba no separar cantidad alguna para el fondo de reserva legal, toda vez que el mismo importa la quinta parte del capital social de conformidad con lo establecido el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- E).- Para los efectos y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XIX (diecinueve romano) del artículo 76 (setenta y seis) de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Artículo 116 (ciento dieciséis) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Asamblea queda debidamente enterada del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, a través del Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales correspondiente al ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

--- F).- Copias de los documentos antes señalados se agregaron al expediente del acta que se protocoliza, como **Anexo "C"**.

--- G).- Se resuelve mantener la composición actual del Consejo de Administración de la Sociedad. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración se mantiene integrado de la siguiente manera:

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	David Peñaloza Alanís	Presidente
2.	Adriana Graciela Peñaloza Alanís	Consejero
3.	Carlos Césarman Koltieniuk	Consejero
4.	Moisés Rubén Koltieniuk Toyber	Consejero
5.	Frantz Josef Guns Devos	Consejero Independiente
6.	Luis Javier Solloa Hernández	Consejero Independiente
7.	Luis Hoyo García	Consejero Independiente
8.	Ramiro Pérez Abuín	Consejero Independiente
9.	Luis Dantón Martínez Corres	Consejero Independiente

--- H).- Se resuelve mantener los actuales miembros y el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad.

--- En virtud de lo anterior, el Comité de Auditoría se mantiene integrado de la siguiente manera:

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	Luis Javier Solloa Hernández	Presidente
2.	Luis Hoyo García	Miembro
3.	Ramiro Pérez Abuín	Miembro

--- I).- Se resuelve mantener los actuales miembros y del Presidente del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad. En virtud de lo anterior, el Comité de Prácticas Societarias se mantiene integrado de la siguiente manera:

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	Ramiro Pérez Abuín	Presidente
2.	Carlos Césarman Koltieniuk	Miembro
3.	Luis Javier Solloa Hernández	Miembro

--- J).- La liberación a los miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Sociedad de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

--- K).- Mantener al Lic. Francisco Hugo Cajiga Catillo como Secretario no miembro del Consejo de Administración.

--- L).- La aprobación para que cada miembro del Consejo de Administración reciba la cantidad de \$40,000.00 M.N. (cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan, como remuneración por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social 2026 (dos mil veintiséis).

--- M).- Se hace constar que las personas que se mantienen como miembros del Consejo de Administración y Secretario no miembro del Consejo de Administración, han aceptado permanecer en dichos cargos, protestando y garantizando el fiel desempeño de sus cargos en la forma prevista en los estatutos sociales de la Sociedad.

--- N).- La aprobación de la disminución del Fondo para Recompra de Acciones de la Sociedad por la cantidad de \$2,620,392,596.00 M.N. (dos mil seiscientos veinte millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), con base en los saldos al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco).

--- En consecuencia, se aprueba que el Fondo para Recompra de Acciones quede establecido, una vez aplicada dicha disminución, en la cantidad de \$13,500,000,000.00 M.N. (Trece mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), manteniéndose su destino para la adquisición de acciones propias de la Sociedad en los términos autorizados por la Asamblea General de Accionistas y la legislación aplicable.

--- Ñ).- La aprobación del informe a que hace referencia la fracción III del artículo 60 (sesenta) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones de la Sociedad.

--- O).- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34 (treinta y cuatro), fracción V (cinco romano), de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se aprueba la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad.

--- P).- La designación como delegados de la Asamblea General Ordinaria a Celia del Carmen Ferra Montes, María del

Refugio Gutiérrez Sosa, Jorge Cristian Franco Ramírez y Veronica Paola Tacuba Jiménez para que, indistintamente, comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Asamblea; quedando facultados para expedir las certificaciones que les sean requeridas del acta de esta Asamblea. -----

--- **TERCERA.** - Todos los derechos, gastos y honorarios profesionales que genere la presente escritura serán por cuenta de la Sociedad Mercantil denominada **"PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE.** -----

PERSONALIDAD

--- **ACREDITA** su personalidad la señora **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA**, con el acta que ha quedado protocolizada por virtud de esta escritura, así como la legal existencia de su representada, con los instrumentos que han quedado relacionados en los antecedentes de la presente escritura. -----

--- **AÑADIÓ** la compareciente que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, suspensa ni limitada en forma alguna, y que tanto ella en lo personal como su representada tienen la capacidad requerida por la ley para contratar y obligarse. -----

GENERALES

--- La compareciente por sus generales manifestó ser hija de padres mexicanos, mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, contadora y con domicilio en Bosque de Cidros ciento setenta y tres, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, código postal cero cinco mil ciento veinte, con Clave Única de Registro de Población "GUSR690630MDFTSF06" (GUSR, SEIS, NUEVE, CERO, SEIS, TRES, CERO, MDFTSF, CERO, SEIS) y Registro Federal de Contribuyentes "GUSR690630SP1" (GUSR, SEIS, NUEVE, CERO, SEIS, TRES, CERO, SP, UNO). -----

--- **YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:** -----

--- I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito; -----

--- II.- De que la compareciente en mi concepto tiene capacidad legal, acreditó su identidad con el documento que en copia fotostática se envía al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "B". -----

--- III.- De que al suscrito notario no le constan las firmas que hayan sido puestas por las personas a quienes se les atribuyen y que aparecen en el acta que se protocoliza. -----

--- IV.- Que para cumplir con lo dispuesto por el apartado B fracción IX (nueve romano) y apartado D fracción V (cinco romano) del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, hago constar lo siguiente: -----

--- A.- Que le solicité a la compareciente que me proporcionara la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la Constancia de Situación Fiscal correspondiente, de cada uno de los accionistas que asistieron a la asamblea, cuya acta se protocoliza por este instrumento: -----

--- B.- Que la compareciente me declara, de manera expresa, lo siguiente: -----

--- I).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de **"ACCIONES Y VALORES BANAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA (AHORA CITY MÉXICO CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO CITY MÉXICO)** es: es "AVB7609098R9" (AVB, SIETE, SEIS, CERO, NUEVE, CERO, NUEVE, OCHO, R, NUEVE), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "C". -----

--- II).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de **"ACTINVER CASA DE BOLSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** es: es "ACB7609076M2" (ACB, SIETE, SEIS, CERO, NUEVE, CERO, SIETE, SEIS, M, DOS), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "D". -----

--- III).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de **"CASA DE BOLSA BANORTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE** es: es "ICB950503QH4" (ICB, NUEVE, CINCO, CERO, CINCO, CERO, TRES, QH, CUATRO), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "E". -----

--- IV).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de **"GRUPO BURSÁTIL MEXICANO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CASA DE BOLSA** es: "GGB080116EZ0" (GGB, CERO, OCHO, CERO, UNO, UNO, SEIS, EZ, CERO), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "F". -----

--- V).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de **"BBVA MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO** es: "BBA830831LJ2" (BBA, OCHO, TRES, CERO, OCHO, TRES, UNO, LJ, DOS), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "G". -----

--- VI).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de **"BANCO S3 CACEIS MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA,**

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE es: es "BSM161122Q93" (BSM, UNO, SEIS, UNO, UNO, DOS, DOS, Q, NUEVE, TRES), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "H".-----

VII).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de "BANCO CITY MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITY MÉXICO es: "DBM000228J35" (DBM, CERO, CERO, CERO, DOS, DOS, OCHO, J, TRES, CINCO), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "I".-----

--- VIII).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de "PROFUTURO AFORE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es: "PGA961220PB4" (PGA, NUEVE, SEIS, UNO, DOS, DOS, CERO, PB, CUATRO), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "J".-----

--- IX).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de "CONSULTORES EN ACTIVOS Y RECURSOS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE es: "CAR020304Q33" (CAR, CERO, DOS, CERO, TRES, CERO, CUATRO, Q, TRES, TRES), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "K".-----

--- X).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de la señora ADRIANA GRACIELA PEÑALOZA ALANÍS es: "PEAA700519F23" (PEAA, SIETE, CERO, CERO, CINCO, UNO, NUEVE, F, DOS, TRES), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "L".-----

--- XI).- Que la clave del Registro Federal de Contribuyentes del señor DAVID PEÑALOZA ALANÍS es: "PEAD730304SS0" (PEAD, SIETE, TRES, CERO, TRES, CERO, CUATRO, SS, CERO), de lo cual me cercioré con la Constancia de Situación Fiscal, que en copia fotostática agrego al apéndice marcado con el número de esta escritura bajo la letra "M".-----

--- V.- Declara la compareciente MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que la sociedad mercantil denominada "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, cumplirá con la obligación de obtener, conservar (como parte de su contabilidad) y ampliar la información fidedigna, completa y actualizada de sus beneficiarios controladores, así como informar al respecto al Servicio de Administración Tributaria, cuando dicha autoridad así se lo requiera, de conformidad con lo previsto por los artículos treinta y dos guion B Ter, treinta y dos guion B Cuáter y treinta y dos guion B Quinquies del Código Fiscal de la Federación y reglas aplicables de la Resolución Miscelánea Fiscal para dos mil veintiséis.-----

--- VI.- De que fue apercibida por el suscrito Notario, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.-----

--- VII.- De que hice del conocimiento a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente la presente escritura.-----

--- VIII.- Que hago del conocimiento de la compareciente que los datos personales que ha proporcionado a la notaría, se utilizarán con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y, en general, normativas que sean necesarias para la prestación del servicio notarial y el cumplimiento de los requerimientos, procedimientos, avisos y demás trámites relacionados ante las autoridades competentes, sin fines de divulgación o utilización comercial.-----

--- IX.- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita notarialmente no aplica, en virtud de que el contenido de esta escritura no es una actividad vulnerable.-----

--- X.- De que le leí en voz alta la presente escritura a la compareciente y le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido y la firma para constancia el día, mes y año al principio indicados, escritura que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** por no causar el pago de impuesto alguno. - Doy Fe.-----

--- MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA. - Firma.-----

--- ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI. - Firma. - Sello de Autorizar.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, VA EN VEINTICINCO FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CON LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ANEXOS AL MISMO EN COPIA FOTOSTÁTICA. - DOY FE.-----

--- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiséis.



SIN TEXTO

PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS
29 DE ABRIL DE 2026



En la Ciudad de México, México, domicilio social de **Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.** (la "Sociedad"), siendo las 13:00 horas del día 29 de abril de 2026, se reunieron en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Bosque de Cidros número 173, Auditorio Sótano 1, Colonia Bosques de las Lomas, C. P. 05120, en la Ciudad de México, los accionistas de la Sociedad cuyos nombres aparecen en la lista de asistencia que se adjunta a la presente acta de Asamblea como **Anexo "A"**, con el objeto de celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas a la cual fueron debidamente convocados mediante convocatoria publicada en el periódico "El Heraldo de México" el día 10 de abril de 2026, y mediante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, cuyas copias se agregan al presente como **Anexo "B"**.

Por designación de los accionistas la Asamblea fue presidida por el señor Francisco Hugo Cajiga Castillo y actuó como secretaria la señorita Andrea Zainos de la Sota Riva.

El Presidente designó como escrutadoras a las señoras Celia del Carmen Ferra Montes y María del Refugio Gutiérrez Sosa, quienes después de aceptar su cargo y revisar el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, las constancias de depósito proporcionadas por S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), las tarjetas de admisión exhibidas por los asistentes y los formularios elaborados por la Sociedad, prepararon la lista de asistencia de la Asamblea General Ordinaria que se adjunta a esta acta como **Anexo "A"**, en la que certifican que estuvieron representadas en la Asamblea 285'067,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clase I, con derecho a voto pleno, que representan el 86.92% de las 327'935,378 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, Clase I con derecho a voto pleno, en circulación.

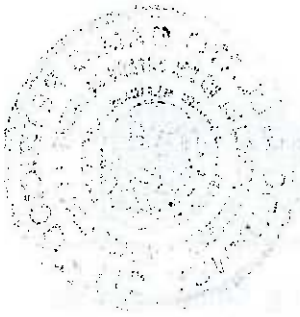
El Secretario informó a la Asamblea que los formularios de los poderes a que se refiere la fracción III del artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores para que los representantes de los accionistas acreditaran su personalidad para acudir a la Asamblea se mantuvieron a disposición de los accionistas e intermediarios del mercado de valores con 15 días naturales de anticipación a la celebración de la presente Asamblea en términos de lo establecido en el propio artículo 49 de la Ley del Mercado de Valores, y que se cercioró de dicha circunstancia.

Con base en la certificación emitida por las escrutadoras y con fundamento en los artículos 189 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Presidente declaró la Asamblea General Ordinaria Anual legalmente instalada y válidos los acuerdos que en ella se adopten y, en consecuencia, el Presidente solicitó al Secretario procediera a dar lectura al Orden del Día correspondiente contenido en la convocatoria para la Asamblea General Ordinaria:

ORDEN DEL DÍA

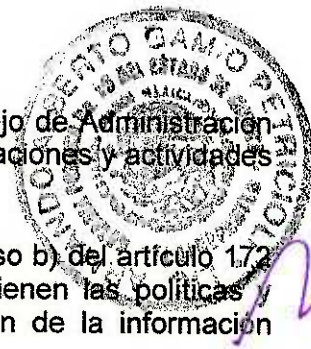
I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:

- a) de los informes y opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, incluyendo los informes de los Presidentes de los Comités de Auditoría y Practicas



SIN TEXTO

Societarias, el informe del Director General, la opinión del Consejo de Administración respecto del informe del Director General y el informe de las operaciones y actividades del Consejo de Administración;



- b) del informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en que se contienen las políticas, criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera de la Sociedad;
- c) de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, incluyendo el dictamen del auditor externo de la Sociedad;
- d) del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en términos de la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y
- e) de la aplicación de resultados.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:

- a) del nombramiento o ratificación, en su caso, de (a) las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, (b) el Presidente del Comité de Auditoría (c) el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, (d) de las personas que integran los Comités de la Sociedad y (e) el Secretario no miembro del Consejo de Administración.
- b) determinación de los emolumentos correspondientes a las personas citadas en el inciso a) anterior.

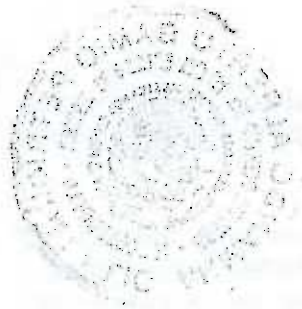
III. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación:

- a) del monto máximo de recursos revolventes que la Sociedad podrá destinar a la adquisición de acciones propias para el ejercicio social del 2026 (y hasta la siguiente asamblea general ordinaria en la que se aprueben los estados financieros para 2026) en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores; y
- b) del informe a que se hace referencia la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones.

IV. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad, a que se refiere el artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores; y

V. Designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

Los accionistas representados en la Asamblea aprobaron tanto la declaratoria del Presidente respecto de la legal instalación de la Asamblea, así como el Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, mismo que se desahogó como sigue:



SIN TEXTO



I. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:

- a) de los informes y opinión a que se refiere el artículo 28, fracción IV de la Ley del Mercado de Valores, por el ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, incluyendo los informes de los Presidentes de los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias, el informe del Director General, la opinión del Consejo de Administración respecto del informe del Director General y el informe de las operaciones y actividades del Consejo de Administración;
- b) del informe del Consejo de Administración a que se refiere el inciso b) del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en que se contienen las políticas y criterios contables y de información seguidas en la preparación de la información financiera de la Sociedad;
- c) de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad, correspondientes al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2025, incluyendo el dictamen del auditor externo de la Sociedad;
- d) del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Sociedad, en términos de la fracción XIX del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; y
- e) de la aplicación de resultados.

En relación con el primer punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente expuso a la Asamblea:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV, incisos a) y b), de la Ley del Mercado de Valores, procederá a rendir (i) los informes del Comité de Auditoría y el informe del Comité de Prácticas Societarias, y (ii) el informe del Director General.

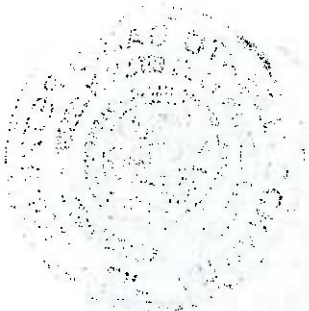
Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV, incisos c) y d), de la Ley del Mercado de Valores procederá a rendir la opinión sobre el informe del Director General y de acuerdo al artículo 172, inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles rendirá el Informe de políticas y criterios contables.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV, inciso e), procederá a rendir el informe de las operaciones y actividades del Consejo de Administración.

Se propone a la Asamblea de Accionistas la aprobación de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, incluyendo el dictamen del auditor externo de la Sociedad.

Hizo constar que tanto los informes y opiniones a los que se refieren los artículos 28, fracción IV, de la Ley del Mercado de Valores y 172, inciso b), de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad, estuvieron a disposición de los accionistas con la anticipación requerida por las disposiciones legales y estatutarias aplicables.

Entregó y dio lectura al informe de la situación fiscal para el ejercicio social concluido al 31



SINN TEXO

de diciembre de 2025, mismos que fue presentado en tiempo y forma, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76, fracción XIX de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Que según se desprende de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, éstos arrojaron una utilidad neta consolidada de \$16,308,621,000.00 (Dieciséis mil trescientos ocho millones seiscientos veintiún mil pesos 00/100 M.N. moneda nacional); por lo anterior se propone a esta Asamblea que dicha utilidad se registre en la cuenta de "Resultados de Ejercicios Anteriores", toda vez que la reserva legal ya importa la quinta parte del capital social de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Una vez que los accionistas presentes intercambiaron opiniones sobre los informes que les fueron presentados por los Comités de Auditoría y Prácticas Societarias, el Director General y el Consejo de Administración, y después de escuchar los mismos se procedió a la votación por parte de los accionistas respecto de este punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria. Efectuada dicha votación, se hizo constar que, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó las siguientes:

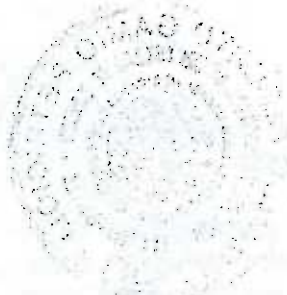
RESOLUCIONES

PRIMERA. Se aprueban los informes a los que se refiere el artículo 28, fracción IV, incisos a), b) y e) de la Ley del Mercado de Valores, (i) informe del Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, respecto de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, (ii) informe presentado por el C.P. David Peñaloza Alanís en su carácter de Director General de la Sociedad al Consejo de Administración de la Sociedad, y (iii) informe que fue presentado por el Consejo de Administración respecto de las operaciones y actividades llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025.

SEGUNDA. Se aprueba la opinión e informe que, en términos del artículo 28, fracción IV, inciso c) y d), de la Ley del Mercado de Valores, fue presentada por el Consejo de Administración respecto del informe del Director General y el informe a que se refiere el artículo 44, fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera.

TERCERA. Se resuelve aprobar los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, dictaminados por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruíz Urquiza, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas 15 días antes de la celebración de esta asamblea y que incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de flujo de efectivo, correspondientes a dicho periodo.

CUARTA. Se resuelve aprobar que los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad, previamente aprobados, arrojaron una utilidad neta consolidada por la cantidad de \$16,308,621,000.00 M.N. (Dieciséis mil trescientos ocho millones seiscientos veintiún mil pesos 00/100 Moneda Nacional) misma que será enviada y registrada en la cuenta de "Resultados de Ejercicios Anteriores" y se aprueba no separar cantidad alguna para el fondo de reserva legal, toda vez que el mismo importa la quinta parte del capital social de conformidad con lo establecido el artículo 20 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



SIN TEXTO

QUINTA. Con fundamento y para los efectos de lo dispuesto por la fracción XI del artículo 76 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Artículo 116 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Asamblea queda debidamente enterada del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, a través del Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales correspondiente al ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025.

SEXTA. Agréguese al expediente de esta Asamblea copias de los respectivos documentos a que se refieren las resoluciones que anteceden, como **Anexo "C"**.

II. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación:

- a) del nombramiento o ratificación, en su caso, de (a) las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, (b) el Presidente del Comité de Auditoría, (c) el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, (d) de las personas que integran los Comités de la Sociedad y (f) el Secretario no miembro del Consejo de Administración.
- b) determinación de los emolumentos correspondientes a las personas citadas en el inciso a) anterior.

En relación al segundo punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente expuso a la Asamblea:

La conveniencia de ratificar (a) las personas que integran el Consejo de Administración de la Sociedad, (b) el Presidente del Comité de Auditoría, (c) el Presidente del Comité de Prácticas Societarias, (d) de las personas que integran los Comités de la Sociedad, y (e) designar al Secretario no miembro del Consejo de Administración.

Se agradece a los miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Sociedad por la gestión desempeñada en el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025, liberándolos de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido en el ejercicio de su cargo.

El Presidente propuso a la Asamblea que los miembros del Consejo de Administración perciban la cantidad de \$40,000.00 M.N. (cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan. Lo anterior, como remuneración por el desempeño de sus cargos durante el ejercicio social que concluirá al 31 de diciembre de 2026.

A continuación, una vez que los accionistas consideraron lo anterior, se procedió a la votación por parte de los accionistas. Efectuada dicha votación, se hizo constar que, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

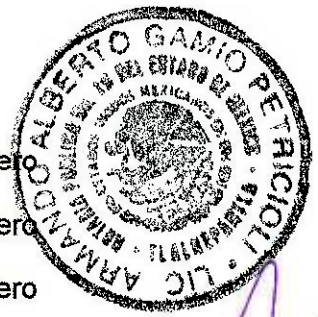
PRIMERA. Se resuelve mantener la composición actual del Consejo de Administración de la Sociedad. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración se mantiene integrado de la siguiente manera:

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	David Peñaloza Alanís	Presidente



SIN TEXTO

- | | | |
|----|----------------------------------|-------------------------|
| 2. | Adriana Graciela Peñaloza Alanís | Consejero |
| 3. | Carlos Césarman Kolteniuk | Consejero |
| 4. | Moisés Rubén Kolteniuk Toyber | Consejero |
| 5. | Frantz Josef Guns Devos | Consejero Independiente |
| 6. | Luis Javier Solloa Hernández | Consejero Independiente |
| 7. | Luis Hoyo García | Consejero Independiente |
| 8. | Ramiro Pérez Abuin | Consejero Independiente |
| 9. | Luis Dantón Martínez Corres | Consejero Independiente |



SEGUNDA. Se resuelve mantener los actuales miembros y el Presidente del Comité de Auditoría de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, el Comité de Auditoría se mantiene integrado de la siguiente manera.

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	Luis Javier Solloa Hernández	Presidente
2.	Luis Hoyo García	Miembro
3.	Ramiro Pérez Abuin	Miembro

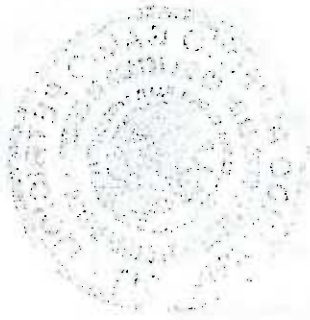
TERCERA. Se resuelve mantener los actuales miembros y del Presidente del Comité de Prácticas Societarias de la Sociedad. En virtud de lo anterior, el Comité de Prácticas Societarias se mantiene integrado de la siguiente manera

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	Ramiro Pérez Abuin	Presidente
2.	Carlos Césarman Kolteniuk	Miembro
3.	Luis Javier Solloa Hernández	Miembro

CUARTA. Se resuelve liberar a los miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Sociedad de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2025.

QUINTA. Se mantiene al Lic. Francisco Hugo Cajiga Catillo como Secretario no miembro del Consejo de Administración.

SEXTA. Se resuelve aprobar que cada miembro del Consejo de Administración reciba la cantidad de \$40,000.00 M.N. (cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por cada sesión del



SIN TEXTO

Consejo de Administración a la que asistan, como remuneración por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social 2026.

SÉPTIMA. Se hace constar que las personas que se mantienen como miembros del Consejo de Administración y Secretario no miembro del Consejo de Administración, han aceptado permanecer en dichos cargos, protestando y garantizando el fiel desempeño de sus cargos en la forma prevista en los estatutos sociales de la Sociedad.



III. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación:

- a) del monto máximo de recursos revolventes que la Sociedad podrá destinar a la adquisición de acciones propias para el ejercicio social del 2026 (y hasta la siguiente asamblea general ordinaria en la que se aprueben los estados financieros para 2026) en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores; y
- b) del informe a que se hace referencia la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, el Presidente informó que, con base en los saldos al 31 de diciembre de 2025, el Fondo para Recompra de Acciones asciende a \$16,120,392,596.00 M.N. (Dieciséis mil ciento veinte millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional). Asimismo, se contempla una disminución por la cantidad de \$2,620,392,596.00 M.N. (Dos mil seiscientos veinte millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).

En consecuencia, una vez aplicada dicha disminución, el Fondo para Recompra de Acciones después de la Asamblea quedará establecido en un monto de \$13,500,000,000.00 M.N. (Trece mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

El monto que podrá destinarse a la adquisición de acciones propias se ha establecido como un medio para la protección del precio de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, dio lectura al informe a que se hace referencia la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones para el ejercicio 2025.

A continuación, una vez que los accionistas analizaron la propuesta presentada por el Consejo de Administración y después de escuchar los comentarios que se les hicieron se procedió a la votación por parte de los accionistas. Efectuada dicha votación, se hizo constar que, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se resuelve aprobar la disminución del Fondo para Recompra de Acciones de la Sociedad por la cantidad de \$2,620,392,596.00 M.N. (dos mil seiscientos veinte millones



SIN TEXTO

trecientos noventa y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 Moneda Nacional), con base en los saldos al 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, se aprueba que el Fondo para Recompra de Acciones quede establecido, una vez aplicada dicha disminución, en la cantidad de \$13,500,000.00 M.N. (Trece mil quinientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), manteniéndose su destino para la adquisición de acciones propias de la Sociedad en los términos autorizados por la Asamblea General de Accionistas y la legislación aplicable.

SEGUNDA. Se aprueba el informe a que hace referencia la fracción III del artículo 60 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones de la Sociedad.

IV. Presentación, discusión, y en su caso, aprobación de la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad, a que se refiere el artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, se hace del conocimiento de los accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, se llevará a cabo la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad.

A continuación, una vez que los accionistas analizaron la propuesta presentada por el Consejo de Administración y después de escuchar los comentarios que se les hicieron se procedió a la votación por parte de los accionistas. Efectuada dicha votación, se hizo constar que, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

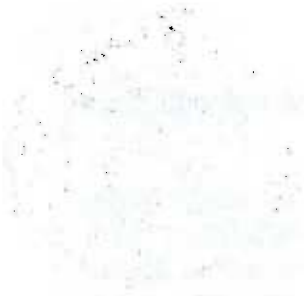
ÚNICA. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, fracción V, de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas se aprueba la compulsión de los estatutos sociales de la Sociedad.

V. Designación de delegados especiales que den cumplimiento a las resoluciones tomadas por la Asamblea y, en su caso, las formalicen como proceda.

En relación con el quinto punto del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, a propuesta del Secretario, cumpliendo con el quórum de votación establecido en los estatutos sociales al efecto, la Asamblea adoptó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA. Se designan delegados de la Asamblea General Ordinaria a Celia del Carmen Ferra Montes, María del Refugio Gutiérrez Sosa, Jorge Cristian Franco Ramírez y Verónica Paola Tacuba Jiménez para que, indistintamente, comparezcan ante el notario público




SIN TEXTO

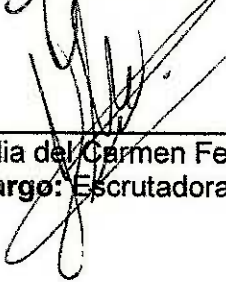
de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Asamblea; quedando facultados para expedir las certificaciones que les sean requeridas del acta de esta Asamblea.



No habiendo otro asunto que discutir, se dio por terminada la Asamblea Ordinaria a las 13:50 horas del 29 de abril de 2026, preparándose la presente Acta, que firman el Presidente y la Secretaria.


Nombre: Francisco Hugo Cajiga Castillo
Cargo: Presidente


Nombre: Andrea Zainos de la Sota Riva
Cargo: Secretaria


Nombre: Celia del Carmen Ferra Montes
Cargo: Escrutadora


Nombre: María del Refugio Gutiérrez Sosa
Cargo: Escrutadora

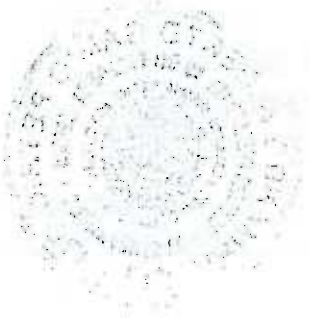
[Hoja de firmas correspondiente a la asamblea ordinaria anual de accionistas de fecha 29 de abril de 2026 de Promotora y Operadora de Infraestructura, S.A.B. de C.V.]

SIN TEXTO

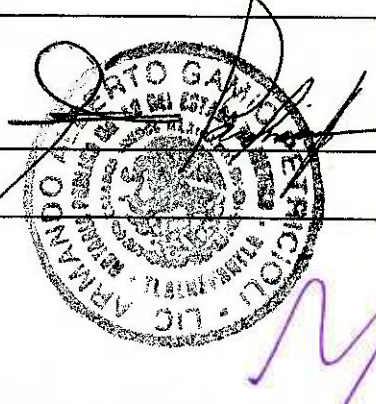
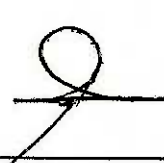



PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.
Lista de Asistencia de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas
celebrada a las 13:00 horas del 29 de abril de 2026

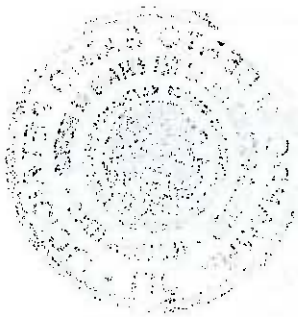


	Número de Acciones	Firma del Titular y/o Representante
ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA (ahora CITI MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO CITI MEXICO) Representado por: _____	1,404,402	
ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA (ahora CITI MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO CITI MEXICO) serie L RFC: AVB7609098R9 Representado por: Jorge Cristian Franco Ramírez	9,322	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. RFC: ACB7609076M2 Representado por: Javier Romero Chimalpopoca	149,051	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. RFC: ACB7609076M2 Representado por: Ángel Pineda Altamirano y Guadalupe Patricia Marín Pérez	49,250	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. RFC: ACB7609076M2 Representado por: _____	343,560	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. serie "L" RFC: ACB7609076M2 Representado por: Javier Romero Chimalpopoca	101,417	
ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. serie "L" RFC: ACB7609076M2 Representado por: Ángel Pineda Altamirano y Guadalupe Patricia Marín Pérez	216,446	
CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE RFC: ICB950503QH4 Representado por: Javier Romero Chimalpopoca.	5,400	

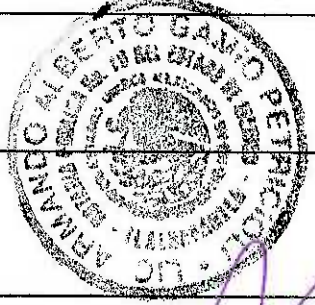
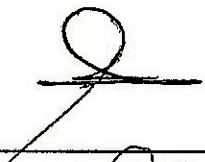
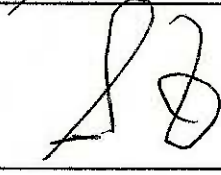
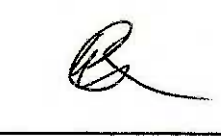


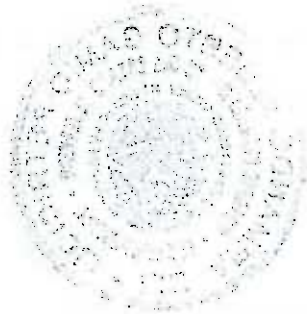
SIN TEXTO

CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE RFC: ICB950503QH4 Representado por: Ángel Pineda Altamirano y Guadalupe Patricia Marín Pérez.	22,000	
CASA DE BOLSA BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE RFC: ICB950503QH4 Representado por: _____	162,853	
SCOTIA INVERLAT CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Representado por: _____	149,871	
VALORES MEXICANOS, CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Representado por: _____	48,049	
MONEX CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., MONEX GRUPO FINANCIERO Representado por: _____	31,512	
GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA RFC: GGB080116EZ0 Representado por: Ángel Pineda Altamirano	100,000	
GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA RFC: GGB080116EZ0 Representado por: 	4,109,149	
GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA RFC: GGB080116EZ0 Representado por: _____	394,651	
GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA serie "L" RFC: GGB080116EZ0 Representado por: Ángel Pineda Altamirano	287,737	
GRUPO BURSÁTIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA serie "L" RFC: GGB080116EZ0 Representado por: 	12,787,388	
CASA DE BOLSA VE POR MÁS, S.A. DE C.V. Representado por: _____	149,314	
INVERSORA BURSÁTIL, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA GRUPO FINANCIERO INBURSA Representado por: _____	69,894	

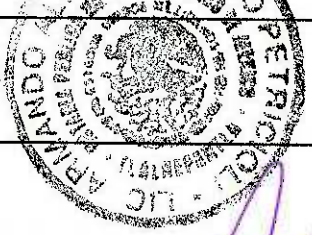
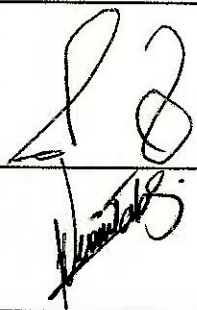
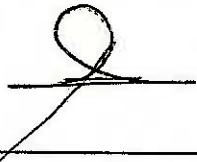
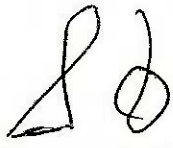
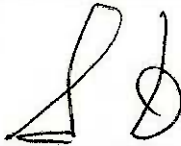


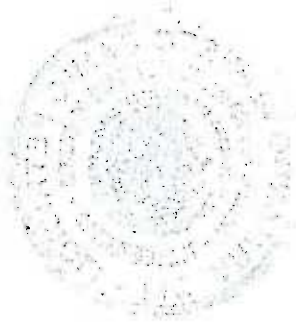
SIN TEXTO

CASA DE BOLSA MULTIVA, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO MULTIVA Representado por: _____	219		
CASA DE BOLSA BBVA MÉXICO, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO Representado por: _____	1,181,302		
CASA DE BOLSA FINAMEX, S.A.B. DE C.V. Representado por: _____	1,422,572		
CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO SANTANDER Representado por: _____	68,032		
KAPITAL MÉXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., KAPITAL MÉXICO GRUPO FINANCIERO Representado por: _____	1,225,390		
PUNTO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Representado por: _____	38		
BTG PACTUAL CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. Representado por: _____	2,434		
HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC Representado por: _____	36,160		
BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO RFC: BBA830831LJ2 Representado por: Ángel Pineda Altamirano	681,666		
BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO RFC: BBA830831LJ2 Representado por: Javier Romero Chimalpopoca	7,700		
BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO RFC: BBA830831LJ2 Representado por: <u>Eduardo Xavier Bahera Iturralde</u>	572,950		
BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO RFC: BBA830831LJ2 Representado por: _____	5,271,939		
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO Representado por: _____	1,155,158		

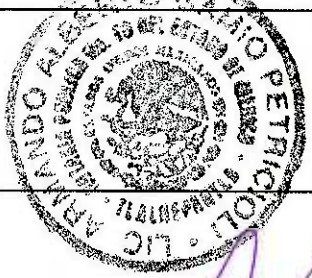
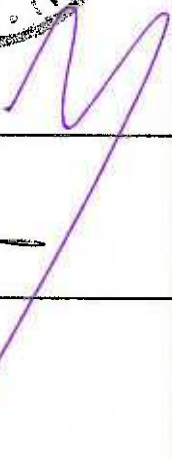
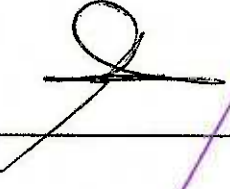

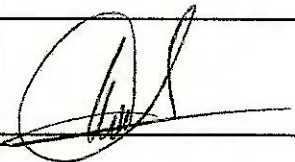

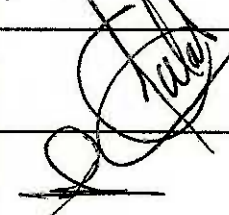



SIN TEXTO

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO Representado por: _____	10,515	
SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Representado por: _____	230	
BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO Representado por: _____	10,020	
BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX Representado por: _____	83,642	
BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER Representado por: _____	1,073	
BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE RFC: BSM161122Q93 Representado por: Javier Romero Chimalpopoca	1,500,000	
BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE RFC: BSM161122Q93 Representado por: Veronica Paola Tacuba Jiménez	3,379,883	
BANCO S3 MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE RFC: BSM161122Q93 Representado por: _____	6,042,131	
BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO RFC: DBM000228J35 Representado por: Ángel Pineda Altamirano	23,637,164	
BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO RFC: DBM000228J35 Representado por: Javier Romero Chimalpopoca	6,000,000	
BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO RFC: DBM000228J35 Representado por: Javier Romero Chimalpopoca	3,000,000	



SIN TEXTO

BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO RFC: DBM000228J35	105,951,059	
Representado por: _____		
BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO RFC: DBM000228J35	22,552,852	
Representado por: _____		
BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO serie "L" RFC: DBM000228J35	140,000	
Representado por: Ángel Pineda Altamirano		
BANCO CITI MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MÉXICO serie "L" RFC: DBM000228J35	13,724,699	
Representado por: _____		
EUROCLEAR BANK, S.A./N.V.	17,825	
Representado por: _____		
ALLIANZ MÉXICO, S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	64,947	
Representado por: _____		
PROFUTURO AFORE, S.A. DE C.V. RFC: PGA961220PB4	10,632,358	
Representado por: Juana Teresa Jaime Escamilla		
AFORE INVERCAP, S.A. DE C.V.	1,859,101	
Representado por: _____		
CONSULTORES EN ACTIVOS Y RECURSOS, S.A. DE C.V. RFC: CAR020304Q33	9,264,414	
Representado por: Ángel Pineda Altamirano y Guadalupe Patricia Marín Pérez		
ADRIANA GRACIELA PEÑALOZA ALANIS RFC: PEAA700519F23	24,793,926	
Representado por: Jorge Cristian Franco Ramírez		
DAVID PEÑALOZA ALANIS RFC: PEAD730304SS0	91,211,030	
Representado por: Ángel Pineda Altamirano		

Los suscritos Escrutadores conjuntamente con el Secretario de la Asamblea, hacemos constar que estuvieron representadas en esta Asamblea, 285,067,000 acciones ordinarias nominativas, sin expresión de valor nominal, con pleno derecho a voto, que representan el 86.9277% de las 327,935,378 acciones ordinarias, nominativas, con pleno derecho a voto, de iguales características, representativas del capital social.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2026

SIN TEXTO



M

[Handwritten signature]

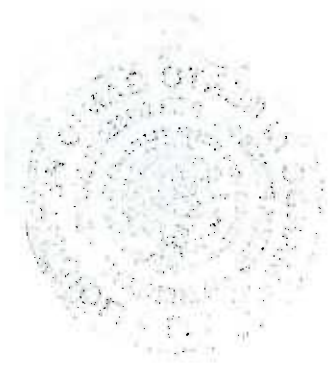
María del Refugio Gutiérrez Sosa
Escrutadora

[Handwritten signature]

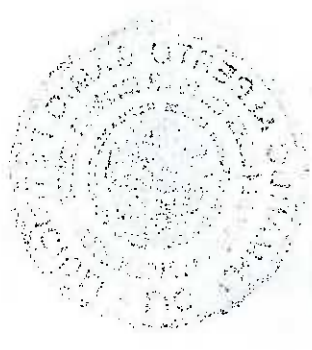
Andrea Zainos de la Sota Riva
Secretaría de la Asamblea

[Handwritten signature]

Celia del Carmen Ferra Montes
Escrutador



SIN
TEXTTO



SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



AVB7609098R9
Registro Federal de Contribuyentes

CITI MEXICO CASA DE BOLSA,
S.A. DE C.V., GRUPO
FINANCIERO CITI MEXICO
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14090946626
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A
13 DE MARZO DE 2026**



AVB7609098R9

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	AVB7609098R9
Denominación/Razón Social:	CITI MEXICO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO CITI MEXICO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	05 DE OCTUBRE DE 1971
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE DICIEMBRE DE 2024

Datos del domicilio registrado

Código Postal:05348	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PROLONGACION REFORMA	Número Exterior: 1196
Número Interior:PISO 24	Nombre de la Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: ENRIQUE DE LA MORA
Y Calle: JOSE VILLAGRAN	

Actividades Económicas:



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instituciones para el depósito de valores	100	23/11/1998	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR de ingresos por la obtención de premios. MENSUAL.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2003	
Otras retenciones de ISR. De los demás ingresos. MENSUAL.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2003	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	16/01/2018
--	--	------------

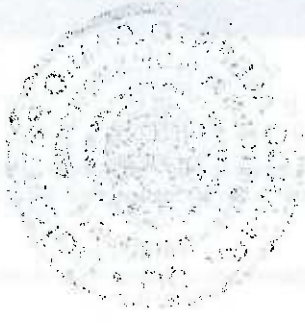
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: I|2026/03/13 13:57:45|AVB7609098R9|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000041|U2FsdGVkX1+usVoel60YEMgJ1RMWDGvzlkZGvxNrQcC3HdhdB9Ak9Cp9O1Kaiqv2||
Sello Digital: Wpa5s|bTC37Kje9Si7qgMwFFEPRNrXqOTA+Wcfcd97qVcA3m5fqx7brgwEPOVm1+ZLG9wB8bxWtaTAD1/3MpYS6Rli12Gh0BXCuNhqETPcnXGxZ0BdwdPu1EE1oD3hGk1d4cumkUJNqPhRJXjHj4OTuoOaFNRhB45m1nRT5Qo=





SIN TEXTO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



ACB7609076M2
Registro Federal de Contribuyentes

ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110841419
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO A 04 DE MAYO DE 2026



ACB7609076M2

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	ACB7609076M2
Denominación/Razón Social:	ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A DE C.V., GRUPO FINANCIERO ACTINVER
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	07 DE ENERO DE 1950
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE ENERO DE 1950

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 11000	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: MONTES URALES	Número Exterior: 620
Número Interior: PISO 1	Nombre de la Colonia: LOMAS DE CHAPULTEPEC IV SECCION
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: PASEO DE LA REFORMA
Y Calle: MONTE PELVOUX	

Actividades Económicas:



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asesoría en inversiones	100	07/01/1950	
2	Casas de bolsa	0	31/03/2002	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			31/03/2002	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2004	

Contacto

Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	17/11/2017



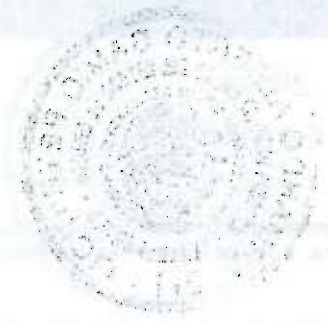
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: I|2026/05/04 10:37:36|ACB7609076M2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000041IU2FsdGVkX18s8PAbcogrflceBHKbIPXrNDSUO80Hlw+FmCsArjd8bwNaF5ja YuZell
Sello Digital: nJqrpSEafsK4J86Z070R4BnBUyBs8dn4G89nPnMIR0gPEa4w/lk8HEdVTqdSOZxX6aYn2pA++RVpa8hVMTCB VUgrnc3Kn7tp1rckkTzaOKTuyiVlw4c+SqICC/KuleZZndPS/qPNChjSmpKowr5O1w3zeyrwZkZduL74VMLjt54=





SIN TEXTO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



ICB950503QH4
Registro Federal de Contribuyentes

CASA DE BOLSA
BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO
FINANCIERO BANORTE
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 14100358932
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A
15 DE ABRIL DE 2026**



ICB950503QH4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	ICB950503QH4
Denominación/Razón Social:	CASA DE BOLSA BANORTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	03 DE MAYO DE 1995
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	10 DE ABRIL DE 2018

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 05348	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 1230
Número Interior:	Nombre de la Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: TAMAULIPAS
Y Calle: ENRIQUE DEL MORAL	



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
Marca SAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Bolsa de valores	100	10/06/1964	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos por concepto de dividendos o utilidades distribuidos a personas físicas y morales. Personas morales. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	10/06/1964	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	10/06/1964	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/07/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/07/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".



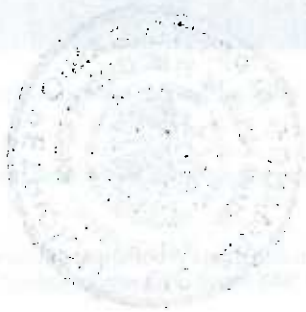
Cadena Original Sello:

II2026/04/15 10:51:58IICB950503QH4ICONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL.I2000010888880000041IU2FsdGVkX19Um5kxed9g658ztlSHREQTlpkt4GPMWzuk+6Z0HN5xrle963
4FwJWII

Sello Digital:

7znM0y19Z4btYTt69hLaWYvvpv+Ojx+m61UKk5RSGy7CfRtgSkLA5sddCL0Y6n1TOqbEns0caljnykjfn4pVrziVHw
77J+Pq9otsV4/nZmlbgWYLrl2rdqB2HMEyK8x9oFlel00LiAbaFN5hSMBRncA9s7LeN2myKB6vfljmJ0U4=





SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



GGB080116EZ0
Registro Federal de Contribuyentes

GRUPO BURSATIL MEXICANO,
S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14110896552
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 01 DE JUNIO DE 2026



GGB080116EZ0

Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	GGB080116EZ0
Denominación/Razón Social:	GRUPO BURSATIL MEXICANO, S.A. DE C.V. CASA DE BOLSA
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	GBM GRUPO BURSATIL MEXICANO
Fecha inicio de operaciones:	16 DE ENERO DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	24 DE ENERO DE 2008

Datos del domicilio registrado

Código Postal:01376	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: J BARROS SIERRA	Número Exterior: 540 TORRE II
Número Interior:P 9 OFIC 901	Nombre de la Colonia: SANTA FE CENTRO CIUDAD
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: AV CARLOS LAZO
Y Calle: ANTONIO DOVALI JAIME	

Actividades Económicas:



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Casas de bolsa	100	16/01/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	16/01/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/01/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	16/01/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	16/01/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	16/01/2008	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	16/01/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	20/06/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".



Cadena Original Sello:

II2026/06/01 12:35:55IGGB080116EZ0ICONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCALI2000010888880000041IU2FsdGVkX1+5wOrh+Ee3Ls3woWFBas5GROd8OrrEj8K7HSCVMHwc4d4
u7KKU5meil

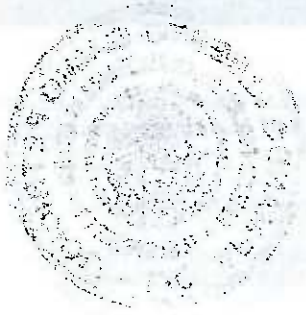
Sello Digital:

XqFd5lBYdQr4n+/Uc/AnXljiWEI6NaPmrtE3wGbNHX8McdAC53fSkj8rFK1e8TLfwZupgeXk1GKmm0GtEEkmR
vVpM7WpmG4kWKVcvmTFDm8M8jj2C4BirM+qgwXqCUWUnpSuD/2JJJsWzV12bur4P0h2Wj6Lp0DEwumAosX
8=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



BBA830831LJ2
Registro Federal de Contribuyentes

BBVA MEXICO, S.A.,
INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO
BBVA MEXICO
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 14111331666
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 31 DE MARZO
DE 2026**



BBA830831LJ2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BBA830831LJ2
Denominación/Razón Social:	BBVA MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	19 DE ENERO DE 2001
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	19 DE ENERO DE 2001

Datos del domicilio registrado

Código Postal:06600	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 510
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JUAREZ
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE LIEJA
Y Calle: CALLE BURDEOS	



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:
(+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	0	14/12/1998	

Regímenes:


Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/12/1998	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/02/2000	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	01/05/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2002	
Declaración anual informativa de fideicomisos, fideicomitentes y fideicomisarios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

Declaración anual informativa de utilidades o pérdidas de fideicomisos con actividad empresarial	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Declaración informativa anual de ingresos en regímenes fiscales preferentes. Empresas multinacionales. Impuesto sobre la renta.	En el mes de febrero de cada año	05/05/2008	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	05/05/2008	
Declaración anual de ISR por inversiones en regímenes fiscales preferentes. Personas morales. ANUAL	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	05/05/2008	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	15/07/2016	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

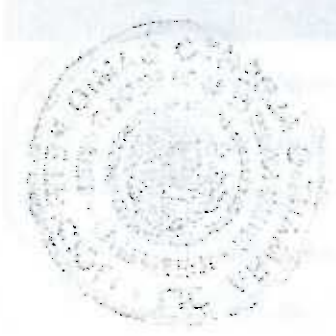
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: II2026/03/31 11:38:33IBBA830831LJ2ICONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCALI20000108888880000041IU2FsdGVkX1/zGoTHMfoQelDV4avNTNtnOCKeeB8uMJN3bhSsM2RZ77lr+E
0I9qRbII

Sello Digital: I20KQPHEZw9u/vpt4/JIGF/KWOHFp/xraCT5CthNAEBE4qDP1VHLuncmQcCfGL8IUEgHxYZ2KITVD+7jJJzHc4I
Q3T6ZQIbIO5D5H3VDpOCT1VD6jyCg56L+/AQtwG+dRcSDwcZN+tVveN9wNykFUo4a66gSeU+SFsfo4OMcUIU
=





Faint, illegible text in the upper right section of the page.

Faint, illegible text in the middle section of the page.



SIN
TEXT
TO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



BSM161122Q93
Registro Federal de Contribuyentes

BANCO S3 CACEIS MEXICO,
S.A., INSTITUCION DE BANCA
MULTIPLE
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 17020634570
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 09 DE
MARZO DE 2026**



BSM161122Q93

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	BSM161122Q93
Denominación/Razón Social:	BANCO S3 CACEIS MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	22 DE NOVIEMBRE DE 2016
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ENERO DE 2018

Datos del domicilio registrado

Código Postal: 01219	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA	Número Exterior: 490
Número Interior: PLANTA BAJA TORRE B	Nombre de la Colonia: LOMAS DE SANTA FE
Nombre de la Localidad: ALVARO OBREGON	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: JOAQUIN GALLO
Y Calle: ROBERTO MEDELLIN	

Actividades Económicas:



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, C.P. 06300, Ciudad de Mexico.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



COMPTROLLER GENERAL OF THE REPUBLIC OF CHILE

AL VARGO CORREDOY, CIUDAD DE VALDIVIA, VALLE DE LAUQUEN



SIN TEXTO



BOLETA DE PARTICIPACION ELECTORAL

PRESENCIA

Nombre del elector

Identificación

Comuna

Municipalidad

Provincia

Región

Fecha de inscripción

Estado de inscripción

Fecha de emisión

Fecha de vigencia

Fecha de caducidad

Fecha de cancelación

Fecha de renovación

Fecha de actualización

Fecha de validación

Fecha de verificación

Fecha de control

Fecha de seguimiento

Fecha de monitoreo

Fecha de supervisión

Fecha de inspección

Fecha de auditoría

Fecha de evaluación

Fecha de análisis

Fecha de revisión

Fecha de aprobación

Fecha de firma

Fecha de entrega

Fecha de recepción

Fecha de devolución

Fecha de cancelación

Fecha de destrucción

Fecha de archivo

Fecha de conservación

Fecha de custodia

Fecha de mantenimiento

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



DBM000228J35
Registro Federal de Contribuyentes

BANCO CITI MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MEXICO
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14101471991
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS , CIUDAD DE MEXICO A
06 DE ABRIL DE 2026



DBM000228J35

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	DBM000228J35
Denominación/Razón Social:	BANCO CITI MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO CITI MEXICO
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	28 DE FEBRERO DE 2000
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE JULIO DE 2023

Datos del domicilio registrado

Código Postal:05348	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: PROLONGACION REFORMA	Número Exterior: 1196
Número Interior:PISO 24	Nombre de la Colonia: SANTA FE CUAJIMALPA
Nombre de la Localidad: CUAJIMALPA DE MORELOS	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: ENRIQUE DE LA MORA
Y Calle: JOSE VILLAGRAN	



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Banca múltiple o comercial	0	28/02/2000	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	28/02/2000	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2003	
Declaración anual informativa de fideicomisos, fideicomitentes y fideicomisarios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	
Declaración anual informativa de utilidades o pérdidas de fideicomisos con actividad empresarial	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/05/2006	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	
Información anual de operaciones realizadas con partes relacionadas residentes en el extranjero.	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio	01/01/2011	
Entero de retenciones de ISR por intereses. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2012	
Declaración informativa anual de intereses pagados a las personas físicas. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/01/2012	
Entero de ISR sobre dividendos distribuidos. Personas morales.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que distribuyan los dividendos	17/01/2018	

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728

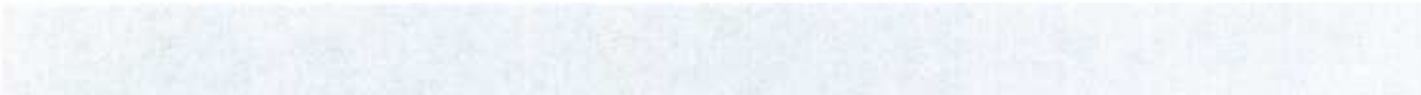
Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: II2026/04/06 09:08:51IDBM000228J35ICONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCAL120000108888880000041IU2FsdGVkX18X3PS9pZLYGwRYC1lapMeXDGogYxn+YISA94tJiY4A62Kx2t
09vGYNI
Sello Digital: OZ3gB6DJPtSYtWBLILgFEdWucu4u7kKkKYezzb7j3SrS8AyK4J81spcSLthau/btx+xYVhitSPg8PmtbqFrPE27RU
fzB1cctdun9jPnLU30c1BFYUQWtd1+mc2mnW4QIFVT6DH5iQm/XJWnCO07vwBwnlCI7qPezBVqKsu+ihJdk=





Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.



SIN TEXTO



Faint text or logo in the bottom left corner, possibly a publisher's mark.

Faint text or logo in the bottom right corner, possibly a publisher's mark.

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



PGA961220PB4
Registro Federal de Contribuyentes

PROFUTURO AFORE, S.A. DE C.V.
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 14110595589
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ALVARO OBREGON , CIUDAD DE MEXICO A 17 DE JUNIO DE 2026



PGA961220PB4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PGA961220PB4
Denominación/Razón Social:	PROFUTURO AFORE, S.A. DE C.V.
Régimen Capital:	SIN TIPO DE SOCIEDAD
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	20 DE DICIEMBRE DE 1996
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE FEBRERO DE 2017

Datos del domicilio registrado

Código Postal:01010	Tipo de Vialidad: BOULEVARD (BLVD.)
Nombre de Vialidad: BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS	Número Exterior: 2009
Número Interior:PISO 6	Nombre de la Colonia: LOS ALPES
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ALVARO OBREGON
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALZADA DE LAS AGUILAS
Y Calle: CALLE AJUSCO	

Actividades Económicas:



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Instituciones para el depósito de valores	100	27/12/1996	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Retenciones a residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/08/2002	
Declaración informativa anual de retenciones del impuesto sobre la renta y pagos efectuados a residentes en el extranjero.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	01/08/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2002	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la Dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222; SAT móvil o www.gob.mx/sip".

Cadena Original Sello:

II2026/06/17 12:43:20IPGA961220PB4ICONSTANCIA DE SITUACIÓN
FISCALI20000108888800000041IU2FsdGVkX1/x/+2Zbi4wfKViK3wKUvMoBG+Ub9ZQ1VhS8rjCih+ivCmBz/qw
yXilll

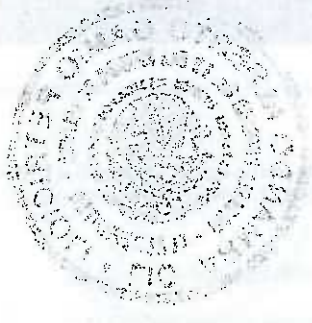
Sello Digital:

8bC5ujkGUearGMnSFipTQMhu0bNDdihZ8MPEZMSdQ8rzbXBdSicJobVtq1gapSiu2ruqkD9K+Xrs0p1x0hEO/LY
5AYwfwfykOFHJslXZepUJKKo2SVrIUHl/ZQnqFGBtDa7A7RnUHIWO6sGHNm9bbhNDqif6mWbPP+DtnThTaHU=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728



SIN TEXTO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



CAR020304Q33
Registro Federal de Contribuyentes

CONSULTORES EN ACTIVOS Y RECURSOS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15100177985
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIGUEL HIDALGO , CIUDAD DE MEXICO A 21 DE MAYO DE 2024



CAR020304Q33

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CAR020304Q33
Denominación/Razón Social:	CONSULTORES EN ACTIVOS Y RECURSOS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	04 DE MARZO DE 2002
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	04 DE MARZO DE 2002

Datos del domicilio registrado

Código Postal:11700	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: BOSQUE DE CIRUELOS	Número Exterior: 130
Número Interior:202	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad: MIGUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MIGUEL HIDALGO
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: CALLE BOSQUE DE CAFETOS
Y Calle: CALLE BOSQUE DE DURAZNOS	

Actividades Económicas:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(*52) 55 627 22 728

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios de apoyo a los negocios	100	04/03/2002	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	31/03/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	31/03/2002	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	31/03/2002	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/03/2004	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: II2024/05/21ICAR020304Q33ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI20000108888880000031II
 Sello Digital: tPQ2MBTbfaJ/7JoSGxX9AAFjg7q5xihLpE1I9FOf6MOqd+U5BZMD4st/UXJQsVS407yIBZIS2SS//A+rYrB+AZky
 NWHa7HBFbQokO9Fg2IFiI0pgTckquken5knu9kCfag38yyqLy0J8U3ql6LanAccc9W24SgSruwnkuOaW8w=



Contacto

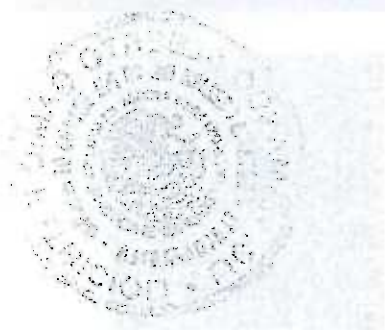
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
 (+52) 55 627 22 728



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

SIN TEXTO



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



PEAA700519F23
Registro Federal de Contribuyentes

ADRIANA GRACIELA PEÑALOZA
ALANIS
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 16080029159
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MEXICO A
21 DE MAYO DE 2024



PEAA700519F23

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PEAA700519F23
CURP:	PEAA700519MDFXLD00
Nombre (s):	ADRIANA GRACIELA
Primer Apellido:	PEÑALOZA
Segundo Apellido:	ALANIS
Fecha inicio de operaciones:	01 DE FEBRERO DE 1991
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	01 DE FEBRERO DE 1991
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:05120	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: BOSQUES DE CIDROS	Número Exterior: 173
Número Interior:PISO 3	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Socio o accionista	90	31/03/2022	
2	Asalariado	10	31/03/2022	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	21/08/2000	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	31/03/2022	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

||2024/05/21|PEAA700519F23|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||

Sello Digital:

rEe07cgQuC7XQ3HlutSC+0SNTXNVYTCRpuel5X06dVybItNRBpRJ8wdLppukGvRVB1ZxhzJISpCnlVDKSFwJM0
P/VH8tzvUZvSAeHEkAwBtu2bKtkPILhP6LDXODX69vAri43XwoeRzoSD6CQKJa2J9PIBRL0E4QPp6efJO+g8=



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAPEAD730304SS0
Registro Federal de ContribuyentesDAVID PEÑALOZA ALANIS
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 14120230980
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO A 01 DE FEBRERO DE 2024

PEAD730304SS0

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PEAD730304SS0
CURP:	PEAD730304HDFXLV06
Nombre (s):	DAVID
Primer Apellido:	PEÑALOZA
Segundo Apellido:	ALANIS
Fecha inicio de operaciones:	07 DE DICIEMBRE DE 1992
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	07 DE DICIEMBRE DE 1992
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:05120	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: BOSQUES DE CIDROS	Número Exterior: 173
Número Interior:3ER PISO	Nombre de la Colonia: BOSQUES DE LAS LOMAS
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAJIMALPA DE MORELOS
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle:

**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país:
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle:

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios	100	07/12/1992	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)	30/08/2000	
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	19/07/2002	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR. Personas Físicas.	A más tardar el 30 de abril del ejercicio siguiente.	19/07/2002	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: I|2024/02/01|PEAD730304SS0|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI20000108888800000031||
Sello Digital: d37j7heYMQUDrCdl4vypeGWOM6FBI7m5l07A3u0VoWWAqOzp5BVRPbCnSUKbyVaWKPM9nThT5bm8pvdT2u5NMkFFew1XAWZvKGgrJZ1UCczWSHX05aK4nzmUbVp9HR9SXRckznL8uOOQm5ErgF1U3QpPADzQZ0Tb5Q8Xse2GxQs=

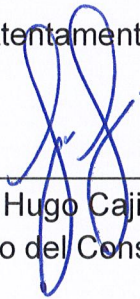


Ciudad de México, a 30 de junio de 2026.

A quien corresponda,

El que suscribe, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de **PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.** (la "Sociedad"), certifico y hago constar que la presente copia de la escritura número 49,754, de fecha 30 de junio de 2026, otorgada ante el licenciado Armando Alberto Gamio Petricioli, Notario número 19 del Estado de México, es copia fiel de su original y contiene la Compulsa de los Estatutos Vigentes de la Sociedad.

Atentamente,



Francisco Hugo Cajiga Castillo
Secretario no miembro del Consejo de Administración

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

VOLUMEN NÚMERO MIL CUATROCIENTOS CATORCE-----

DBA017365/EHG-----

COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LA CONTADORA MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA. -----

--- En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los treinta días del mes de junio de dos mil veintiséis, Ante mí, Licenciado **ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, comparece la contadora **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA**, en su carácter de Representante legal de la sociedad mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, a solicitar del suscrito Notario: **LA COMPULSA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de su representada, en los términos siguientes: -----

ANTECEDENTES -----

--- Declara la compareciente, con la representación que ostenta, bajo protesta de decir verdad y apercibida por el suscrito Notario, de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, lo siguiente: -----

--- **UNO.- CONSTITUCIÓN.** -- Por escritura número treinta y tres mil ciento cincuenta, de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Carral y de Teresa, entonces titular de la Notaría cuarenta y seis del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, por comparecencia de sus fundadores y previo el permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar el contrato de sociedad mercantil en forma anónima de capital variable, bajo la denominación de "GRUPO TRIBASA", con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de CIENTO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, (actualmente CIENTO PESOS, MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado, cláusula de exclusión de extranjeros y el objeto relacionado en dicho instrumento. -----

--- **DOS.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** -- Por escritura número dos mil setecientos sesenta y dos, de fecha tres de mayo de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Licenciado Luis Felipe del Valle Prieto Ortega, entonces titular de la Notaría ciento cuarenta y tres del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, entre otros puntos se hizo constar, el aumento al capital social en su porción mínima fija y sin derecho a retiro a la cantidad de CIENTO DOCE MIL PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO DOCE PESOS, MONEDA NACIONAL), y la consecuente reforma a los estatutos sociales. -----

--- **TRES.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.** -- Por escritura número sesenta y tres mil cuarenta y uno, de fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, Titular de la Notaría setenta y cuatro del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar el aumento al capital social en su porción mínima fija y sin derecho a retiro a la cantidad de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL), y la reforma a los artículos quinto y sexto de los estatutos sociales. -----

--- **CUATRO. - FUSIÓN.** -- Por escritura número sesenta y tres mil doscientos sesenta y ocho, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que el anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil -----



doce, se hizo constar el convenio de fusión que celebraron "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad fusionante, con las sociedades "INMOBILIARIA NEDERMES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, "GIMSA INDUSTRIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y "CIMENTACIONES Y EDIFICACIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas, aumentándose en consecuencia el capital social en su parte variable a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL). --

--- **CINCO.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** -- Por escritura número sesenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro, de fecha diez de junio de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la modificación al artículo vigésimo séptimo de los estatutos sociales, para contemplar la cláusula de admisión de extranjeros. -----

---- **SEIS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES.-** Por escritura número sesenta y cuatro mil ciento tres, de fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la reforma total de los estatutos sociales de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, estableciendo domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros y aumentando su capital social mínimo a la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE NUEVOS PESOS, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), máximo ilimitado. -----

--- **SIETE. - REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.** -- Por escritura número sesenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres, de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar el aumento del capital social a la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y TRES PESOS, MONEDA NACIONAL), reformándose al efecto la cláusula sexta de los estatutos sociales. -----

--- **OCHO. - COMPULSA DE ESTATUTOS.** -- Por escritura número sesenta y siete mil ochocientos siete, de fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la compulsas de estatutos sociales de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando su domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y TRES NUEVOS PESOS, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TRECE MIL CUARENTA Y TRES PESOS, CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y el máximo con un límite de hasta diez veces la parte mínima fija y cláusula de admisión de extranjeros. -----

--- **NUEVE.- AJUSTE EN LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL.-** Por escritura número setenta mil ochocientos ochenta y uno, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la protocolización de la Junta del Consejo de Administración de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día dieciséis de noviembre de mil

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



novcientos noventa y cuatro, en la que se acordó la cancelación de DOS MILLONES TRESCIENTAS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS ACCIONES, que no fueron SUSCRITAS NI PAGADAS, para quedar el capital social mínimo fijo de la sociedad en la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN NUEVOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, MONEDA NACIONAL).

--- **DIEZ.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número setenta mil ochocientos ochenta y seis, de fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la reforma de los artículos sexto, séptimo, décimo segundo tercer párrafo, décimo sexto, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto y el artículo transitorio de los estatutos sociales de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

--- **ONCE.- COMPULSA DE ESTATUTOS.** Por escritura número setenta y dos mil cincuenta y cuatro, de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa y seis, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la compulsas de los estatutos de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quedando su domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN NUEVOS PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL (actualmente DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS, CUARENTA Y SEIS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL) y el máximo con un límite hasta de diez veces la parte mínima fija y con cláusula de admisión de extranjeros. -----

--- **DOCE.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y siete, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reforma el artículo sexto de los estatutos sociales. -----

--- **TRECE.- COMPULSA DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Por escritura número setenta y cinco mil novecientos ochenta, de fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del mismo Notario que las anteriores, se hizo constar la compulsas de los estatutos sociales de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANONIMA DE CÁPITAL VARIABLE, estableciéndose duración indefinida, domicilio en México, Distrito Federal, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, OCHENTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL. -----

--- **CATORCE.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.** Por escritura número cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro, de fecha dos de mayo del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Alejandro Durán Lorea, Notario número once del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día cinco de noviembre del año dos mil cuatro, en la que entre otros puntos se acordó, la reforma total a los estatutos sociales de la sociedad. -----

--- **QUINCE.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN.**- Por instrumento número cuarenta y siete mil seiscientos sesenta y cinco, de fecha catorce de diciembre del año dos mil cinco, otorgada ante la fe del mismo Notario que la anterior, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número



treinta y cuatro mil doce, el día treinta y uno de enero del año dos mil seis, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de "GRUPO TRIBASA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil cinco, en la que se acordó entre otros el cambio de denominación social a PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como la reforma a las cláusulas primera y vigésima séptima de los estatutos sociales. -----

--- **DIECISÉIS.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por escritura número sesenta y un mil cuatrocientos diez, de fecha treinta y uno de julio de dos mil siete, otorgada ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra Notario ciento nueve del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el Folio Mercantil treinta y cuatro mil doce, con fecha quince de octubre de dos mil siete, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", celebrada con fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, de la que se formalizó entre otros asuntos la modificación de los estatutos sociales, para adecuarlos y dar cumplimiento a las disposiciones de la nueva Ley del Mercado de Valores. Asimismo, se resolvió aprobar y autorizar a los Delegados Especiales de la Asamblea Ordinaria que en el referido instrumento se protocolizó, entre los que se encuentra la licenciada **BELEM MORALES GARCÍA**, en términos de la resolución primera del punto primero del orden del día de la Asamblea Ordinaria para acudir ante Fedatario a formalizar la protocolización de la Compulsa de los Estatutos Sociales, a fin de dar cumplimiento a las Disposiciones emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- **DIECISIETE. – COMPULSA DE ESTATUTOS.-** Por instrumento número ochenta y cuatro mil diecisiete, de fecha dos de junio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario ciento diecisiete del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se hizo constar la **COMPULSA DE ESTATUTOS** de "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, quedando su domicilio en Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de \$719'772,345.075 (setecientos diecinueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos 075/100) Moneda Nacional.

--- **DIECIOCHO.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEXTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Por instrumento número ochenta y cuatro mil cien, de fecha ocho de julio de dos mil catorce, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Notario Público ciento diecisiete del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), en el folio mercantil número treinta y cuatro mil doce, en la que se hizo constar entre otros actos la modificación de la cláusula sexta de los Estatutos Sociales, de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "**... C L Á U S U L A S.- PRIMERA.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar, a solicitud del licenciado **ALFREDO JORGE GARCÍA ÁVILA**, se tiene por protocolizada el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día treinta de junio de dos mil catorce, que ha quedado transcrita en el quinto punto (romano) de antecedentes de este instrumento, misma que aquí se tiene por íntegramente reproducida como si se insertase a la letra.- **SEGUNDA.-** En consecuencia: **A).-** Se tiene por modificado el antepenúltimo párrafo de la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales de "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, para quedar redactado de la siguiente manera: "**CLAÚSULA SEXTA.- (...)** Los accionistas propietarios de las Acciones Serie L sólo tendrán derecho de voto en Asambleas Generales de Accionistas en las que se resuelva sobre los siguientes asuntos: a) Transformación de la Sociedad; b) Cancelación del registro de las acciones de la Serie "L" del Registro Nacional de Valores; c) Designación, ratificación y revocación de un miembro del Consejo de Administración, cuando un Accionista o grupo de Accionistas titulares de Acciones Serie "L" represente(n) cuando menos el 10% (diez por ciento) del capital social.- d) Disolución y liquidación de la Sociedad; d) Disolución y liquidación de la Sociedad; e) Cambio de nacionalidad; y f) Cambio del Objeto Social.- (...)"- **B).-** Se tiene por

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



aprobada la oferta pública de suscripción de acciones en los términos y condiciones descritos en el acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza, los que aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si insertasen a la letra; C).- Se tienen por ratificados todos y cada uno de los actos llevados a cabo por los señores Alfredo Jorge García Ávila y/o Carlos Alberto Ramos Vega (las "Personas Autorizadas"), en los términos descritos en el acta de Asamblea que por este instrumento se protocoliza, los que aquí se tienen por íntegramente reproducidos como si insertasen a la letra; D).-Se tienen por designados a Casa de Bolsa Credit Suisse (México) , Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Credit Suisse (México), J.P. Morgan Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero BBVA Bancomer como los intermediarios colocadores líderes en la Oferta en México y a Credit Suisse Securities (USA) L.L.C, J.P. Morgan Securites LLC, Itau BBA USA Securities, Inc. Y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima, como los intermediarios colocadores internacionales líderes en la Oferta Internacional, sin perjuicio que se designe a cualquier otra institución que elijan las Personas Autorizadas, en los términos que se describen en el acta de Asamblea cuya acta se protocoliza, los que aquí se tienen íntegramente reproducidos como si insertasen a la letra; E).- Se tiene por aprobado que las resoluciones a las que se refiere el Segundo Punto del Orden del Día de la Asamblea acta cuya se protocoliza, quedan sujetas a las condiciones resolutorias consistentes en que: (i) no se conceda la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la Oferta en México, y (ii) no se lleve a cabo la inscripción de las Acciones en el Registro Nacional de Valores; F).- Se tienen por canceladas 78'357,481 (setenta y ocho millones trecientas cincuenta y siete mil cuatrocientas ochenta y un) acciones de la Clase I ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, emitidas por la Sociedad que no han sido suscritas ni pagadas, así como cualesquiera otras acciones emitidas, no suscritas ni pagadas hasta la fecha de la Asamblea cuya acta se protocoliza. Asimismo por autorizada la actualización de la inscripción de las acciones Ordinarias Clase I de la Sociedad en el Registro Nacional de Valores que mantiene la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en virtud de dicha cancelación, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo setenta y siguientes de la Ley del Mercado de Valores; G).- Se tiene por autorizado un aumento en la parte fija del capital social de la Sociedad, hasta la cantidad de \$82'773,819.68 (ochenta y dos millones setecientos setenta y tres mil ochocientos diecinueve Pesos, sesenta y ocho centavos, moneda nacional), mediante la emisión de hasta 49'416,058 (cuarenta y nueve millones cuatrocientas dieciséis mil cincuenta y ocho) acciones nominativas, de voto limitado, Serie "L", sin expresión de valor nominal, en términos de la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad, para que sean ofrecidas para su suscripción y pago al amparo de la Oferta Global, en el entendido que dichas acciones permanecerán en la tesorería de la Sociedad hasta en tanto no sean suscrita y pagadas; mismo aumento que está sujeto a la condición resolutoria consistente en que no se obtenga la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en términos del artículo cincuenta y cuatro de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, de conformidad con la Cláusula Sexta de los Estatutos Sociales, las Acciones no podrán exceder del 25% (veinticinco por ciento) del capital social que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores considere como colocado entre el público inversionista a la fecha de la Oferta Global; H).- En virtud del aumento del capital aprobado, se tiene por modificado el texto del primer párrafo de la Cláusula Sexta de los estatutos sociales de la Sociedad a efecto de quedar redactado de la siguiente manera; "CLÁUSULA SEXTA.- El capital social es variable. La parte mínima fija sin derecho a retiro de capital social asciende a la cantidad de \$802'546,146.75 (ochocientos dos millones quinientos cuarenta y seis mil ciento sesenta y cuatro pesos 75/100) y está representado por 429'539,581 (cuatrocientos veintinueve millones quinientas treinta y nueve mil quinientas ochenta y un) acciones, de las cuales 380,123,523 (trescientos ochenta millones ciento veintitrés mil quinientas veintitrés) son acciones ordinarias, nominativas, con pleno derecho a voto de la Clase I, sin expresión de valor nominal y 49,416,058 (cuarenta y nueve millones cuatrocientas dieciséis mil cincuenta y ocho) son acciones nominativas, de voto limitado, de la Serie L, sin expresión de valor nominal..."

--- DIECINUEVE.- RATIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por



instrumento número cuarenta y cuatro mil treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintiuno, otorgado ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE ACCIONISTAS, de la Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril del dos mil veintiuno, de dicha escritura se copia en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... ----- CL Á U S U L A S ----- PRIMERA.- Por virtud de la presente escritura, la señora **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA**, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno, PROTOCOLIZA el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS que ha quedado debidamente transcrita íntegramente en el antecedente DIECINUEVE de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, para todos los efectos a que haya lugar. --- SEGUNDA.- Como resultado de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente DIECINUEVE de esta escritura, misma que se protocoliza, los accionistas tomaron las resoluciones siguientes: ..." --- La aprobación de la ratificación de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, para quedar integrado de la siguiente manera: -----

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1. David Peñaloza Alanís	Presidente
2. Adriana Graciela Peñaloza Alanís	Consejero
3. Carlos Cesarman Kolteniuk	Consejero
4. Moisés Rubén Kolteniuk Toyber	Consejero
5. Frantz Josef Guns Devos	Consejero Independiente
6. Luis Javier Solloa Hernández	Consejero Independiente
7. Luis Hoyo García	Consejero Independiente
8. Ramiro Pérez Abuín	Consejero Independiente

--- La ratificación de los de los actuales miembros y del Presidente del Comité de Auditoría, para quedar integrado de la siguiente manera: -----

<u>Miembros</u>	<u>Cargo</u>
Luis Javier Solloa Hernández	Presidente
Luis Hoyo García	Miembro
Ramiro Pérez Abuín	Miembro

--- La ratificación de los actuales miembros y del Presidente del Comité de Practicas Societarias, para quedar integrado de la siguiente manera: -----

<u>Miembro</u>	<u>Cargo</u>
Ramiro Pérez Abuín	Presidente
Carlos Cesarman Kolteniuk	Miembro
Luis Javier Solloa Hernández	Miembro

--- La ratificación del Contador Público David Peñaloza Alanís como Director General de la Sociedad. --- La liberación a los miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Sociedad de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social concluido al 31 de diciembre de 2020. --- El nombramiento del licenciado Francisco Hugo Cajiga Castillo como Secretario no miembro del Consejo de Administración. ---

- La aprobación para que cada miembro del Consejo de Administración reciba la cantidad de \$25,000.00 M.N. (Veinticinco mil

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan como remuneración por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social que concluirá al 31 de diciembre de 2021. ---- La aprobación para no destinar recursos al Fondo de Recompra de la Sociedad, por lo que dicho fondo seguirá importando la cantidad total de \$8,796,672,000.00 (Ocho mil setecientos noventa millones quinientos setenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional). ----

Se hizo constar a los accionistas que la Sociedad sigue para instruir la compra y colocación de las acciones de manera honesta y transparente, lo establecido en el Título Sexto, artículo 56 de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores y artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores...". -

---- **VEINTE.- RATIFICACIÓN DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Por instrumento

número cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y tres, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintitrés, otorgado ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha veintiocho de

abril de dos mil veintitrés, de dicho instrumento copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... **C L Á U S U L A S** ---- **PRIMERA.-** Por virtud de la presente escritura, el licenciado **LUIS MATÍAS MARTÍNEZ**, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintiocho de abril de dos mil veintitrés, **PROTOCOLIZA** el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, que ha quedado debidamente transcrita íntegramente en el antecedente **VEINTIUNO** de esta escritura, misma que se tiene aquí por reproducida como si se insertase a la letra, para todos los efectos a que haya lugar. --- -- **SEGUNDA.-** Como resultado de los acuerdos tomados en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente **VEINTIUNO** de esta escritura, misma que se protocoliza, los accionistas tomaron las resoluciones siguientes: --- -- **1)**

Respecto a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas: --- -- **UNO.-** La aprobación de los informes a los que se refiere el artículo 28 (veintiocho), fracción IV, incisos a), b) y e) de la Ley del Mercado de Valores, mismos que se relacionan a continuación: --- -- a) El informe del Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias, respecto de las actividades llevadas a cabo durante el ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós); --- -- b) El informe presentado por el señor Contador Público David Peñaloza Alanís en su carácter de director general de la Sociedad al Consejo de Administración de la Sociedad; y --- -- c) El informe que fue presentado por el Consejo de Administración respecto de las operaciones y actividades llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio social concluido el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). --- -- **DOS.-** La aprobación de la opinión e informe que, en términos del artículo 28 (veintiocho), fracción IV, inciso c), de la Ley del Mercado de Valores, fue presentada por el Consejo de Administración respecto del informe del Director General, y el informe a que se refiere el artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores respecto de las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera. --- -- **TRES.-** La aprobación de los estados financieros auditados y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), dictaminados por el despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, mismos que estuvieron a disposición de los accionistas 15 (quince) días antes de la celebración de esta Asamblea y que incluyen el balance general, el estado de resultados, el estado de variaciones en el capital contable y el estado de flujo de efectivo, correspondientes a dicho periodo. --- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se

--- -- **CUATRO.-** Como consecuencia de la aprobación de los estados financieros a que se refiere el párrafo anterior, se



aprueba que los mismos arrojaron una utilidad neta consolidada por la cantidad de \$5,275,882,000.00 (cinco mil doscientos setenta y cinco millones ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), misma que será enviada y registrada en la cuenta de "Resultados de Ejercicios Anteriores" para que dicha cuenta importe la cantidad de \$23,269,412,000.00 (veintitrés mil doscientos sesenta y nueve millones cuatrocientos doce mil pesos 00/100 Moneda Nacional). --- **CINCO.-** De acuerdo a los resultados de los estados financieros de la sociedad, se aprobó no separar cantidad alguna para el fondo de reserva legal, toda vez que la misma importa la quinta parte del capital social de conformidad con lo establecido el artículo 20 (veinte) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- **SEIS.-** La Asamblea quedó debidamente enterada del cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de la Sociedad, a través del Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales correspondiente al ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), de conformidad con lo establecido por la fracción XIX del artículo 76 (setenta y seis) de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Artículo 116 (ciento dieciséis) del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. --- **SIETE.-** Se resolvió agregarse al expediente de la Asamblea, copias de los respectivos documentos a que se refieren las resoluciones que anteceden, como **Anexo "C"**. --- **OCHO.-** La aprobación de la ratificación de los actuales miembros del Consejo de Administración de la Sociedad y el nombramiento de un nuevo miembro del Consejo de Administración. En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera:-----

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	David Peñaloza Alanís	Presidente
2.	Adriana Graciela Peñaloza Alanís	Consejero
3.	Carlos Césarman Kolteniuk	Consejero
4.	Moisés Rubén Kolteniuk Toyber	Consejero
5.	Frantz Joseph Guns Devos	Consejero Independiente
6.	Luis Javier Solloa Hernández	Consejero Independiente
7.	Luis Hoyo García	Consejero Independiente
8.	Ramiro Pérez Abuín	Consejero Independiente
9.	Luis Dantón Martínez Corres	Consejero Independiente

--- **NUEVE.-** La aprobación de la ratificación de los actuales miembros y del Presidente del Comité de Auditoría. En virtud de lo anterior, el Comité de Auditoría queda integrado de la siguiente manera:-----

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	Luis Javier Solloa Hernández	Presidente
2.	Luis Hoyo García	Miembro
3.	Ramiro Pérez Abuín	Miembro

--- **DIEZ.-** La aprobación de la ratificación de los actuales miembros y del Presidente del Comité de Practicas Societarias. En virtud de lo anterior, el Comité de Practicas Societarias queda integrado de la siguiente manera:-----

	<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
1.	Ramiro Pérez Abuín	Presidente
2.	Carlos Césarman Kolteniuk	Miembro
3.	Luis Javier Solloa Hernández	Miembro



ONCE.- Liberar a los miembros del Consejo de Administración y al Director General de la Sociedad de cualquier responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social concluido al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós). --- DOCE.- La ratificación del Licenciado Francisco Hugo Cajiga Catillo como Secretario no miembro del Consejo de Administración. --- TRECE.- La aprobación para que cada miembro del Consejo de Administración reciba la cantidad de \$25,000.00 M.N. (veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por cada sesión del Consejo de Administración a la que asistan como remuneración por el desempeño de su cargo durante el ejercicio social que concluirá al 31 (treinta) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés). --- CATORCE.- La aceptación de su ratificación o nombramiento, de las personas ratificadas o nombradas como miembros del Consejo de Administración y Secretario no miembro del Consejo de Administración, protestando y garantizando el fiel desempeño de sus cargos en la forma prevista en los estatutos sociales de la Sociedad. --- QUINCE.- La aprobación para que el monto máximo total de recursos revolventes que la Sociedad podrá destinar a la adquisición de acciones propias para el ejercicio social del 2023 (dos mil veintitrés) [y hasta la siguiente asamblea general ordinaria en la que se aprueben los estados financieros para 2023 (dos mil veintitrés)] en términos del artículo 56 de la Ley del Mercado de Valores, se incremente por \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). --- DIECISÉIS.- La aprobación del informe a que hace referencia la fracción III del artículo 60 (sesenta) de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, respecto del ejercicio del programa de recompra de acciones de la Sociedad. --- DIECISIETE.- La designación de Celia del Carmen Ferra Montes, María del Refugio Gutiérrez Sosa y Luis Matías Martínez, como delegados de la Asamblea General Ordinaria, para que, indistintamente, comparezcan ante el notario público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea, gestionen, en su caso, la inscripción, por sí o por medio de la persona que designen, del testimonio notarial correspondiente en el Registro Público de Comercio y lleven a cabo todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Asamblea; quedando facultados para expedir las certificaciones que les sean requeridas del acta de esta Asamblea. --- 2) Respecto a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: --- UNO.- La aprobación de la reforma de los estatutos sociales, para que quedar redactados en los términos del documento que se agregó al apéndice del Acta, como Anexo "D".



--- En virtud de lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:-----

-----CLÁUSULAS-----

--- PRIMERA.- La contadora **MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA**, en su carácter de representante legal de la sociedad mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, declara que las escrituras que han quedado relacionadas en los antecedentes, acreditan la constitución de la sociedad, así como las reformas que a la fecha han tenido los estatutos sociales para poder llevar a cabo la presente compulsas de estatutos; y en consecuencia los estatutos que actualmente rigen a la sociedad son los siguientes:-----

"-----ESTATUTOS SOCIALES DE PROMOTORA Y OPERADORA DE -----
-----INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.-----

-----CAPÍTULO I-----

-----DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y NACIONALIDAD-----

--- CLÁUSULA PRIMERA.- La sociedad se denomina "Promotora y Operadora de Infraestructura", denominación que irá seguida siempre de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, o de su abreviatura "**S.A.B. DE C.V.**" (en estos Estatutos Sociales, la "Sociedad").-----

--- CLÁUSULA SEGUNDA.- La duración de la Sociedad es indefinida.-----

--- CLÁUSULA TERCERA.- El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de México, México, Estados Unidos Mexicanos. La Sociedad podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en otros lugares de la República Mexicana y en el extranjero,

convenir domicilios convencionales, con el objeto de recibir toda clase de notificaciones o emplazamientos, judiciales o extrajudiciales, designando apoderados especiales o generales para dichos efectos o para cualquier otro efecto, sin que se entienda por ello cambiado su domicilio social, así como someterse convencionalmente por cualquier acto, contrato o convenio a la aplicación de las leyes extranjeras o de cualquier Estado de la República Mexicana y a las respectivas jurisdicciones de tribunales en México y en el extranjero. -----

--- **CLÁUSULA CUARTA.**- La Sociedad tiene por objeto: -----

--- 1. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y tomar participación en el capital social y/o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, tengan o no personalidad jurídica, así como participar en su administración o liquidación. -----

--- 2. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones, partes sociales, certificados de participación, unidades vinculadas y cualquier instrumento que represente cualquiera de las anteriores, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones, entidades o empresas, de cualquier nacionalidad o residencia, sin importar su denominación, y tengan o no personalidad jurídica, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones, partes sociales, certificados de participación, unidades vinculadas y cualquier instrumento que represente cualquiera de las anteriores. -----

--- 3. Recibir de otras sociedades y personas, cualesquiera servicios especializados que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como servicios legales, administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría, consultoría y cualesquiera otros servicios necesarios o convenientes. -----

--- 4. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, registrar, mantener el registro, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de invención, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, dominios de internet, aplicaciones, diseños electrónicos, algoritmos y desarrollos similares, ya sea en México o en el extranjero, incluyendo tramites y conclusión de los mismos ante cualquier autoridad competente en México o en el extranjero. -----

--- 5. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, notas, papel comercial, certificados bursátiles, y cualesquiera otros títulos de crédito o instrumentos equivalentes, conforme a la legislación de cualquier jurisdicción, e independientemente de su denominación, sin o con el otorgamiento de garantía personal o real específica (mediante prenda, hipoteca, fideicomiso, o bajo cualquier otro título legal, independientemente de su denominación y las leyes que los rijan). --

--- 6. Otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones, de cualquier naturaleza e independientemente de su país de residencia, recibiendo o no garantías reales o personales específicas. -----

--- 7. Obligarse solidariamente, como codeudor o con cualquier otro carácter equivalente, independientemente de la jurisdicción y las leyes que las rijan, en relación con créditos o préstamos que sean otorgados a la Sociedad o a cualquier tercero. -----

--- 8. Otorgar toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones, títulos de crédito o cualquier otro instrumento, independientemente de su denominación y las leyes que las rijan, a cargo de sociedades, asociaciones, instituciones o cualquier tercero, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante y/o cualquier figura similar respecto de tales personas, independientemente de las leyes que la rijan y de su denominación. -----

--- 9. Suscribir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos, independientemente de su denominación y de las leyes que rijan dichos actos. -----

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



10. Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones o instalaciones para oficinas o establecimientos. -----

11. Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. -----

--- 12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo derechos reales o personales, que sean necesarios o convenientes para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza.-----

--- 13. Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.-----

--- 14. La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercadería de todas clases. -----

--- 15. Celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, conforme a la legislación mexicana o extranjera, independientemente de su denominación y de los activos subyacentes de que se trate, y otorgando cualesquiera garantías necesarias. -----

--- 16. Conforme a las disposiciones aplicables, podrá colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social, así como cualesquiera títulos que las representen. -----

--- 17. Emitir acciones no suscritas, o títulos que las representen, para su colocación entre el público, en los términos de las disposiciones aplicables y conforme al procedimiento establecido en estos Estatutos Sociales, o para colocarse con terceros, según lo permitan estos Estatutos Sociales y las disposiciones aplicables. -----

--- 18. Realizar cualquier acto y contratar con cualquier tercero que fuere requerido o permitido por la legislación aplicable. -----

--- 19. Emitir cualquier tipo de instrumentos permisibles por las disposiciones aplicables, que tengan las acciones de la Sociedad como instrumentos relacionados o subyacentes, para su colocación con el público inversionista o terceros. -----

20. En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.-----

--- **CLÁUSULA QUINTA.-** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Todo extranjero que adquiera un interés o participación en la Sociedad, se obliga a considerarse como nacional respecto de dicha participación social, así como los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar por lo mismo la protección de su gobierno bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación la participación social que hubiere adquirido. -

-----CAPÍTULO II-----

-----CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS-----

--- **CLÁUSULA SEXTA.-** El capital social es variable. La parte mínima fija sin derecho a retiro del capital social asciende a la cantidad de \$719'722,345.075 (setecientos diecinueve millones setecientos setenta y dos mil trescientos cuarenta y cinco pesos cuarenta 75/100 Moneda Nacional), y está representado por 380'123,523 (trescientos ochenta millones ciento veintitrés mil quinientas veintitrés) acciones ordinarias nominativas, con pleno derecho a voto, de la Clase I, sin expresión de valor nominal. -----

--- Excepto por lo que se refiere a las acciones representativas de la Serie L que serán de voto restringido en los términos que se describen más adelante en esta Cláusula Sexta, cada acción conferirá iguales derechos y obligaciones a sus tenedores. Cada acción conferirá derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas, salvo por lo que se refiere a las acciones representativas de la Serie L que sólo otorgarán derechos de voto en los casos previstos por estos Estatutos Sociales, y otorgarán a sus tenedores los mismos derechos patrimoniales o pecuniarios, por lo que participarán por igual, sin distinción alguna, en cualquier dividendo, reembolso, amortización o distribución de cualquier naturaleza en los términos de



estos Estatutos Sociales.

--- Conforme a las disposiciones aplicables y previas las autorizaciones que correspondan, incluyendo de ser el caso de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad podrá emitir acciones sin derecho a voto, al igual que con la limitante de otros derechos corporativos, así como acciones de voto restringido distintas o conforme a lo que prevén los Artículos 112 (ciento doce) y 113 (ciento trece) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Las acciones distintas a las ordinarias, sin derecho de voto o con derecho de voto limitado o restringido, no podrán exceder del máximo previsto por las disposiciones aplicables. Las acciones sin derecho a voto no contarán para efectos de determinar el quórum de las Asambleas Generales de Accionistas, en tanto que las acciones de voto limitado o restringido únicamente se computarán para sesionar legalmente en las Asambleas de Accionistas a las que deban ser convocados sus tenedores para ejercer su derecho de voto.

--- Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación respecto de acciones de la Serie L, al momento de emisión de acciones, sin derecho de voto o de voto limitado o restringido, la Asamblea General de Accionistas que acuerde su emisión determinará los derechos que les correspondan. En su caso, las acciones que se emitan al amparo de este párrafo (de no ser acciones de la Serie L), serán de una serie distinta a las demás acciones que representen el capital social de la Sociedad.

--- Las acciones de la Serie L sólo tendrán derecho de voto en Asambleas Generales de Accionistas cuando deban adoptarse resoluciones con respecto a los siguientes asuntos:

- 1. transformación de la Sociedad;
- 2. fusión de la Sociedad con otra que no sea su afiliada o subsidiaria;
- 3. cancelación del registro de las acciones de la Serie L del Registro Nacional de Valores;
- 4. nombramiento, ratificación o remoción de Consejeros, en los términos de lo que establece la Cláusula Vigésima Octava de estos Estatutos Sociales.
- 5. escisión, disolución y liquidación de la Sociedad;
- 6. cambio de nacionalidad de la Sociedad;
- 7. cambio de objeto social;
- 8. el caso previsto en el inciso 8 de la Cláusula Décima Octava, respecto de Asambleas Generales Ordinarias.

--- Los accionistas titulares de acciones de la Serie L no tendrán derecho de asistir a las Asambleas Generales de Accionistas diversas a las antes mencionadas.

--- Las acciones de la Serie L no tendrán derecho a dividendo preferente alguno.

--- **CLÁUSULA SÉPTIMA.**- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas, las cuales se conservarán en la tesorería de la Sociedad para ser entregadas en la medida que se realice su suscripción y pago. Salvo lo dispuesto en el siguiente párrafo, el derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Segunda de estos Estatutos Sociales, será aplicable tratándose de aumentos de capital mediante la suscripción de acciones de tesorería.

--- La Sociedad podrá emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público inversionista o con terceros, conforme a los términos y siempre que se cumplan las condiciones previstas al efecto por las disposiciones aplicables, incluyendo la obtención de la autorización de oferta pública por cualquier autoridad competente, como la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, sin que sea aplicable el derecho de suscripción preferente a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Décima Segunda de estos Estatutos Sociales. Tampoco será aplicable dicho derecho de suscripción respecto de (i) acciones emitidas a favor de todos los accionistas con motivo de la capitalización de primas por suscripción de acciones, utilidades retenidas u otras reservas de capital, (ii) acciones emitidas en relación con cualquier fusión, independientemente del carácter que en tal fusión tenga la Sociedad, (iii) la venta de acciones adquiridas por la Sociedad en una bolsa de valores, conforme a lo dispuesto las disposiciones aplicables y la Cláusula Novena de estos

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Estadutos Sociales, y (iv) emisión de acciones conservadas en tesorería para la conversión de obligaciones convertibles en los términos de lo previsto en el Artículo 210 (doscientos diez) bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otras disposiciones aplicables.-----

--- **CLÁUSULA OCTAVA.**- En el evento de cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que las representen del Registro Nacional de Valores, ya sea por solicitud de la propia Sociedad, previo acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y con el voto favorable de los titulares de acciones o títulos que las representen, con o sin derecho de voto o de voto limitado, que representen el noventa y cinco por ciento (95%) del capital de la Sociedad, o por resolución de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Sociedad deberá realizar, previo a dicha cancelación, una oferta pública de compra, de conformidad con lo previsto por las disposiciones aplicables. La oferta deberá dirigirse exclusivamente a los accionistas que no pertenezcan al grupo de control de la Sociedad.-----

--- Los accionistas del grupo de control (conforme este término se define en la Ley del Mercado de Valores) serán subsidiariamente responsables con la Sociedad por el cumplimiento de lo previsto en esta Cláusula, de tratarse de un requerimiento de cancelación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.-----

--- A fin de cumplir con lo dispuesto en el Artículo 108 (ciento ocho) de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad, a más tardar al décimo día hábil posterior al inicio de la oferta pública de compra, deberá elaborar, escuchando al Comité de Prácticas Societarias, y dar a conocer al público inversionista, su opinión respecto del precio de la oferta y los conflictos de interés que, en su caso, tenga cada uno de los miembros del Consejo de Administración respecto de la oferta. Dicha opinión podrá estar acompañada de otra emitida por un experto independiente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración y el Director General de la Sociedad deberán revelar al público, junto con la citada opinión, la decisión que tomarán respecto de las acciones o valores referidos a acciones de su propiedad.-----

--- **CLÁUSULA NOVENA.**- En adición a los supuestos expresamente previstos en los Artículos 134 (ciento treinta y cuatro) y 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Sociedad podrá adquirir acciones representativas de su capital social o títulos de crédito que representen dichas acciones, sin que sea aplicable la prohibición a que se refiere precisamente el primer párrafo del Artículo 134 (ciento treinta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. La adquisición de acciones propias se realizará en alguna bolsa de valores, a precio de mercado, salvo que se trate de ofertas públicas o de subastas autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La adquisición de acciones propias se realizará con cargo al capital contable, en cuyo supuesto las acciones adquiridas podrán mantenerse con la Sociedad sin necesidad de una reducción de capital social, o bien, con cargo al capital social, en cuyo caso se convertirán en acciones no suscritas que la Sociedad conservará en tesorería, sin necesidad de acuerdo de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas deberá acordar expresamente, para cada ejercicio social, el monto máximo de recursos que podrán destinarse a la compra de acciones propias o títulos de crédito que las representen, con la única limitante que los recursos destinados a este fin no podrán exceder de la sumatoria del saldo total de las utilidades netas de la Sociedad, incluyendo las retenidas de ejercicios anteriores.-----

--- El Consejo de Administración deberá designar a las personas responsables de la adquisición y colocación de acciones propias.-----

--- En tanto pertenezcan las acciones adquiridas a la Sociedad, éstas no podrán ser representadas ni votadas en Asambleas de Accionistas ni ejercerse derechos sociales o económicos de tipo alguno.-----

La adquisición y enajenación de acciones previstos en esta Cláusula, los informes que sobre dichas operaciones deban presentarse a la Asamblea General de Accionistas, las normas de revelación en la información financiera, así como la forma y términos en que estas operaciones sean dadas a conocer a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la bolsa de valores correspondiente y al público inversionista, estarán sujetos a los términos de las disposiciones aplicables.-----

--- **CLÁUSULA DÉCIMA.**- La Sociedad deberá llevar un libro de registro de acciones de acuerdo con los Artículos 128 (ciento



veintiocho) y 129 (ciento veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, en términos del Artículo 290 (doscientos noventa) de la Ley del Mercado de Valores. El libro de registro de acciones podrá ser llevado, ya sea por el Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, por una institución para el depósito de valores, por una institución de crédito o por la persona que indique el Consejo de Administración, que actúe por cuenta y a nombre de la Sociedad como agente registrador, complementado con las constancias que sean necesarias. -----

--- En el supuesto que las acciones de la Sociedad se encuentren depositadas en una institución para el depósito de valores, no se requerirá asentar en el libro de registro de acciones la numeración y demás particularidades de las acciones, salvo que las mismas otorguen diferentes derechos, en cuyo caso se anotará la serie que corresponda. Las constancias que expidan las instituciones para el depósito de valores y el listado de titulares que formulen los depositantes servirán para la inscripción en el libro de registro de acciones de la Sociedad y para el ejercicio de derechos relacionados. -----

--- El libro de registro de acciones permanecerá cerrado durante el periodo comprendido desde el día hábil anterior a la celebración de cualquier Asamblea de Accionistas hasta el día siguiente a la fecha de celebración de la Asamblea que corresponda. Durante tal periodo no se hará inscripción alguna en el libro de registro de acciones. -----

--- La Sociedad únicamente considerará como tenedor legítimo de acciones a quien aparezca inscrito como accionista en el libro de registro de acciones. -----

--- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**- Las personas morales respecto de las cuales la Sociedad tenga la capacidad de (i) imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas, o nombrar o destituir a la mayoría de los Consejeros, (ii) mantener la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social, o (iii) dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas, ya sea a través de la propiedad de valores, por contrato o de cualquier otra forma, no podrán adquirir, directa o indirectamente, acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos de crédito que representen dichas acciones, salvo por adquisiciones que se realicen a través de sociedades de inversión, o en el caso de que las sociedades en las que la Sociedad participe como accionista mayoritario adquieran acciones de la Sociedad, para cumplir con opciones o planes de venta de acciones que se constituyan o que puedan diseñarse o suscribirse a favor de empleados o funcionarios de dichas sociedades o de la propia Sociedad, siempre y cuando, el número de acciones adquiridas con tal propósito no exceda del 25% (veinticinco por ciento) del total de las acciones en circulación de la Sociedad. -----

--- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.**- Los aumentos en la parte mínima fija sin derecho a retiro del capital de la Sociedad se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiéndose en consecuencia reformar la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales. Los aumentos en la parte variable del capital de la Sociedad, se efectuarán mediante resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. En ambos casos, dichos aumentos deberán ser aprobados con el voto favorable de por lo menos las acciones representativas del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria. -----

--- Las actas que contengan los acuerdos de aumento de capital serán en todos los casos protocolizadas ante fedatario público sin necesidad en el caso de aumentos en la parte variable del capital social, de reformar los Estatutos Sociales, ni de inscribir la escritura de protocolización correspondiente en el Registro Público de Comercio. Al tomarse los acuerdos respectivos, la Asamblea General de Accionistas que decreta el aumento o cualquier Asamblea General de Accionistas posterior, o bien en caso de omisión o delegación de dicha Asamblea, el Consejo de Administración fijará los términos y bases en los que deba llevarse a cabo dicho aumento. -----

--- Las acciones que se emitan para representar la parte variable del capital social o la parte mínima fija del capital social y que, por resolución de la Asamblea General de Accionistas que decreta su emisión, deban quedar depositadas en la tesorería de la Sociedad, para entregarse a medida que vaya realizándose su suscripción, podrán ser ofrecidas para suscripción y pago por el Consejo de Administración, o en su caso, por el comité de la Sociedad designando para tal efecto, sujeto en su caso a

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



las modalidades que restóvala la Asamblea General de Accionistas. -----

En todo caso se deberá otorgar a los accionistas de la Sociedad el derecho de preferencia a que se refiere esta Cláusula
Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, salvo en el caso de (i) acciones emitidas
a favor de todos los accionistas con motivo de la capitalización de primas por suscripción de acciones, utilidades retenidas u
otras reservas de capital, (ii) los aumentos de capital mediante la emisión de acciones no suscritas para su colocación entre
el público inversionista o con terceros, de conformidad con las disposiciones aplicables y la Cláusula Séptima de estos
Estatutos Sociales, (iii) acciones emitidas en relación con cualquier fusión, independientemente del carácter que en tal fusión
tenga la Sociedad, (iv) la venta de acciones adquiridas por la Sociedad en una bolsa de valores, conforme a lo dispuesto las
disposiciones aplicables y la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales, y (v) emisión de acciones conservadas en tesorería
para la conversión de obligaciones convertibles en los términos de lo previsto en el Artículo 210 (doscientos diez) bis de la
Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y otras disposiciones aplicables. -----

Los aumentos de capital podrán efectuarse conforme a cualquiera de los supuestos a que se refiere el Artículo 116 (ciento
dieciséis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante pago en efectivo o en especie, o mediante capitalización
de pasivos a cargo de la Sociedad o de cualesquier otras cuentas del capital contable. En virtud de que los títulos de las
acciones de la Sociedad no contienen expresión de valor nominal, no será necesario que se emitan nuevos títulos en los
casos de aumentos de capital como resultado de la capitalización de primas sobre acciones, capitalización de utilidades
retenidas, capitalización de reservas de valuación o de revaluación o cualquier otra capitalización. -----

Excepto en los casos antes citados, en los aumentos de capital mediante pago en efectivo, los accionistas tenedores de
las acciones existentes, pagadas y en circulación de la Sociedad, tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones que
se emitan o se pongan en circulación para representar el aumento, en proporción al número de acciones de las que sean
titulares, durante un término de quince días naturales contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente
en el sistema electrónico de la Secretaría de Economía y en cualquier otro medio que la Sociedad considere conveniente, o
contado a partir de la fecha de celebración de la Asamblea en el caso de que la totalidad de las acciones en que se divida el
capital social hubieren estado representados. -----

En el caso de las acciones representativas de la parte variable del capital social que por resolución de la Asamblea General
de Accionistas hubieren quedado depositadas en la tesorería de la Sociedad para su posterior suscripción y pago, los
accionistas también gozarán del derecho de preferencia para suscribirlas una vez que las mismas hayan de ser ofrecidas
para suscripción y pago, salvo en los casos previstos en esta Cláusula Décima Segunda. -----

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- No podrán emitirse nuevas acciones hasta en tanto las precedentes, hayan sido
íntegramente suscritas y pagadas. -----

En el caso de que quedaren sin suscribir acciones después de la expiración del plazo durante el cual los accionistas
hubieren gozado del derecho de preferencia que se les otorga conforme a la Cláusula Décima Segunda anterior, las acciones
de que se trate podrán ser ofrecidas a cualquier persona para suscripción y pago en los términos y plazos que disponga la
propia Asamblea General que hubiere decretado el aumento de capital, o en los términos y plazos que disponga el Consejo
de Administración, en el entendido que el precio al cual se ofrezcan las acciones a terceros no podrá ser menor a aquel al
cual fueron ofrecidas a los accionistas de la Sociedad para suscripción y pago, salvo en los casos en los que se coloquen al
amparo de cualquier excepción prevista por la Cláusula Décima Segunda. -----

Salvo por los aumentos del capital social derivados de la colocación de acciones propias adquiridas por la Sociedad en los
términos de la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales, todo aumento del capital social deberá inscribirse en el libro de
registro que para tal efecto llevará la Sociedad. -----

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- Con excepción de las disminuciones de capital social derivadas del derecho de
separación contemplado en la legislación aplicable y las que resulten de adquisición de acciones propias conforme Cláusula



Novena, el capital social podrá disminuirse mediante acuerdo de la Asamblea General de Accionistas conforme a las reglas previstas en esta Cláusula. Las disminuciones a la parte mínima fija del capital social requerirán de resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y la consiguiente reforma a la Cláusula Sexta de estos Estatutos Sociales, en cuyo caso se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Noveno de la Ley General Sociedades Mercantiles, salvo que la reducción de capital se hiciera para absorber pérdidas únicamente. -----

--- Las disminuciones de la parte variable del capital podrán ser realizadas por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas con la única formalidad de que el acta correspondiente sea protocolizada ante fedatario público, sin necesidad de inscribir la escritura respectiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. -----

--- Tanto las disminuciones del capital en la parte mínima fija como en la parte variable, deberán ser aprobadas con el voto favorable de por lo menos las acciones representativas del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria. -----

--- Las disminuciones del capital social podrán efectuarse para absorber pérdidas, para reembolsar a los accionistas sus aportaciones o para liberarlos de exhibiciones no realizadas, así como en el supuesto señalado en el Artículo 206 (doscientos seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales. -----

--- Las disminuciones del capital para absorber pérdidas o mediante reembolso a los accionistas se efectuarán proporcionalmente en la parte mínima fija y en la parte variable del capital, con objeto de guardar igualdad entre los accionistas, sin que sea necesario cancelar títulos de acciones en virtud de que éstos no contienen expresión de valor nominal. Sin embargo, en el caso de que, alternativamente, así lo resolviera la Asamblea General de Accionistas, para la reducción del capital social mediante reembolso a los accionistas que no fuere a prorrata, la designación de las acciones que hayan de nulificarse se hará por sorteo ante notario o corredor público, incluyendo en tal sorteo a la totalidad de las acciones de la parte mínima fija y de la parte variable del capital social. -----

--- Los accionistas tenedores de acciones o títulos que las representen, no tendrán el derecho de retiro. -----

--- En ningún caso el capital social podrá ser disminuido a menos del mínimo legal. -----

--- Salvo por las disminuciones de capital social derivadas de la adquisición de acciones propias que realice la Sociedad en los términos de la Cláusula Novena de estos Estatutos Sociales, toda disminución del capital social deberá de inscribirse en el libro de registro que para tal efecto llevará la Sociedad. -----

--- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.-** La Sociedad podrá amortizar acciones con utilidades repartibles sin que se disminuya el capital social. La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde la amortización, además de observar en lo conducente lo previsto por el Artículo 136 (ciento treinta y seis) de la Ley General de Sociedades Mercantiles o lo que resuelva la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para mantener la equidad entre los accionistas. -----

--- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-** Los títulos definitivos y los certificados provisionales que representen a las acciones podrán amparar una o más acciones y contendrán las menciones a que se refiere el Artículo 125 (ciento veinticinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cualquier otra que requieran las disposiciones legales aplicables (incluyendo aquellas aplicables a las instituciones para el depósito de valores) o que determine específicamente la Asamblea de Accionistas que acuerde su emisión, así como la indicación de la Serie a la que correspondan y llevarán inserto el texto de la Cláusula Quinta de estos Estatutos Sociales. Los títulos o certificados provisionales de acciones serán suscritos por 2 (dos) miembros propietarios del Consejo de Administración. -----

--- Las firmas de los miembros propietarios del Consejo podrán ser autógrafas, o bien, impresas en facsímil, a condición, en este último caso, de que se deposite el original de las firmas respectivas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social. -----

--- En el caso de títulos definitivos, éstos podrán llevar adheridos los cupones nominativos numerados que determine el Consejo de Administración, para amparar el pago de dividendos o el ejercicio de otros derechos, que determine la Asamblea

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



o el Consejo de Administración, o no llevar adheridos dichos cupones, cuando estén depositados en una institución para el depósito de valores.

--- Cuando se trate de títulos de acciones que se depositen en una institución para el depósito de valores, la Sociedad podrá, previa aprobación de la institución para el depósito de valores, entregarle títulos múltiples o un solo título que amparen las acciones materia de la emisión y del depósito, debiendo la propia institución hacer los asientos necesarios para que queden determinados los derechos de los respectivos depositantes. En tal caso, los títulos que las representen serán emitidos con la mención de estar depositados en la institución para el depósito de valores de que se trate, sin que se requiera expresar en el documento el nombre, el domicilio, ni la nacionalidad del titular.-----

--- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.**- Las disposiciones contenidas en la presente Cláusula son aplicables exclusivamente a la enajenación a terceros que no pertenezcan a la Familia Peñaloza, de acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, de los que sean titulares, directa o indirectamente, David Peñaloza Sandoval, Adriana Graciela Peñaloza Alanís y/o David Peñaloza Alanís (en lo sucesivo a dicho grupo en los presentes Estatutos Sociales se le identificará como "Familia Peñaloza"), conjuntamente o en lo individual.-----

--- Cualquier persona o grupo de personas que actúen individualmente o de manera conjunta y que no sean parte de la Familia Peñaloza, que pretendan, en un acto o en una sucesión de actos, adquirir, directa o indirectamente, conforme a cualquier título legal, acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, de los que sea titular un miembro de la Familia Peñaloza y que representen un porcentaje igual o superior al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad, requerirá la autorización del Consejo de Administración de la Sociedad, debiéndose aprobar dicha adquisición con el voto favorable de por lo menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de la totalidad de los miembros designados del propio Consejo de Administración de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria, otorgada por escrito con anterioridad a la fecha en que se efectuó el acto o actos de que se trate.-----

--- La referida autorización se requerirá cada vez que uno o varios miembros de la Familia Peñaloza tengan la intención de enajenar acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, de los que sea titular dicho miembro o miembros de la Familia Peñaloza, que representen un bloque consistente en un porcentaje igual al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad, en el entendido que (i) se requerirá una autorización independiente por cada bloque representativo de un porcentaje igual al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad, (ii) solamente podrá solicitarse una (1) autorización por cada bloque igual al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad, durante cada periodo de un (1) año calendario, y (iii) sólo se requerirá, y podrá otorgarse, una autorización por un bloque completo que exceda del tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad (y no por cada bloque representativo de un porcentaje igual al tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad), si uno o varios miembros de la Familia Peñaloza tienen la intención de enajenar acciones, instrumentos referidos a acciones o representativos de acciones, instrumentos convertibles en o canjeables por acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, de los que sea titular dicho miembro o miembros de la Familia Peñaloza, que representen un bloque consistente en un porcentaje igual o superior al veinte por ciento (20%) del capital social en circulación de la Sociedad.-----

--- El Consejo de Administración deberá resolver cualquier solicitud presentada para los efectos anteriores, dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha que ocurra más tarde de (i) la fecha de recepción de la solicitud de autorización para la adquisición, por escrito, por el Presidente del Consejo de Administración, misma que deberá dirigirse y entregarse al



Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, o (ii) la fecha en que el propio Consejo de Administración haya recibido íntegramente la información que requiera para considerar la solicitud efectivamente recibida. Si el Consejo de Administración no resolviere por escrito cualquier solicitud recibida dentro del plazo citado, la solicitud será considerada como denegada.-----

--- Para los efectos de la autorización a que se refiere la presente Cláusula, el Consejo de Administración deberá tomar en consideración diversos factores entre los que estarán la existencia de conflictos de interés, la viabilidad de la oferta, el precio ofrecido, las condiciones a que esté sujeta la oferta, la identidad y credibilidad de los oferentes, las fuentes de financiamiento de la oferta (incluyendo la identidad y reputación de las instituciones u otras entidades que participen en el financiamiento), las autorizaciones gubernamentales requeridas y el plazo de conclusión.-----

--- El Consejo de Administración, para la resolución de cualquier solicitud de las contempladas en esta Cláusula, podrá solicitar la opinión del comité que desarrolle las funciones de prácticas societarias o de un comité idóneo constituido por el propio Consejo de Administración para tales propósitos, y la opinión de cualquier experto independiente que considere necesario, incluyendo un experto en materia financiera respecto de la razonabilidad del precio ofrecido y de cualquier otra contraprestación ofrecida, de cualquier otro experto en relación con las condiciones a las que la oferta esté sujeta, y de expertos en materia legal o contable.-----

--- En caso de obtenerse la autorización del Consejo de Administración, la persona o grupo de personas que no sean parte de la Familia Peñaloza y que pretendan adquirir, directa o indirectamente, sucesiva o simultáneamente, la titularidad de acciones, instrumentos referidos a acciones, instrumentos convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital de Sociedad, de los que sea titular un miembro de la Familia Peñaloza y que representen un bloque del tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad o un bloque superior al veinte por ciento (20%) del capital social en circulación de la Sociedad, estarán obligadas, en cada caso, a efectuar para la adquisición correspondiente dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la obtención de la autorización del Consejo de Administración, plazo que podrá ser superior, si así lo decidiere el Consejo de Administración considerando las circunstancias, o que será prorrogable a discreción del Consejo de Administración, mediante prórroga otorgada por escrito, una oferta pública de compra por la totalidad de las acciones o instrumentos referidos a acciones, convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones en que se divida el capital de la Sociedad a un precio igual al precio mínimo aprobado por el Consejo de Administración para la oferta, que deberá cumplir con el precio mínimo previsto en esta Cláusula, y que deberá ser el mismo respecto de todas las acciones, pudiendo el adquirente o grupo de adquirentes, sin embargo, pagar contraprestaciones adicionales a personas que participen en la oferta y que convengan obligaciones de hacer o no hacer para beneficio del adquirente o adquirentes o de la Sociedad, conforme a lo permitido por las disposiciones aplicables, siempre que se revele al público inversionista.-----

--- El Consejo de Administración podrá dispensar expresamente a las personas que no sean miembros de la Familia Peñaloza y que tengan la intención de adquirir acciones, instrumentos convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones o derechos respecto de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad, que representen el citado tres por ciento (3%) del capital social en circulación de la Sociedad o un bloque superior al veinte por ciento (20%) del capital social en circulación de la Sociedad, según sea el caso, al otorgar la autorización correspondiente, de la obligación de llevar a cabo la oferta pública de compra, siempre que esto fuere posible conforme a las disposiciones aplicables (en virtud de no existir obligación prevista en las disposiciones aplicables respecto de llevar a cabo una oferta pública de compra), en el entendido que (i) ni el Consejo de Administración ni sus miembros asumirá, por dicha dispensa, responsabilidad alguna, y (ii) en caso que el Consejo de Administración recibiere, una vez que hubiere otorgado la autorización para la adquisición de un bloque superior al veinte por ciento (20%) del capital social en circulación de la Sociedad pero antes que se hubiere concluido la adquisición de que se trate, una oferta de un tercero, reflejada en una solicitud, para adquirir la totalidad de las

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



acciones o instrumentos referidos a acciones, convertibles o canjeables por acciones o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital de Sociedad, en mejores términos para los accionistas o tenedores de instrumentos referidos o representativos de acciones de la Sociedad, el Consejo de Administración tendrá la facultad de revocar la autorización previamente otorgada, así como de autorizar la nueva operación a cargo del tercero que corresponda, sin que en tal caso el Consejo de Administración tenga responsabilidad alguna.-----

--- Para que cualquier autorización otorgada conforme a los párrafos anteriores sea eficaz, será necesario que la enajenación o la oferta pública de compra de acciones o instrumentos referidos a o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital social de Sociedad, se lleve a cabo a un precio que en ningún caso sea inferior al precio promedio de cotización de las acciones de la Sociedad (o instrumentos referidos a o representativos de acciones, en todos los casos de la Sociedad) en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., al cierre de operaciones durante los 180 (ciento ochenta) días inmediatos anteriores a la fecha en que el Consejo de Administración autorice la adquisición y haga del conocimiento del público inversionista dicha autorización (incluyendo el precio mínimo autorizado), a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V., más una prima por acción igual a 60% (sesenta por ciento) del precio por cada acción o cualquier otra prima, superior o inferior, que expresamente autorice el Consejo de Administración, considerando los diferentes elementos a su alcance (incluyendo la opinión del Comité de Prácticas Societarias o comité idóneo creado y de un experto independiente), y que haga del conocimiento del público también a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.-----



--- No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, no se requerirá la autorización a que se refieren dichos párrafos, en el supuesto de adquisición, enajenación o transferencia de acciones o instrumentos referidos a o representativos de acciones, en todos los casos representativos del capital de la Sociedad, por cualquier miembro de la Familia Peñalosa por la vía sucesoria, sin perjuicio de los requerimientos de la legislación aplicable.-----

--- En caso de incumplirse con lo establecido en esta Cláusula Décima Séptima, el o los presuntos tenedores o accionistas, no podrán ejercer los derechos inherentes a las acciones o instrumentos respecto de los cuales pretendido obtener la titularidad (incluyendo derechos económicos) y dichas acciones o instrumentos no serán tomados en cuenta para efectos de determinación del quórum o las mayorías requeridas para aprobación de cualquier resolución en las Asambleas de Accionistas de la Sociedad, absteniéndose la Sociedad de inscribir a los citados presuntos tenedores o accionistas en el libro de registro de acciones y sin que surta efectos el registro que en su caso se lleve por conducto de una institución para el depósito de valores conforme a la legislación aplicable. La persona o personas que adquieran acciones u otros instrumentos en violación de las disposiciones de esta Cláusula Décima Séptima deberán enajenar las acciones o instrumentos a un tercero interesado que apruebe y designe el Consejo de Administración de la Sociedad, debiéndose aprobar dicha enajenación con el voto favorable de por lo menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de la totalidad de los miembros designados del propio Consejo de Administración de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria.-----

-----CAPÍTULO III-----

-----ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS-----

--- CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Las Asambleas de Accionistas podrán ser Generales o Especiales.-----

--- A.- Asambleas Generales.-----

--- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad.-----

--- Serán Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas aquellas que se reúnan para tratar cualquiera de los siguientes asuntos:-----

- 1. Disolución anticipada de la Sociedad.-----
- 2. Aumento o reducción del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración.-----
- 3. Cambio de objeto de la Sociedad.-----

- 4. Reforma o adición a los Estatutos Sociales.-----
 - 5. Transformación de la Sociedad.-----
 - 6. Fusión o escisión de la Sociedad.-----
 - 7. Emisión de acciones privilegiadas por la Sociedad.-----
 - 8. Amortización por la Sociedad de sus propias acciones.-----
 - 9. Emisión de obligaciones de cualquier tipo por la Sociedad.-----
 - 10. Cancelación de la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de títulos que representen a las mismas en el Registro Nacional de Valores.-----
 - 11. Aumento en el capital social para suscripción y pago de acciones de la Sociedad, sin que sean aplicables los derechos de suscripción preferente, conforme a la legislación aplicable.-----
- Serán Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas las que se reúnan para tratar cualquier asunto que no se encuentre expresamente reservado a las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.-----
- Las Asambleas Generales Ordinarias se deberán celebrar por lo menos una vez al año dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la terminación del ejercicio social, cumpliendo, en su caso, con lo establecido en el Artículo 181 (ciento ochenta y uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en las disposiciones relacionadas contenidas en la Ley del Mercado de Valores, con el propósito de tratar los asuntos incluidos en el orden del día correspondiente y que se requieran conforme a las disposiciones aplicables, y los siguientes asuntos:-----
- 1. Discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente en relación con el informe del Consejo de Administración en términos del inciso b) del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----
 - 2. Discutir, aprobar o modificar los informes de los Presidentes del Comité de Prácticas Societarias y del Comité de Auditoría.-----
 - 3. Discutir, aprobar o modificar el informe del Director General, conforme al Artículo 44 (cuarenta y cuatro), fracción XI, de la Ley del Mercado de Valores.-----
 - 4. Conocer la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General.-----
 - 5. Discutir, aprobar o modificar y resolver sobre las operaciones y actividades del Consejo de Administración.-----
 - 6. Decidir sobre la aplicación de utilidades, en su caso.-----
 - 7. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración, Secretario y su suplente, en su caso, y designar o remover al Director General y al Presidente del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias.-----
 - 8. En su caso, designar el monto máximo de recursos que podrá destinarse a la recompra de acciones.-----
 - 9. Aprobar las operaciones que pretenda llevar a cabo la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando representen el veinte por ciento (20%) o más de los activos consolidados de la Sociedad con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre reportado inmediato anterior, con independencia de la forma en que se ejecuten, sea simultánea o sucesiva, pero que por sus características puedan considerarse como una sola operación, en el entendido que en dichas Asambleas podrán votar los accionistas titulares de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido.-----
 - 10. Calificar a los Consejeros que tengan el carácter de independientes.-----
 - 11. Aumentar o reducir el capital social variable de la Sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración.-----
- La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocerá el informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172 (ciento setenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que preparará el Director General y el Consejo de Administración conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, correspondiente al ejercicio social inmediato anterior de la Sociedad y/o sociedades controladas de que esta Sociedad sea titular de la mayoría de las acciones o partes



LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.

social, cuando el valor de inversión en cada una de ellas exceda del 20% (veinte por ciento) o más de los activos Consolidados de la Sociedad, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior.-----

Asambleas Especiales.-----

--- Las Asambleas Especiales de Accionistas serán aquellas que se reúnan para tratar asuntos que puedan afectar únicamente a una sola categoría de accionistas o Serie de acciones.-----

--- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.**- Las convocatorias para celebrar Asambleas de Accionistas deberán ser formuladas por el Consejo de Administración, por el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración y por cualquiera de los Comités de Auditoría o de Prácticas Societarias.-----

--- Los accionistas con acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, que en lo individual o en conjunto tengan el diez por ciento (10%) del capital social podrán requerir del Presidente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias que se convoque a una Asamblea General de Accionistas, sin que al efecto sea aplicable el porcentaje señalado en el Artículo 184 (ciento ochenta y cuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Cualquier titular de una (1) acción ordinaria tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el Artículo 185 (ciento ochenta y cinco) de la Ley General de Sociedades Mercantiles respecto del Consejo de Administración o los Comités de Auditoría o Prácticas Societarias. Si no se hiciere la convocatoria dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquier accionista interesado, quien deberá acreditar la titularidad de sus acciones para este propósito.-----

Las convocatorias para las Asambleas contendrán el orden del día y señalarán con exactitud el lugar, día y hora en que habrán de celebrarse, en la inteligencia de que deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. Deberán ser firmadas por la persona o personas que las hagan, en el entendido que si las hiciere el Consejo de Administración, tendrán que ser firmadas por el Presidente o el Secretario del mismo. El orden del día deberá describir específicamente los puntos a tratarse en la Asamblea de Accionistas.-----

--- **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**- Las convocatorias para las Asambleas de Accionistas deberán publicarse en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía y en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, por lo menos con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. En caso de segunda convocatoria, esta deberá publicarse, en los mismos medios, por lo menos 8 (ocho) días naturales antes de la fecha de celebración de la misma.-----

--- Desde el momento en que se publique la convocatoria para las Asambleas de Accionistas, deberán estar a disposición de los accionistas, de forma inmediata y gratuita, la información y los documentos relacionados con cada uno de los puntos previstos en el Orden del Día, incluyendo los formularios a los que se refiere la fracción III del Artículo 49 (cuarenta y nueve) de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.**- Para asistir a las Asambleas de Accionistas, los accionistas deberán estar inscritos en el libro de registro de acciones de la Sociedad (incluyendo el registro que se mantenga por una institución para el depósito de valores), debiendo obtener de la Secretaría de la misma, la correspondiente constancia para ingresar a la Asamblea, con una anticipación de un día, por lo menos, al día y hora señalados para la celebración de la Asamblea.-----

--- Para obtener la constancia de ingreso a la Asamblea, los accionistas deberán depositar con la anticipación indicada las acciones de que sean titulares, con cualquiera de las instituciones que se señalen en la convocatoria correspondiente; tratándose de acciones depositadas en cualquier institución para el depósito de valores (incluyendo S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), éste deberá comunicar oportunamente a los depositantes interesados el número de acciones que cada uno de los depositantes mantiene en dicha institución, indicando si el depósito se ha hecho por cuenta propia o ajena, debiendo esta constancia complementarse con el listado de nombres que los depositantes formulen y entreguen para obtener la constancia de ingreso de la Secretaría de la Sociedad.-----



--- Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas de Accionistas por la persona o personas que designen por carta poder firmada ante dos testigos, o por mandatarios con poder general o especial suficiente otorgado en términos de la legislación aplicable, o a través de los formularios a que se refiere el Artículo 49 (cuarenta y nueve), fracción III, de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- El Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad estará obligado a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en los párrafos anteriores e informar sobre ello a la Asamblea de Accionistas, lo que se hará constar en el acta respectiva. -

--- Los miembros del Consejo de Administración no podrán representar a los accionistas en Asamblea de Accionistas alguna.

--- Los escrutadores estarán obligados a cerciorarse del cumplimiento de lo dispuesto en esta Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva.-----

--- Para asistir a la Asamblea Especial o General de Accionistas de que se trate, el accionista correspondiente deberá acreditar, al Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, que no se encuentra en los supuestos que requieren aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad a que se refiere la Cláusula Décima Séptima de estos Estatutos Sociales.-----

--- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, cuando esté representado en ellas, cuando menos, el 70% (setenta por ciento) de las acciones representativas del capital social. En segunda o ulterior convocatoria, se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado en ellas, por lo menos el 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) de las acciones representativas del capital social.-----

--- Serán válidos los acuerdos y las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas, en virtud de primera o ulterior convocatoria, cuando sean adoptadas por el voto en el mismo sentido de las acciones representativas de cuando menos el 40% (cuarenta por ciento) del capital social suscrito y pagado, con excepción de los acuerdos y resoluciones que a continuación se mencionan, para los cuales se requerirá del voto en el mismo sentido de:-----

--- (i) por lo menos las acciones representativas del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria:-----

--- 1. el nombramiento, ratificación o remoción del Director General y de los miembros del Consejo de Administración, así como de los Presidentes de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría;-----

--- 2. aumento o reducción del capital social variable de la Sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración, y-----

--- 3. emisión de acciones de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias, relacionadas con cualquier aumento de capital que apruebe la Asamblea General Ordinaria, y-----

--- (ii) por lo menos las acciones representativas del 60% (sesenta por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria, para incurrir en cualesquiera endeudamientos que excedan de 4.0x la relación de deuda a ingresos antes de intereses, impuestos, depreciación y amortización, sin considerar (es decir, a partir) del endeudamiento total de la Sociedad en ese momento.-----

--- Por su parte, las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se considerarán legalmente instaladas, en primera convocatoria, cuando esté representado en ellas, por lo menos, el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital de la Sociedad. En segunda o ulterior convocatoria se considerarán legalmente instaladas cuando esté representado en ellas, por lo menos, el 67% (sesenta y siete por ciento) de las acciones representativas del capital de la Sociedad.-----

Serán válidos los acuerdos y las resoluciones de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, en virtud de primera o ulterior convocatoria, cuando sean adoptadas por el voto en el mismo sentido de las acciones representativas de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, con excepción de los acuerdos y resoluciones que a continuación se mencionan, para los cuales se requerirá del voto en el mismo sentido de por



o menos las acciones representativas de 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, ya sea en primera o ulterior convocatoria: -----

---- Aumento o reducción del capital social mínimo fijo de la Sociedad, en el entendido de que la propuesta respectiva deberá haberse sometido previamente a la decisión del Consejo de Administración. -----

---- 2. Reforma o adición a los Estatutos Sociales. -----

---- 3. Fusión o escisión de la Sociedad. -----

---- 4. Emisión de acciones privilegiadas por la Sociedad. -----

---- 5. Amortización por parte de la Sociedad de sus propias acciones. -----

---- 6. Emisión de acciones de voto limitado, preferentes o de cualquier clase distinta a las ordinarias, relacionadas con cualquier aumento de capital que apruebe la Asamblea General Extraordinaria. -----

---- 7. Emisión de obligaciones de cualquier tipo por la Sociedad. -----

---- Por lo que se refiere a la decisión de cancelar la inscripción de las acciones representativas del capital de la Sociedad o de los títulos que representen las mismas en el Registro Nacional de Valores, se requerirá el voto en el mismo sentido de por lo menos el 95% (noventa y cinco por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, expresado en una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. -----

---- La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se instalará legítimamente sin necesidad de convocatoria si todas las acciones con derecho a voto estuvieren representadas, pudiendo resolver sobre cualquier asunto si en el momento de la votación continúan representadas la totalidad de las acciones. -----

---- **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.**- Presidirá la Asamblea de Accionistas el Presidente del Consejo de Administración o, en su defecto, el accionista o representante de accionista que estando presente designen los concurrentes. Será Secretario el del Consejo de Administración o, en su defecto, el suplente o la persona que designen los asistentes. El Presidente nombrará dos (2) escrutadores de los asistentes a la Asamblea, para hacer el recuento de las acciones representadas, para que determinen si se constituye quórum y, en su caso, para el recuento de los votos emitidos. -----

---- **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**- En las Asambleas de Accionistas cada acción tendrá derecho a un voto. -----

---- Los accionistas con acciones con derecho de voto, incluso en forma limitada o restringida, que reúnan cuando menos el 10% (diez por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, podrán solicitar que se aplaze por una sola vez la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, por tres días naturales y sin necesidad de nueva convocatoria. -----

---- Los titulares de acciones que representen cuando menos el 20% (veinte por ciento) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, respecto de las cuales tengan derecho a voto, siempre que cumplan con los requisitos previstos en el Artículo 201 (doscientos uno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

---- Aquellos accionistas que en lo individual o en su conjunto, tengan la titularidad de acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, o sin derecho a voto, que representen el cinco por ciento 5% (cinco por ciento) o más del capital social, podrán ejercer directamente la acción de responsabilidad en contra de cualesquiera Consejeros, del Director General y de los directivos relevantes, en los casos aplicables, por incumplimiento con los deberes de diligencia y lealtad, a favor de la Sociedad o de la persona moral que ésta controle o en la que a una influencia significativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores. El demandante que corresponda sólo podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, si el Consejo de Administración hubiere aprobado los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente. -----

---- Respecto del nombramiento de Consejeros, los accionistas tendrán los derechos referidos en la Cláusula Vigésima Octava. -----

---- Los accionistas que, respecto de cualquier asunto que se someta a consideración de las Asambleas Generales o Especiales, tengan un conflicto de interés, ya sea que este se determine al momento de la Asamblea de que se trate o previamente, podrán comparecer a la Asamblea para que sus acciones se consideren respecto de la instalación de la misma, pero dichos accionistas se excluirán, y no serán contados, para determinar el porcentaje de votos requerido para aprobar cualquier resolución.-----

--- Sin que estos aspectos sean concluyentes, pero constituyendo una presunción, se considerará que un accionista, Consejero o miembro de cualquier Comité tiene un conflicto de interés si en la decisión de que se trate (i) tiene intereses personales que pueden influir indebidamente en el descargo de sus responsabilidades, (ii) tiene un interés contrario al de la Sociedad o sus subsidiarias, o (iii) tiene intereses (o personas relacionadas tienen intereses) que comprometan su actuación objetiva.-----

--- **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.**- Para las Asambleas Especiales de Accionistas se aplicarán las mismas reglas en cuanto a su instalación y votación que para las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas, y serán presididas por la persona que designen los Accionistas de la Serie de que se trate, salvo a aquellas reunidas por los accionistas Serie L para la designación de los miembros del Consejo de Administración, las cuales se regirán por lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Octava de estos Estatutos Sociales, en cuanto a quórum para instalación y adopción de resoluciones y demás aspectos relativos.-----

---- La Asamblea Especial de Accionistas de la Serie L que se convoque para designar a los miembros del Consejo de Administración que correspondan a los accionistas de la Serie L, en los términos de la Cláusula Vigésima Octava de estos Estatutos Sociales, deberá celebrarse cuando menos una vez al año, con anterioridad a la celebración de la Asamblea General Ordinaria en que se nombre al Consejo de Administración. En las Asambleas Especiales citadas se nombrará al delegado especial que comunique a la Asamblea General Ordinaria la designación de Consejeros que haya hecho la Asamblea Especial de Accionistas.-----

--- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.**- Las actas de Asambleas de Accionistas serán asentadas en el libro respectivo y deberán ser firmadas por quienes hubieren actuado como Presidente, Secretario y escrutadores.-----

---- Se elaborará un expediente respecto de cada acta, mismo que deberá contener, por lo menos, (i) una copia de la convocatoria, (ii) la lista de asistencia firmada, (iii) el formulario de poder respectivo o un extracto preparado por el Secretario respecto de los documentos que acrediten la personalidad de los representantes de los accionistas, (iv) los informes, dictámenes e información financiera que se hubieren presentado para consideración de la Asamblea de Accionistas, y (v) cualesquiera otros documentos presentados a la Asamblea de Accionistas.-----

---- Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea de Accionistas legalmente convocada, o si ésta se instala, pero no existe el quorum necesario para adoptar resoluciones, se levantará también acta que se hará constar en el libro correspondiente.-----

--- Cuando por cualquier causa no pudiere asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, la misma se deberá protocolizar ante notario público.-----

--- **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Los accionistas, sin necesidad de reunirse en Asamblea, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de votos de aquellos que representan la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la Serie especial de acciones, según sea el caso, las cuales tendrán la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial de Accionistas, respectivamente, siempre que dichas resoluciones se confirmen por escrito y su contenido se asiente en el libro de actas correspondiente con la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración.-----

-----CAPÍTULO IV-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

--- **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.**- La administración de los negocios y bienes de la Sociedad estará confiada a un

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



Consejo de Administración y a un Director General. El Consejo de Administración estará compuesto por un máximo de once miembros, conforme lo resuelva la Asamblea General de Accionistas correspondiente, de los cuales por lo menos el veinticinco por ciento (25%) deberán ser independientes, en términos de lo dispuesto por los Artículos 24 (veinticuatro) y 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores. Por cada Consejero propietario podrá designarse su respectivo suplente, en el

entendido de que los Consejeros suplentes de los Consejeros independientes deberán tener este mismo carácter. -----

--- En la integración del Consejo de Administración se procurará la inclusión de personas de los géneros masculino y femenino, así como de personas que aporten visiones relacionadas con los accionistas, proveedores, empleados y comunidades a las que sirve la Sociedad. -----

--- Todo accionista o grupo de accionistas que represente cuando menos el diez por ciento (10%) de las acciones con derecho a voto, incluso limitado o restringido, tendrá derecho a designar y revocar a un Consejero y su respectivo suplente, para el caso de ausencia del primero, excluyéndose los votos expresados para la elección de dicho Consejero, de los votos que podrán emitirse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para elegir al resto de la planilla propuesta de Consejeros. Para que un accionista o grupo de accionistas pueda designar a un Consejero, será necesario que por lo menos 10 (días) días antes de la Asamblea de Accionistas convocada para tales efectos (i) señale al Presidente del Consejo de Administración, mediante comunicación por escrito, que tiene la intención de nombrar un Consejero (y, de ser el caso, su suplente), (ii) indique el nombre del Consejero, junto con sus antecedentes académicos y experiencia, de manera detallada, y (iii) acredite ser titular de un bloque que represente por lo menos diez por ciento (10%) de las acciones en circulación de la Sociedad. La designación resultante de dicho derecho, solo podrá revocarse por los demás accionistas, cuando a su vez se revoque el nombramiento de todos los demás Consejeros, en cuyo caso las personas sustituidas no podrán ser nombradas con tal carácter durante los doce (12) meses de inmediatos siguientes a la fecha de revocación. -----

--- El nombramiento, ratificación o remoción de los miembros del Consejo de Administración será realizada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, según sea el caso, por el voto favorable del 66.66% (sesenta y seis punto sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad, sin perjuicio del nombramiento en Asamblea Especial previsto en el párrafo anterior. -----

--- Para la designación de Consejeros propietarios y suplentes se podrán presentar una o varias planillas, las cuales incluyan la propuesta de designación de Presidente. En dichas planillas, podrán existir mociones para la ratificación de miembros del Consejo de Administración propietarios y suplentes. -----

--- Para efectos de estos Estatutos Sociales, se entenderá por Consejeros independientes, aquellas personas seleccionadas por su experiencia, capacidad y prestigio profesional, que cumplan con los requisitos contemplados por el Artículo 26 (veintiséis) de la Ley del Mercado de Valores y por cualquier otra disposición que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. -----

--- Corresponderá a la Asamblea General de Accionistas calificar la independencia de sus Consejeros. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, previo derecho de audiencia de la Sociedad y el Consejero de que se trate, podrá objetar la calificación de independencia de los miembros del Consejo de Administración, cuando existan elementos que demuestren la falta de independencia, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación que haga la Sociedad. -----

--- En todo caso, la mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán ser personas de nacionalidad mexicana. -----

--- En ningún caso podrán ser miembros del Consejo de Administración las personas que hubieren desempeñado el cargo de auditor externo de la Sociedad o de alguna de sus subsidiarias o afiliadas, durante los 12 (doce) meses inmediatos anteriores a la fecha del nombramiento correspondiente. -----

--- **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** - Los miembros del Consejo de Administración podrán ser o no accionistas, durarán en su cargo un (1) año, excepto en el caso de incapacidad o fallecimiento (en cuyo caso, los miembros del Consejo suplentes,



o cualquier Consejero propietario que sea designado en su lugar, deberán de mantenerse en su cargo por el resto del período aplicable al Consejero que es incapaz o falleció), aunque continuarán en el desempeño de sus respectivos cargos hasta por un plazo de treinta (30) días naturales, a falta de la designación del sustituto o cuando éste no tome posesión de su cargo. -

---- En caso de ausencia temporal o permanente de un Consejero propietario, dicha vacante deberá ser cubierta, en su caso, por el Consejero suplente que específicamente haya sido designado para sustituir al Consejero propietario ausente. -----

---- El Consejo de Administración podrá designar Consejeros provisionales, sin intervención de la Asamblea de Accionistas, en los casos en que hubiere concluido el plazo de designación del Consejero, el Consejero hubiere renunciado, fuere incapaz, falleciere o se revocare su nombramiento. La Asamblea de Accionistas de la Sociedad ratificará dichos nombramientos o designará a los Consejeros sustitutos en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas siguiente a que ocurra tal evento.---

---- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.**- Los Consejeros recibirán como compensación anual por sus servicios, la que en efectivo o en especie, fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los hubiere designado. Dicha Asamblea podrá delegar en el propio Consejo de Administración o en el Comité de Compensación, la instrumentación de cualquier programa de remuneración en especie para los Consejeros, misma que deberá divulgarse al público inversionista. -----

---- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.**- Al tomar posesión de sus cargos, los miembros del Consejo de Administración otorgarán como garantía de sus gestiones la caución que, en su caso, fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el entendido que dicha Asamblea podrá eximir el otorgamiento de la garantía. -----

---- Conforme a lo previsto por el Artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, la Sociedad se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a los miembros, propietarios o suplentes, y funcionarios del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría, del Comité de Prácticas Societarias, de cualesquiera otros Comités creados por la Sociedad, el Secretario y el Secretario suplente de la Sociedad, el Director General y el resto de los directivos relevantes, en relación con el desempeño de su encargo, y en particular en los casos de incumplimiento deber de diligencia, tales como cualquier daño, perjuicio, reclamación, demanda, procedimiento o investigación que se inicie en México o en el extranjero, en los que dichas personas pudieran ser parte en su calidad de miembros de dichos órganos, propietarios o suplentes, y funcionarios, incluyendo el pago de cualquier daño o perjuicio que se hubiere causado y las cantidades necesarias para llegar, en caso de estimarse oportuno, a una transacción, así como la totalidad de los honorarios y gastos de los abogados y otros asesores que se contraten para velar por los intereses de esas personas, en el entendido que será el Consejo de Administración el órgano facultado para determinar en los supuestos antes mencionados, si considera aceptable la contratación de los servicios de abogados y otros asesores diferentes a los que se encuentren asesorando a la Sociedad en el caso que corresponda. Esta indemnización no será aplicable si dichas reclamaciones, demandas, procedimientos, o investigaciones resulten de su negligencia grave, dolo, mala fe o ilicitud de la parte indemnizada de que se trate. -----

---- Lo dispuesto por esta Cláusula Trigésima Primera se considerará como una estipulación a favor de las personas indemnizadas correspondientes, que no podrá revocarse, no obstante la futura modificación de estos Estatutos Sociales, sin el consentimiento de la respectiva persona indemnizada. -----

---- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.**- A falta de designación expresa por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Consejo de Administración, en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la Asamblea General Ordinaria en que hayan sido designados, nombrará de entre sus miembros al Presidente y al Secretario, en el entendido de que este último no necesitará ser miembro del Consejo de Administración. El Consejo de Administración designará además a las personas que ocupen los demás cargos que se crearen para el mejor desempeño de sus funciones.

---- El Presidente presidirá las Asambleas de Accionistas y las Sesiones del Consejo de Administración y en su ausencia serán presididas por uno de los miembros que los demás asistentes designen por mayoría de votos. -----

---- El Presidente del Consejo de Administración, tendrá voto de calidad en el caso de empate. -----

---- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.**- Los miembros del Consejo de Administración desempeñarán su cargo procurando



La creación de valor en beneficio de la Sociedad, sin favorecer a un determinado accionista o grupo de accionistas. El Consejo de Administración tiene la representación legal de la Sociedad y goza de las más amplias facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo las encomendadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración está investido de las siguientes facultades o poderes: -----

--- 1. poder general para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México y de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal y, en consecuencia, estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir; para someterse a arbitraje; para articular y absolver posiciones; para hacer cesión de bienes; para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante las Secretarías de Economía y Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional. Ningún Consejero, ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director General tendrá facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad, a quienes en forma expresa se les haya otorgado;-----

--- 2. poder general para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para la Ciudad de México, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. En consecuencia, el Consejo de Administración queda investido de las más amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la Sociedad;-----

--- 3. poder para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo y cuarto del Código Civil para la Ciudad de México, de sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, así como de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 684 (seiscientos ochenta y cuatro), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para que comparezcan en su carácter de administradores y, por lo tanto como representantes legales de la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y las autoridades del Sistema de Ahorro para el Retiro, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales, y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirijan las relaciones laborales de la Sociedad;-----

--- 4. poder para suscribir, otorgar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo 9° (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

--- 5. para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas;-----

--- 6. para determinar la retribución integral del Director General, así como las políticas para la designación y retribución integral de los demás directivos relevantes;-----



- 7. facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte en favor de terceros; --
- 8. para elegir a los miembros del Comité de Auditoría y de Prácticas Societarias, conforme a los términos de la Ley del Mercado de Valores, y para establecer otros Comités o comisiones especiales que considere necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando, en su caso, las facultades y obligaciones de tales comités o comisiones, determinar el número de miembros que los integren y las reglas que rijan su funcionamiento. Excepto por lo que se refiere a los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias, dichos comités y comisiones no tendrán facultades que conforme a la ley o a estos Estatutos Sociales correspondan en forma exclusiva a la Asamblea General de Accionistas o al Consejo de Administración;
- 9. para establecer sucursales, oficinas y agencias de la Sociedad en la República Mexicana o en el extranjero; -----
- 10. facultad de convocar a Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Especiales de Accionistas, en todos los casos previstos por estos Estatutos Sociales, o cuando lo considere conveniente, y fijar lugar fecha y hora en que tales Asambleas deban celebrarse, así como para ejecutar sus resoluciones; -----
- 11. facultad de formular reglamentos interiores de trabajo; -----
- 12. facultad de determinar el sentido en que deban ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las asambleas generales extraordinarias y ordinarias de accionistas de las sociedades en que sea titular de acciones, pudiendo designar apoderados para el ejercicio del voto en la forma que determine el Consejo de Administración;
- 13. poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de los mismos, incluyendo la emisión de toda clase de opiniones requeridas conforme a la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; -----
- 14. facultad de aprobar, con la previa opinión del Comité que sea competente:-----
- (a) las políticas y lineamientos para el uso o goce de los bienes que integren el patrimonio de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, por parte de personas relacionadas;-----
- (b) las operaciones, cada una en lo individual, con personas relacionadas, que pretendan celebrar la Sociedad o las personas morales que ésta controle, excepto por (1) las operaciones que en razón de su cuantía carezcan de relevancia para la Sociedad o personas morales que ésta controle, (2) las operaciones que se realicen entre la Sociedad y las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa o entre cualquiera de éstas, siempre que (i) sean en el giro ordinario o habitual del negocio, y (ii) se consideren hechas a precios de mercado o soportadas en valuaciones realizadas por agentes externos especialistas, y (3) las operaciones que se realicen con empleados, siempre que se lleven a cabo en las mismas condiciones que con cualquier cliente o como resultado de prestaciones laborales de carácter general;
- (c) las operaciones que se ejecuten, ya sea simultánea o sucesivamente, que por sus características puedan considerarse como una sola operación y que pretendan llevarse a cabo por la Sociedad o las personas morales que ésta controle, en el lapso de un ejercicio social, cuando sean inusuales o no recurrentes, o bien su importe represente, con base en cifras correspondientes al cierre del trimestre inmediato anterior (i) la adquisición o enajenación de bienes con valor igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad, o (ii) el otorgamiento de garantías o la asunción de pasivos por un monto total igual o superior al cinco por ciento (5%) de los activos consolidados de la Sociedad, excepto por las inversiones en valores de deuda o en instrumentos bancarios, siempre que se realicen conforme a las políticas que al efecto apruebe el propio Consejo; -----
- (d) las políticas para el otorgamiento de mutuos, préstamos o cualquier tipo de créditos o garantías a personas relacionadas;-----
- (e) las dispensas para que un Consejero, Director General, directivo relevante o personas con poder de mando, aproveche oportunidades de negocios para sí o en favor de terceros, que correspondan a la Sociedad o a las personas morales que ésta

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



controlado en las que tenga una influencia significativa. Las dispensas por transacciones cuyo importe sea menor al mencionado en el inciso (c) anterior, podrán delegarse en el Comité de Auditoría o el Comité de Prácticas Societarias; -----

(f) los instrumentos en materia de control interno, auditoría interna, ciberseguridad, y aspectos ambientales, sociales y de gobierno de la Sociedad ("ESG") y de las personas morales que ésta controle;-----

--- (g) las políticas contables de la Sociedad (incluyendo respecto de estimaciones contables críticas), ajustándose a las normas internacionales de información financiera o cualesquiera otros principios de contabilidad aplicables a la Sociedad conforme a las disposiciones aplicables;-----

--- (h) los estados financieros de la Sociedad, salvo en los casos en los que éstos deban aprobarse por la Asamblea General de Accionistas;-----

--- (i) la contratación de la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa y, en su caso, de servicios adicionales o complementarios a los de la auditoría externa, considerando la opinión del Comité de Auditoría y dentro de los límites previstos por las disposiciones aplicables;-----

--- (j) aprobar las políticas de información y comunicación con los accionistas y el mercado, así como con los Consejeros y directivos relevantes, y las personas que podrán hacer comunicaciones en nombre y por cuenta de la Sociedad;-----

--- (k) establecer los términos y condiciones a los que se ajustará el Director General en el ejercicio de sus facultades de actos de dominio;-----

--- (l) ordenar al Director General la revelación al público de los eventos relevantes de que tenga conocimiento;-----

--- (m) aprobar los términos y condiciones para la oferta, de ser el caso, y enajenación de acciones de la Sociedad, como resultado de recompras o emitidas por la Sociedad para su suscripción y pago;-----

--- (n) designar a la persona o personas encargadas de efectuar la adquisición o colocación de acciones, conforme a las disposiciones aplicables, así como los términos y condiciones de tales adquisiciones y colocaciones, dentro de los límites establecidos por la propia las disposiciones aplicables y por la Asamblea de Accionistas e informar a la Asamblea de Accionistas del resultado, en cualquier ejercicio social, del ejercicio de tales atribuciones;-----

--- (o) nombrar Consejeros provisionales, conforme a lo dispuesto y permitido por la Ley del Mercado de Valores;-----

(p) aprobar los términos y condiciones del convenio judicial por virtud del cual se tenga la intención de concluir alguna acción de responsabilidad por incumplimiento del deber de diligencia o el deber de lealtad por cualquier Consejero, el Director General o cualquier directivo relevante;-----

--- (q) aprobar el código de ética y el código para prevenir operaciones con recursos de procedencia ilícita, y la forma y términos de su revelación;-----

--- 15. presentar a la Asamblea General de Accionistas que se celebre con motivo del cierre del ejercicio social (a) el informe anual del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, así como de cualesquiera otros Comités que considere conveniente, (b) el informe del Director General, acompañado del dictamen del auditor externo, (c) la opinión del Consejo de Administración sobre el contenido del informe del Director General, (d) el informe del Consejo de Administración, en el que se contengan las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera, y (e) el informe sobre las operaciones y actividades en las que hubiere intervenido;-----

--- 16. dar seguimiento a los principales riesgos a los que está expuesta la Sociedad y personas morales que ésta controle, identificados con base en la información presentada por los Comités, el Director General y la persona moral que proporcione los servicios de auditoría externa, así como a los sistemas de contabilidad, control interno y auditoría interna, registro, archivo o información, de éstas y aquéllas, lo que podrá llevar a cabo por conducto del Comité que ejerza las funciones en materia de auditoría;-----

--- 17. determinar las acciones que correspondan a fin de subsanar las irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes;-----



--- 18. conocer y tomar cualesquiera medidas, incluyendo iniciar acciones administrativas o judiciales, en relación con cualquier determinación de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto a que los estados financieros de la Sociedad no reflejen razonablemente su situación financiera. -----

--- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.** - El Consejo de Administración deberá reunirse por lo menos cuatro (4) veces durante cada ejercicio social, en fechas previamente establecidas por el propio Consejo de Administración. -----

--- Salvo que se trate de sesiones en fechas previamente establecidas, las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración, en todos los casos, deberán enviarse por el Presidente o el Secretario, y a falta de este último por el Secretario suplente, a cada uno de los Consejeros de la Sociedad, cuando menos con 5 (cinco) días naturales anticipación (y no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación en caso de sesión especial o urgente) a la fecha de la sesión correspondiente. Dichas convocatorias podrán remitirse por correo electrónico, a las direcciones que la Sociedad mantenga en sus registros o por mensajería a los domicilios registrados en la Secretaría de la Sociedad; mientras el Consejero o Comisario no dé aviso por escrito al Secretario de cambios a la dirección de correo electrónico o al domicilio, las convocatorias remitidas de conformidad a los datos registrados surtirán todos sus efectos. Las convocatorias deberán contener la hora, fecha, lugar y, en su caso, una relación de los asuntos a tratarse en la sesión respectiva. -----

--- Las Sesiones del Consejo de Administración y de los Comités se celebrarán en el domicilio de la Sociedad, o en cualquier otro lugar que estimare oportuno el propio Consejo de Administración y que indicare en la convocatoria correspondiente o en el documento donde se convengan las sesiones anuales. Las Sesiones del Consejo de Administración y de los Comités podrán llevarse a cabo mediante conferencia o videoconferencia, de lo que tomará razón el Secretario o su suplente, incluyendo el quórum de asistencia y votación. -----

--- El Presidente del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría o del Comité de Prácticas Societarias, así como el veinticinco por ciento (25%) de los Consejeros de la Sociedad, podrán, así mismo, convocar a sesión del Consejo de Administración. -----

--- El auditor externo de la Sociedad podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración, en calidad de invitado con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquellos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. -----

--- El Consejo de Administración sesionará válidamente con la presencia de un número de Consejeros igual a la mayoría de sus miembros. Las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los asistentes, excepto en el caso previsto por la Cláusula Décima Séptima. -----

--- De cada sesión de Consejo de Administración que se celebre deberá levantarse acta, la cual se asentará en el libro de actas de Sesiones de Consejo de Administración y deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario respectivamente; las actas podrán firmarse por todos los miembros presentes, si votare para que así se hiciere la mayoría de los miembros del Consejo de Administración en la sesión de que se trate. -----

--- Las copias o constancias de las actas de las Sesiones del Consejo de Administración, de los Comités y de las Asambleas de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros societarios y, en general, de cualquier documento del archivo de la Sociedad, podrán ser autorizados y certificados por el Secretario del Consejo de Administración o por su suplente, quienes serán delegados permanentes para concurrir ante el fedatario público de su elección a protocolizar las actas de las Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, así como para otorgar instrumentos que contengan poderes que el propio Consejo de Administración o la Asamblea de Accionistas otorgue. Así mismo, el Secretario del Consejo de Administración o su suplente se encargarán de redactar y hacer constar en los libros respectivos las actas de Asambleas y de Sesiones del Consejo de Administración, del Comité de Auditoría y del Comité de Prácticas Societarias, así como de expedir compulsas y certificaciones de ellas y de los nombramientos, firmas y facultades de los funcionarios de la Sociedad. -----

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- El Consejo de Administración y los Comités, sin necesidad de reunirse en Sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de Consejeros igual al número de miembros propietarios designados por una última Asamblea General Ordinaria de Accionistas o al número total de miembros del Comité de que se trate, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito por todos los Consejeros que hubieren participado en las resoluciones. El texto de dichas resoluciones se asentará en el libro de actas respectivo, con la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración o del Presidente del Comité de que se trate.-----

--- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- Deber de Diligencia.** Los miembros del Consejo de Administración y de los Comités, el Director General y los directivos relevantes, en la medida aplicable conforme a la Ley del Mercado de Valores, deberán actuar de conformidad con el deber de diligencia contemplada por el Artículo 30 (treinta) y siguientes de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- Para ello tendrán derecho de solicitar, en cualquier momento y conforme a los términos que consideren convenientes, información de funcionarios de la Sociedad y de las personas morales que la Sociedad controle.-----

--- Conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y, por las disposiciones generales que al efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el incumplimiento por cualquier Consejero, del Director General o de los directivos relevantes de su deber de diligencia los hará responsables, en el caso de Consejeros, en forma solidaria con otros Consejeros incumplidos o culpables, por los daños y perjuicios que causen a la Sociedad, misma que estará limitada a los daños y perjuicios directos, pero no punitivos o consecuenciales, que se causen a la Sociedad y a los casos en que el Consejero, el Director General y el directivo relevante de que se trate hubiere actuado dolosamente, de mala fe, con negligencia grave o ilícitamente.-----

--- **Deber de Lealtad.** Los miembros del Consejo de Administración y de cualesquiera Comités y el Director General y los directivos relevantes, deberán actuar de conformidad con el deber de lealtad contemplado por el Artículo 34 (treinta y cuatro) y siguientes de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- Los Consejeros, miembros de Comités y el Secretario, si tuvieren un conflicto de interés, deberán abstenerse de participar en el asunto que corresponda y de estar presentes en la deliberación y votación de dicho asunto, sin que ello afecte el quórum requerido para la instalación del Consejo o Comité.-----

--- Los Consejeros serán solidariamente responsables con los que les hayan precedido en el cargo, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si, conociéndolas, no las comunicaren por escrito al Comité de Auditoría y al auditor externo. Así mismo, los Consejeros estarán obligados a informar al Comité de Auditoría y al auditor externo todas aquellas irregularidades que durante el ejercicio de su cargo, tengan conocimiento y que se relacionen con la Sociedad o con las personas morales que ésta controle o en las que tenga influencia significativa.-----

--- Conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, en particular por lo dispuesto por los Artículos 34 (treinta y cuatro) al 37 (treinta y siete) y por las disposiciones generales que al efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, el incumplimiento por cualquier Consejero, por cualquier miembro de cualquier Comité o por el secretario de su deber de lealtad, lo hará responsable, en forma solidaria con otros Consejeros, miembros de Comités y con el Secretario incumplidos o culpables, y hará responsable al Director General y a los directivos relevantes, por los daños y perjuicios que causen a la Sociedad y en todo caso se procederá a la remoción del cargo a los culpables.-----

--- **Acción de Responsabilidad.** La responsabilidad resultante de la violación del deber de diligencia o del deber de lealtad, será exclusivamente a favor de la Sociedad o de la persona moral que ésta controle y podrá ser ejercida por la Sociedad o por los accionistas que, en lo individual o en conjunto, tengan la titularidad de acciones, comunes o de voto limitado, restringido o sin derecho de voto, que representen cinco por ciento (5%) o más del capital social. El demandante que corresponda sólo podrá transigir en juicio el monto de la indemnización por daños y perjuicios, si el Consejo de Administración hubiere aprobado



los términos y condiciones del convenio judicial correspondiente.-----

--- **Excluyentes de Responsabilidad.** Los miembros del Consejo de Administración y de los Comités, el Director General y los directivos relevantes no incurrirán en responsabilidad por los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o a las personas morales que ésta controle o en las que tenga una influencia significativa, cuando el Consejero o miembro del Comité de que se trate, el Director General o el directivo relevante de que se trate actúen de buena fe y se actualice cualquier excluyente de responsabilidad de las referidas por el Artículo 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores.-----

--- Para efectos de lo previsto en el Artículo 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores y de cualesquiera disposiciones generales de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en materia de contratación de servicios de auditoría externa, se considerará que un Consejero o miembro de cualquier Comité puede acogerse a la excluyente de responsabilidad si algún aspecto de carácter contable, fiscal, legal o de cualquier otra naturaleza especializada no era razonablemente comprensible para una persona no experta, se contrataron expertos independientes cuya experiencia no era objeto de disputa y, después de analizarse las posibles consecuencias y riesgos, se tomó la decisión más adecuada para los intereses de la Sociedad. --

--- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.**- Sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración o de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para constituir otros Comités, el Consejo deberá designar anualmente de entre sus miembros a los integrantes de los Comités de Compensaciones, de Finanzas y de ESG, los cuales tendrán las siguientes facultades y reglas de funcionamiento:-----

--- Los Comités de Finanzas y de Compensaciones estarán investidos de las siguientes facultades, sin perjuicio de que el Consejo de Administración conozca directamente de dichos asuntos, previo a su resolución por alguno de los citados Comités.-----

-----COMITÉ DE FINANZAS-----

--- 1. Revisar y proponer al Consejo de Administración los presupuestos de ingresos, egresos e inversiones de la Sociedad y sus subsidiarias y proponer modificaciones o adecuaciones a los mismos;-----

--- 2. De conformidad con el o los presupuestos anuales consolidados y los niveles máximos de apalancamiento autorizados por el Consejo de Administración, proponer al Consejo de Administración, las políticas y controles aplicables a la Sociedad y sus subsidiarias en materia de contratación de créditos incluyendo su negociación y asignación;-----

--- 3. Revisar, proponer al Consejo de Administración y, en general, conocer de cualesquiera proyectos o asuntos relacionados con el otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad y sus subsidiarias y de éstas a aquélla, así como el establecimiento de las políticas a las cuales habrán de sujetarse las relaciones financieras entre las subsidiarias de la Sociedad;-----

--- 4. Proponer al Consejo de Administración alternativas de inversión de los recursos monetarios de la Sociedad y sus subsidiarias y, en general, revisar y opinar respecto de las políticas y criterios para el manejo de la tesorería de las mismas;

--- 5. Someter al Consejo de Administración la aprobación de programas de estructuración o reestructuración financiera de la Sociedad y sus subsidiarias, así como de cualesquiera otros proyectos de índole financiera que hayan de someterse a la consideración del Consejo de Administración o que éste le encomiende;-----

--- 6. Supervisar la implementación de las emisiones de capital o de instrumentos de deuda, en los mercados públicos o privados;-----

--- 7. En general, actuar como órgano de consulta del Consejo de Administración en materia financiera, contable y fiscal; y

--- 8. Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y el ejercicio de sus funciones.-----

-----COMITÉ DE COMPENSACIONES-----

--- 1. Sujeto a las facultades del Consejo de Administración respecto del Director General y a los lineamientos del propio Consejo de Administración, previa opinión del Comité de Prácticas Societarias, determinar las políticas respecto de los sueldos, bonos y demás prestaciones, que habrán de corresponder a los funcionarios de la Sociedad y sus subsidiarias que ocupen puestos de director general adjunto y demás directivos que determine la Asamblea General de Accionistas o el



Consejo de Administración (pero no esos conceptos de manera específica, que corresponderán al Comité de Prácticas Societarias);

--- 2. Establecer las políticas y programas de desarrollo de compensación variable y de programas de retención del Director General y de los directores generales adjuntos de la Sociedad y sus subsidiarias;

3. Sugerir al Consejo de Administración los nombramientos y remociones de personal directivo de la Sociedad y de sus subsidiarias;

--- 4. Sugerir al Consejo de Administración y a la Asamblea de Accionistas, los nombres y características de posibles Consejeros;

--- 5. El desarrollo, evaluación y seguimiento de aquellos proyectos y programas que el Consejo de Administración le asigne; y

--- 6. Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y el ejercicio de sus funciones.

-----COMITÉ ESG-----

--- 1. Desarrollar planes de trabajo y estimaciones de inversiones de capital en materia ambiental, según le encomiende el Consejo de Administración, para su presentación al Consejo de Administración.

--- 2. Hacer estudios respecto de mejoras por la Sociedad, en materia de inclusión e igualdad de género, y cualesquiera aspectos relacionados.

--- 3. Hacer recomendaciones generales y específicas al Consejo de Administración en materias de inclusión, igualdad de género y cualesquiera aspectos relacionados, comprendiendo posibles erogaciones, manuales y forma de revelación por la Sociedad.

--- 4. Hacer estudios comparativos, periódicamente, en otras jurisdicciones y otras sociedades, en materia de mejores prácticas de gobierno societario, y hacer recomendaciones periódicas al Consejo de Administración, respecto de mejoras en materia de gobierno societario.

--- 5. Preparar y someter a la consideración del Consejo de Administración, la preparación de las guías y manuales necesarios en materia de gobierno societario.

--- 6. Llevar a cabo cualesquiera otras tareas que en materia de ESG le encomiende el Consejo de Administración.

--- 7. Consultar con, y obtener reportes y opiniones de, cualquier tercero experto independiente que considere necesario o conveniente, para el desempeño de sus funciones.

--- 8. Reportar periódicamente al Consejo de Administración sobre sus actividades y el ejercicio de sus funciones.

--- Cada Comité estará integrado de, por lo menos, 3 (tres) miembros que determine el Consejo de Administración quienes deberán ser Consejeros propietarios o suplentes de la Sociedad, en el entendido que cuando menos 2 (dos) de los miembros de los Comités o la mayoría de éstos en caso de integrarse por más de 3 (tres) miembros deberán ser Consejeros independientes, de entre los cuales se elegirá al Presidente del propio Comité. Los miembros de los Comités duraran en su cargo 1 (un) año, a menos que sean relevados por el Consejo de Administración, pero, en todo caso, continuarán en su puesto hasta que la persona designada para sustituirlos tome posesión del propio cargo; podrán ser reelectos y recibirán la remuneración que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

--- Los Comités operarán como órgano colegiado. Los Comités no realizarán actividades de administración ni aquellas reservadas por la ley o por los Estatutos Sociales a la Asamblea de Accionistas, al Consejo de Administración o al Comité de Auditoría o de Prácticas Societarias. Las facultades de los Comités no podrán ser delegadas en personas físicas. Sin embargo, cada Comité podrá designar a alguna persona para la ejecución de actos concretos y obtener opiniones y reportes de terceros independientes personas físicas.

--- Podrán asistir a las sesiones de los Comités las demás personas que invite el propio Comité respectivo.

--- A falta de designación expresa por el Consejo de Administración, cada Comité, en la primera sesión que se reúna después



de la sesión del Consejo de Administración en que se haya designado a sus integrantes, designará Presidente y a un Coordinador, quien podrá no ser miembro del Comité de que se trate. El Presidente presidirá las sesiones de los Comités y el Coordinador actuará como Secretario. En sus ausencias temporales, el Presidente y el Coordinador serán suplidos por las personas que designen los miembros presentes en la sesión respectiva.

--- Cada Comité fijará el calendario conforme al cual sesionará y, no obstante, eso deberá reunirse en cualquier otro tiempo a petición del Consejo de Administración o su Presidente o el Presidente del Comité. Las convocatorias a las sesiones de los Comités serán firmadas por el Presidente o el Coordinador y serán enviadas con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación (y no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación en caso de sesión especial o urgente), al correo electrónico o domicilio de los miembros del Comité que se mantenga en los registros de la Sociedad.

--- De cada sesión de los Comités se levantará un acta en que se asiente el nombre de los asistentes, las deliberaciones correspondientes, la manera en que se ejerció el voto y las resoluciones que se tomen. Las actas se levantarán y serán firmadas por el Coordinador y cuando así lo soliciten, los miembros presentes del Comité de que se trate. Las resoluciones de los Comités deberán ser notificadas al Consejo de Administración con la periodicidad que éste indique.

--- Para que las reuniones de los Comités sean válidas, deberán asistir cuando menos la mayoría de sus miembros, ya sean propietarios o suplentes y las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente de dicho Comité tendrá voto de calidad.

--- Los Comités, sin necesidad de reunirse en sesión, podrán adoptar resoluciones por unanimidad de un número de miembros igual al número de miembros propietarios designados, pudiendo ser éstos propietarios o suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito y las actas se encuentren firmadas por la totalidad de sus miembros y por el Coordinador.

--- **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.**- Las funciones de gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que ésta controle, serán responsabilidad del Director General conforme al Artículo 44 (cuarenta y cuatro) de la Ley del Mercado de Valores, sujetándose por ello a las estrategias, políticas y lineamientos aprobados por el Consejo de Administración.

--- El Director General, para el cumplimiento de sus funciones, contará con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en actos de administración y pleitos y cobranzas, incluyendo facultades especiales que conforme a las leyes requieran Cláusula especial. Tratándose de actos de dominio deberá ajustarse a lo dispuesto conforme al Artículo 28 (veintiocho), fracción VIII, de la Ley del Mercado de Valores.

--- El Director General para el ejercicio de sus funciones y actividades, así como para el debido cumplimiento de sus obligaciones, se auxiliará de los directivos relevantes designados para tal efecto y de cualquier empleado de la Sociedad o de las personas morales que ésta controle.

--- El Director General y los demás directivos relevantes están sujetos a la responsabilidad prevista en el Artículo 29 (veintinueve) de la Ley de Mercado de Valores, en sus respectivas competencias, por lo que responderán por los daños y perjuicios derivados de las funciones que les correspondan. Así mismo, les resultarán aplicables las excluyentes y limitaciones de responsabilidad a que se refieren los Artículos 33 (treinta y tres), según ha quedado limitada conforme a lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Sexta, parte final, de estos Estatutos Sociales, y 40 (cuarenta) de la Ley del Mercado de Valores.

--- Adicionalmente, el Director General y los demás directivos relevantes serán responsables de los daños y perjuicios que ocasionen a la Sociedad o personas morales que ésta controle por (i) la falta de atención oportuna y diligente, por causas que les sean imputables, de las solicitudes de información y documentación que en el ámbito de sus competencias les requieran los Consejeros de la Sociedad, (ii) la presentación o revelación, a sabiendas, de información falsa o que induzca a error, o (iii) realicen cualquiera de las conductas a que se refiere al Artículo 35 (treinta y cinco), fracciones III y IV a VII, y Artículos 36 (treinta y seis) de la Ley del Mercado de Valores.

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



-----CAPÍTULO V-----

-----VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD-----

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- La vigilancia de la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la Sociedad y de las personas morales que controle la Sociedad, estará a cargo del Consejo de Administración a través de los Comités de Prácticas Societarias y de Auditoría, así como por conducto de la persona moral que realice la auditoría externa de la Sociedad. -----

--- El Comité de Prácticas Societarias contará con un mínimo de tres (3) miembros, la mayoría de los cuales deberá ser independiente (lo que deberá revelarse al público), debiendo ser designados por el Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. -----

--- El Comité de Auditoría contará con un mínimo de tres (3) miembros, los cuales deberán ser independientes (lo que deberá revelarse al público), debiendo ser designados por el Consejo de Administración, excepto por el Presidente que será designado y/o removido de su cargo exclusivamente por la Asamblea General de Accionistas. -----

--- El Presidente del Comité de Auditoría y el Presidente del Comité de Prácticas Societarias deberán proporcionar un informe anual conforme a los términos del Artículo 43 (cuarenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores. -----

--- El Comité de Prácticas Societarias tendrá las funciones a que hace referencia el Artículo 42 (cuarenta y dos), fracción I, de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como todas aquellas que, periódicamente, le encomiende el Consejo de Administración dentro del ámbito de sus facultades. -----

--- El Comité de Auditoría tendrá las funciones a que hace referencia el Artículo 42 (cuarenta y dos), fracción II, de la Ley del Mercado de Valores y las disposiciones de carácter general que a tal efecto dicte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como todas aquellas que, periódicamente, le encomiende el Consejo de Administración dentro del ámbito de sus facultades. -----

--- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- En lo que no se oponga a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, el funcionamiento y operación de los Comités designados por el Consejo de Administración (incluyendo el Comité de Auditoría y el Comité de Prácticas Societarias), se regirá por lo dispuesto en estos Estatutos Sociales. -----

--- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- La Sociedad deberá de contar con un auditor externo, mismo que podrá ser convocado a las sesiones del Consejo de Administración o de cualquiera de los Comités, en calidad de invitado, con voz y sin voto, debiendo abstenerse de estar presente respecto de aquéllos asuntos del orden del día en los que tenga un conflicto de interés o que puedan comprometer su independencia. -----

--- El auditor externo de la Sociedad deberá de emitir un dictamen sobre los estados financieros, elaborando con base en normas de auditoría y las normas y disposiciones aplicables. -----

-----CAPÍTULO VI-----

-----DE LOS EJERCICIO SOCIALES Y DE LA APLICACIÓN DE RESULTADOS-----

--- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- El ejercicio social será de 12 (doce) meses, comenzará el primero de enero y terminará el día último de diciembre del mismo año. -----

--- CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA.- Dentro de los 4 (cuatro) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, el Director General y el Consejo de Administración prepararán en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y estos Estatutos Sociales, la siguiente información financiera y cualquier otra que sea necesaria conforme a las disposiciones legales aplicables, que será presentada a la Asamblea de Accionistas por el Consejo de Administración: -----

--- 1. Un informe sobre la marcha de la Sociedad y sus principales subsidiarias en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por el propio Consejo de Administración y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes; -----



--- 2. Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables y de información seguidos en la preparación de la información financiera;-----

--- 3. Un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad a la fecha de cierre del ejercicio;-----

--- 4. Un estado que muestre, debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Sociedad durante el ejercicio; ---

--- 5. Un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad durante el ejercicio;-----

--- 6. Un estado que muestre los cambios en las partidas que integren el patrimonio social de la Sociedad, acaecidos durante el ejercicio, y -----

--- 7. Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministren los estados anteriores. -----

--- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA.**- Las utilidades netas anuales, una vez deducido el monto del impuesto sobre la renta y demás contribuciones aplicables, la participación de los trabajadores en las utilidades y demás conceptos que conforme a la Ley deban deducirse o separarse, serán aplicados en los siguientes términos:-----

--- 1. Se separará anualmente un mínimo de 5% (cinco por ciento) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance cuando menos el 20% (veinte por ciento) del capital social; -----

--- 2. Se deducirá la cantidad que se considere necesaria para constituir los fondos de reserva generales o especiales, necesarios o convenientes;-----

--- 3. El monto que la Asamblea determine para realizar adquisiciones de acciones propias; y -----

--- 4. Las utilidades restantes, de haberlas, podrán distribuirse a los accionistas en la proporción de su participación en el capital social, en los montos y fechas que al efecto determine la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

--- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA QUINTA.**- Si hubiere pérdidas serán soportadas por los accionistas, en proporción al número de sus acciones y hasta el valor teórico de ellas.-----

-----CAPÍTULO VII-----

-----DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

--- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEXTA.**- La Sociedad se disolverá en los casos establecidos en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.**- La liquidación de la Sociedad se llevará a cabo de conformidad con el Capítulo XI de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

--- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA OCTAVA.**- Disuelta la Sociedad, la Asamblea de Accionistas designará por mayoría de votos, uno o varios liquidadores, fijándose la retribución que habrá de percibir.-----

--- **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA NOVENA.**- Durante el periodo de liquidación, las Asambleas Generales de Accionistas deberán ser convocadas y celebradas en la forma prevista en los presentes Estatutos Sociales. Los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que en la vida normal de la Sociedad correspondan al Consejo de Administración, con los requisitos especiales que se derivan del estado de liquidación.-----

--- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA.**- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el Consejo de Administración y los funcionarios de la Sociedad (incluyendo al Director General y a los directivos relevantes) continuarán desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones después de haber sido aprobada por los accionistas la resolución de disolución de la Sociedad o de que se compruebe la existencia de la causa legal para ésta. -----

-----CAPÍTULO VIII-----

-----LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES-----

--- **CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.**- Para todo lo previsto en estos Estatutos Sociales resultan aplicables las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, las de la Ley del Mercado de Valores, así como las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y demás legislación aplicable

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



CLÁUSULA QUINCUGÉSIMA SEGUNDA.- Todos los conflictos, disputas, diferencias o desacuerdos que surjan entre dos o más accionistas o entre 2 (dos) o más grupos de accionistas o entre cualquiera de ellos y la Sociedad, incluyendo los tenedores de cualesquiera títulos que tengan acciones de la Sociedad como valores subyacentes, que deriven de los presentes Estatutos Sociales o que guarden relación con los mismos, deberán ser resueltos por los tribunales federales competentes con asiento en la Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, y las partes expresamente se someten a la jurisdicción de dichos tribunales federales con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por virtud de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa."-----

--- **SEGUNDA.-** Los derechos, gastos y honorarios profesionales que genere el presente instrumento serán por cuenta de la sociedad mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**.-----

----- **PERSONALIDAD**-----

--- La compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, con los documentos relacionados en antecedentes, así como con el instrumento número sesenta y dos mil setecientos sesenta y seis, de fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, otorgado ante la fe del licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría ciento nueve del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad mercantil denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada con fecha treinta de abril de dos mil ocho, de dicha escritura copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente: "... **A N T E C E D E N T E S** ..." "**XVII.- CONVOCATORIA.-** La compareciente me exhibe la convocatoria para celebración del Acta de Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas que se protocoliza en virtud de la presente escritura, la cual fue publicada en el Diario "El Excelsior", con fecha catorce de abril del año dos mil ocho que a la letra dice: ..." "**...ORDEN DEL DIA ...**" "**...V.- Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, así como de los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto...**" "**...VIII.- Otorgamiento de Poderes...**" "**...XIX.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.-** La compareciente me exhibe en ocho fojas útiles escritas por un solo lado, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "**PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha treinta de abril de dos mil ocho, que textualmente dice: ..." "**...ORDEN DEL DIA ...**" "**...V.- Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, así como de los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto...**" "**...VIII.- Otorgamiento de Poderes...**" "**...PUNTO QUINTO. Designación o, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, así como de los Presidentes de los Comités de Auditoría y de Prácticas Societarias de la Sociedad. Resoluciones al respecto.** --- En relación con el quinto punto del Orden del Día, el Presidente señaló a los accionistas la conveniencia de reelegir a los actuales miembros del Consejo de Administración de **PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.**, así como al señor Ramiro Pérez Abuin como Presidente del Comité de Auditoría y al señor Luis Hoyo García como Presidente del Comité de Prácticas Societarias. --- A continuación se procedió a la votación por parte de los accionistas. Efectuada dicha votación, se hizo constar que los accionistas por mayoría de votos adoptaron las siguientes: --- **RESOLUCIONES** --- **PRIMERA. SE RESUELVE** aprobar la reelección de los actuales miembros del Consejo de Administración de **PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA, S.A.B. DE C.V.**, por lo que el Consejo de Administración queda integrado de la siguiente manera: --- David Peñaloza Sandoval.--- Presidente. --- Adriana Graciela Peñaloza Alanís. --- Consejero. --- Carlos Césarman Koltenuk. --- Consejero. --- Moisés Rubén Koltenuk Toyber. --- Consejero. --- Frantz Josef Guns Devos.



--- --- Consejero Independiente. --- --- Luis Javier Solloa Hernández. --- --- Consejero Independiente. --- --- Luis Hoyo García.
 --- --- Consejero Independiente. --- --- Ramiro Pérez Abuín. --- --- Consejero Independiente. --- --- **SEGUNDA. SE RESUELVE**
 reelegir al señor Lic. Jesús Enrique Garza Valdés como Secretario del Consejo, sin ser miembro del Consejo de
 Administración. --- --- **TERCERA.** Se aprueba reelegir como Presidente del Comité de Auditoría al Señor Ramiro Pérez Abuín.
 --- --- **CUARTA.** Se aprueba reelegir como Presidente del Comité de Prácticas Societarias al Señor Luis Hoyo García. --- ---
 Se hace constar que los consejeros y Secretario han manifestado previamente su conformidad para continuar en el
 desempeño de sus cargos..." "... **PUNTO OCTAVO. Otorgamiento de poderes.** --- --- En relación con el octavo punto del
 Orden del Día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la necesidad de otorgar nuevos poderes para que vayan acordes
 con la nueva denominación de la Sociedad. --- --- A continuación se procedió a la votación por parte de los accionistas.
 Efectuada dicha votación, se hizo constar que los accionistas por mayoría de votos adoptaron las siguientes: --- ---
RESOLUCIONES ..." "... **SEGUNDA.** Se otorga a los señores CARLOS ALBERTO RAMOS VEGA, ANGEL PINEDA
 ALTAMIRANO y MARIA DEL REFUGIO GUTIERREZ SOSA, para que lo ejerciten judicial o extrajudicialmente, individual o
 mancomunadamente, los siguientes poderes: --- --- a) Pleitos y Cobranzas. -Poder general para pleitos y cobranzas con todas
 las facultades generales y especiales que de acuerdo con la ley, requieran de poder o cláusula especial en los términos del
 primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y del artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete)
 del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en las entidades federativas en donde se ejercite este poder.
 En consecuencia, los apoderados podrán representar a la Sociedad mandante, ante toda clase de autoridades, ya sean
 civiles, judiciales, administrativas, militares, municipales, penales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o
 locales, asimismo ante particulares, sociedades, corporaciones, instituciones de crédito, podrá intentar y desistir de toda clase
 de juicios y procedimientos, podrán interponer a su nombre demanda constitucional de amparo, desistir de dicho juicio,
 presentar denuncias y acusaciones y querrelas penales y desistirse de éstas, constituirse en coadyuvantes del ministerio
 público, podrán transigir, comprometer en árbitros y arbitradores, articular y absolver posiciones a nombre de la sociedad
 mandante, recusar e interponer toda clase de recursos y podrán hacer y recibir pagos. --- --- b) Actos de Administración. -
 Poder general para administrar los negocios y bienes sociales con el poder más amplio de administración, en los términos del
 segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para Distrito Federal y sus
 correlativos en las entidades federativas en donde se ejercite este poder, por lo que quedan facultados para realizar todas las
 operaciones y actos que se requieran para la marcha ordinaria de los negocios de la Sociedad. --- --- c) Pleitos y cobranzas
 y actos de administración en materia laboral. - Poder general para pleitos y cobranzas y para actos de administración en
 materia laboral, con todas las atribuciones que se determinan en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos
 cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y con todas las facultades especiales que enumera el artículo
 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del mencionado ordenamiento, y en ambos casos las disposiciones relativas y
 concordantes de los demás Códigos Civiles de las entidades federativas donde se ejercite este poder. --- --- Los apoderados
 gozarán de facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en los artículos
 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 787 (setecientos ochenta y siete) y 876 (ochocientos setenta y seis) de la Ley
 Federal del Trabajo, pudiendo comparecer ante todo tipo de autoridades en materia laboral, sean administrativas, fiscales o
 jurisdiccionales, locales o federales, con representación legal y patronal suficiente; actuar dentro de los procedimientos
 procesales y correspondientes, desde la etapa de conciliación hasta la de ejecución laboral; y celebrar todo tipo de convenios
 y contratos cuando lo estimen conveniente..." ..
 --- --- AÑADIÓ la compareciente que la personalidad con la que comparece no le ha sido revocada, suspensa ni limitada en
 forma alguna y que tanto ella en lo personal, como su representada tienen la capacidad legal requerida para contratar y
 obligarse.

----- **GENERALES** -----

Notario Público No. 19
Tlalnepantla, Edo. de Méx.



La compareciente por sus generales manifestó ser hija de padres mexicanos, mexicana por nacimiento, originaria del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), lugar donde nació el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, contadora y con domicilio en Bosque de Cidros ciento setenta y tres, Colonia Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, código postal cero cinco mil ciento veinte, con Clave Única de Registro de Población "GUSR690630MDFTSF06" (GUSR, SEIS, NUEVE, CERO, SEIS, TRES, CERO, MDFTSF, CERO, SEIS) y Registro Federal de Contribuyentes "GUSR690630SP1" (GUSR, SEIS, NUEVE, CERO, SEIS, TRES, CERO, SP, UNO).-----

--- Manifiesta que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es "POI801229JX8" (POI, OCHO, CERO, UNO, DOS, DOS, NUEVE, JX, OCHO).-----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:-----

--- I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito;-----

--- II.- De que la compareciente en mi concepto tiene capacidad legal, acreditó su identidad con el documento que en copia fotostática se envía al apéndice del presente instrumento, marcado bajo la letra "A".-----

--- III.- De que fue apercebida por el suscrito Notario, de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad.-----

--- IV.- De que hice del conocimiento a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento.-----

--- V.- Respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita notarialmente no aplica, en virtud de que el contenido de este instrumento no es una actividad vulnerable.-----

--- VI.- De que le leí en voz alta el presente instrumento a la compareciente y le expliqué el valor y las consecuencias legales de su contenido y la firma para constancia el día del mes y año al principio indicados, escritura que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE por no causar el pago de impuesto alguno. - Doy Fe.-----

--- MARÍA DEL REFUGIO GUTIÉRREZ SOSA. - Firma.-----

--- ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI. - Firma. - Sello de Autorizar.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "PROMOTORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA", SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE, EN SU CARÁCTER DE INTERESADA, VA EN VEINTE FOLIOS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CON LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE ANEXOS AL MISMO EN COPIA FOTOSTÁTICA. - DOY FE.-----

--- Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veintiseis.

[Handwritten signature in purple ink]



SIN TEXTO



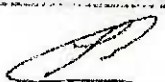
MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR




NOMBRE: GUTIERREZ SOSA MARIA DEL REFUGIO
 DOMICILIO: C 32 CASA 35 MZ 3 LT 2 FRACC COLINAS ECATEPEC 55030 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 CLAVE DE ELECTOR: GTSSRF69063000M800
 CURP: GUSR690630MDFTSF06 AÑO DE REGISTRO: 1991 03
 ESTADO: 15 MUNICIPIO: 034 SECCIÓN: 1344
 LOCALIDAD: 0001 EMISIÓN: 2017 VIGENCIA: 2027

FECHA DE EMISIÓN: 30/06/1969
 SEXO: M




INE
 SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1684979824<<1344053826923
 6906300M2712310MEX<03<<09931<5
 GUTIERREZ<SOSA<<MARIA<DEL<REFU

SIN TEXTO